

128  
2a.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

"DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FISICAS  
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL  
REGIMEN GENERAL DE LEY 1996:  
INTEGRACION, ELABORACION Y ANALISIS."

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURIA**  
**P R E S E N T A N :**  
**HERNANDEZ BAUTISTA VERONICA**  
**SAN PEDRO PEREZ ESTELA**

ASESOR: LIC. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS



CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNAM  
 FACULTAD DE ESTUDIOS  
 SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
 EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
 P R E S E N T E .

AT:NI Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la YESISI  
 "Declaración Anual de Personas Físicas con Actividad Empresarial  
 del Régimen General de Ley 1496 : Integración, Elaboración y  
 Análisis".

que presenta la pasante: Hernández Bautista Verónica  
 con número de cuenta: 6601451-0 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 14 de Febrero de 199 7

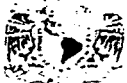
PRESIDENTE C.P. José Alejandro López García

VOCAL L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SECRETARIO L.C. Mario López

PRIMER SUPLENTE C.P. Delia Patricia Ueno Pulido

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Citelia Noguez Cinneros



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: LOS APROBATORIOS



DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

ATN: Ing. Rafael Rodríguez  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS  
"Declaración Anual de Personas Físicas con Actividad Empresarial  
del Régimen General de Ley 1996 : Integración, Elaboración y  
Análisis".

que presenta la pasante: San Pedro Pérez Estela  
con número de cuenta: 880540b-4 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 15 de Febrero de 1997

- PRESIDENTE C.P. José Alejandro López García
- VOCAL L.C. Juan Manuel Cano Guerrero
- SECRETARIO L.C. María López
- PRIMER SUPLENTE C.P. Della Patricia Deha Pulido
- SEGUNDO SUPLENTE L.C. Cecilia Norma Guerrero

A DIOS

.....Por darme el maravilloso regalo de.....  
L.V.I.D.A

VERONICA MESTRE J

A MIS QUERIDOS PADRES MARGARITA Y HIRSH

Por todo su cariño, su apoyo, ejemplo y sabios consejos  
que durante mi vida me han dado y que me han permitido  
llegar a este gran momento.

Gracias por el maravilloso e invaluable tesoro que han  
puesto en mis manos M.F. EDUCACION

COMMUNICACION  
VERONICA J

A MIS PADRES

A esas personas que se refieren día a día por brindarme lo que yo necesitaba  
para mi bienestar.

Si, a mi madre, por cada uno de los referencias que le he escrito  
por sus muchas en celo, por su comprensión y amor, por todo su apoyo.

Si, a mi padre, por su trabajo y preocupación constante en mi educación.

Sabiendo que no existen una forma de agradecer toda una vida de referencias  
que me han dado el placer de lo que hoy he logrado.

COMUNICACION M.F. AMOR  
VERONICA J

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUHTÉMOC

GRACIAS

Por abrirnos puertas a un universo de estudiantes y ser fundadoras de buenas  
profesionistas, las cuales tenemos la obligación y compromiso de poner en alto  
sus nombres.

GRACIAS

VERÓNICA HERNÁNDEZ

A NUESTROS PROFESORES

Con admiración y respeto por todos los conocimientos que imparten generación tras  
generación.

Y por su dedicación y empeño que tienen por seguir preparando profesionistas.

VERÓNICA HERNÁNDEZ

HONORABLES SEÑORES DEL JURADO  
LIC. JUAN M. AMIELLO ARROGU ARNEROS  
LIC. M. ARDÓN DEBERGUE AEDER ASQUIZ M. AN  
SR. JOSE ALBA AYEDRA CRUZ MOR ALDES  
CP. EDUARDO ADOLFO RUIZ GUTIERREZ

La cualidad de dar y compartir es una de las más grandes virtudes que analicen a todo  
ser humano.

Ustedes como fuente inagotable de sabiduría han dedicado parte de su tiempo apasionado  
en la realización de este trabajo.

Por su invaluable cooperación y gran ejemplo de ser humano "GRACIAS"

VERONICA A H ENDELA

A MIEMBROS GRAYDES AMIGOS

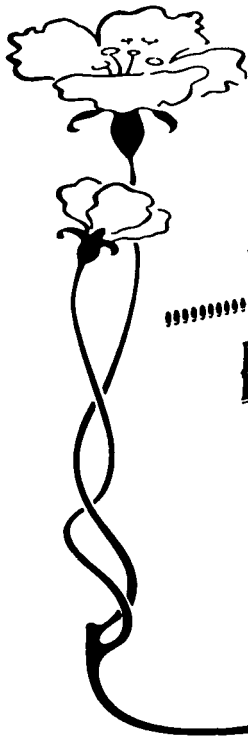
Existe un milagro llamado amistad, que vive en el corazón y no sabes como sucede ni cuando  
comienza.....

Por la felicidad que nos brinda nos da un impulso especial para vivir.

Por los grandes momentos que pasamos juntos y que nos hicieron madurar, valorando el  
maravilloso tesoro de tener su amistad y por su gran compañerismo y unidad

GRACIAS

VERONICA A H ENDELA



.....VÍVE, CORRE, RÍE, LLORA  
PERO DEJA HUELLA  
TRAS DE TI.....







**TESIS**

**DECLARACION ANUAL DE  
PERSONAS FISICAS CON  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL REGI-  
MEN GENERAL  
DE LEY 1996:  
INTEGRACION, ELABORACION  
Y ANALISIS**

**PRESENTAN**

**HERNANDEZ BAUTISTA VERONICA  
SAN PEDRO PEREZ ESTELA**

**ASESOR**

**JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

## RELACION DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	DESCRIPCION
ART.	Artículo
C.	Cédula
C.CIV.	Código Civil
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
C.R.H.	Circunscripción Regional Hacendaria.
C.U.	Coefficiente de Utilidad
C.U.C.A.	Cuenta de Utilidad Afecto a la Actividad Empresarial.
C.U.F.E.N.	Cuenta de Utilidad Empresarial Neta.
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación.
F.A.	Factor de Actualización.
F.A.M.	Factor de Actualización Mensual.
F.A.P.	Factor de Actualización del Periodo.
FRACC.	Fracción.
I.A.	Impuesto al Activo.
I.E.P.S.	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores.
I.N.P.C.	Indice Nacional de Precios al Consumidor.
I.S.A.N.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo.
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo.
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
L.I.T.U.V.	Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
M.O.I.	Monto Original de Inversión.
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.
R.C.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
R.I.A.	Reglamento del Impuesto al Activo.
R.I.S.R.	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
R.I.V.A.	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

ABREVIATURA		DESCRIPCION
-------------	--	-------------

S.H.C.P.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

S.M.G.

Salario Mínimo General.

S.M.G.A.G.C.

Salario Mínimo General del Area Geográfica del Contribuyente.

U.F.E.N.

Utilidad Fiscal Empresarial Neta.

## INDICE

### INTRODUCCION.

	PAG.
<b>I. ASPECTOS GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>	
1.1. Conceptos básicos	1
1.1.1. Antecedentes	1
1.1.2. Definición y Características de las Personas Físicas y Personas Morales.	5
1.1.3. Concepto de Obligación y Derecho.	6
1.1.4. Definición, Características y Obligaciones.	7
1.2. Disposiciones generales, características y obligaciones.	9
1.2.1. Definición de Actividad Empresarial.	9
1.2.2. Obligaciones.	10
1.2.3. Regímenes de Tributación.	12
1.3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.	13
1.3.1. Ingresos.	13
1.3.2. Deducciones.	15
1.3.3. Utilidad o Pérdida Fiscal Empresarial.	18
1.3.4. Pagos Provisionales y Ajuste	19
1.3.5. Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta.	22
1.3.6. Cuenta de Capital Afecto a la Actividad Empresarial.	23
1.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.	25
1.4.1. Traslación del Impuesto y Tasas de Gravación.	25
1.4.2. Acreditamiento.	28
1.4.3. Pagos Provisionales y Declaración Anual.	28
1.5. Ley del Impuesto al Activo.	29
1.5.1. Contribuyentes que Gravan y Personas Exentas.	30
1.5.2. Ejercicio de Causación.	30
1.5.3. Determinación de Promedios de Activos y Deudas.	31
1.5.4. Pagos Provisionales y Declaración Anual.	34
1.6. Infracciones y Sanciones.	36

<b>2.</b>	<b>DESCRIPCION DE LOS FORMATOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS.</b>	<b>45</b>
2.1.	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes o servicios (formato 42 y anexos 1 y 2 ).	46
2.2.	Declaración anual de crédito al salario pagado en efectivo (formato 26 ).	51
2.3.	Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones, excepto pagos al extranjero y crédito al salario (formato 27).	56
<b>3.</b>	<b>ANALISIS DE LA DECLARACION ANUAL PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL REGIMEN GENERAL DE LEY (FORMATO 6).</b>	<b>62</b>
3.1.	Análisis y descripción de la declaración del ejercicio personas físicas y diseño de las cédulas de trabajo necesarias para el llenado de la misma.	62
3.1.1.	Importancia de las cédulas de trabajo.	62
3.1.2.	Información preliminar.	62
3.1.3.	Análisis de las contribuciones a enterar en la declaración anual.	66
3.1.3.1.	Impuesto Sobre la Renta.	66
3.1.3.2.	Impuesto al Valor Agregado.	99
3.1.3.3.	Impuesto al Activo.	103
<b>4.</b>	<b>CASO PRACTICO.</b>	
4.1.	Planteamiento del problema.	151
4.2.	Elaboración de las cédulas de trabajo.	152
4.3.	Llenado del formato 6 declaración del ejercicio personas físicas.	194

**CONCLUSIONES**

**ANEXOS**

**BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

En los últimos años México ha sufrido una grave recesión económica lo que ha provocado una pérdida en el poder adquisitivo de la población, trayendo como consecuencia que se agraven problemas como la falta de vivienda, insalubridad, violencia, corrupción, etc.

El estado como administrador de los recursos, es el único que podría dar el apoyo necesario para lograr una recuperación económica y dar solución a esos problemas.

Sin embargo el gobierno para poder actuar necesita dinero y una de las formas que tiene el estado para allegarse de recursos es mediante la recaudación de impuestos.

La política tributaria que da a conocer el estado año con año pretende fortalecer las finanzas públicas logrando de esta manera una mayor captación de recursos.

El área fiscal es una de las que sufren constantes reformas y la falta de claridad y lo complicado de los términos obstaculizan la aplicación correcta de las leyes en perjuicio de los contribuyentes y del mismo estado.

Lo anterior es el principal motivo que nos llevo a elaborar el presente trabajo, en él se trato de conjuntar tanto los conocimientos adquiridos durante la etapa escolar como los obtenidos en la práctica profesional.

Para todo contador los meses de Febrero, Marzo y Abril, son meses de aflicciones y prisas ya que es el período en que se deben de presentar las declaraciones informativas y anuales. La elaboración de estas, es una tarea ardua y son precisamente las "Declaraciones Anuales de Personas Físicas con Actividad Empresarial del Régimen General de Ley para el ejercicio 1996", el tema a tratar.

Esta investigación pretende poner al alcance de nuestros lectores una guía que les auxilie en el correcto llenado de dichas declaraciones, debido a lo anterior, el trabajo esta dividido en cuatro capítulos.

El primer capítulo se divide en tres partes, la primera contiene un breve resumen de las modificaciones que han sufrido con el paso de los años las principales leyes fuente de ingresos del fisco federal: la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo, además se incluyen conceptos y definiciones que son necesarias para lograr una mejor comprensión del tema. La segunda parte pretende que el lector identifique y conozca las características de las personas objeto de esta investigación y se incluye un resumen de los aspectos más importantes de cada uno de



los impuestos que están obligados a pagar estas personas en la declaración anual. La tercera parte abarca las infracciones y sanciones que dentro de cualquier área y sobre todo el en área fiscal - contable es necesario tener en cuenta, con el fin de evitar cometer errores que trunquen la carrera de cualquier profesionista, principalmente del área contable.

En el segundo capítulo se hace una descripción de los formatos de las declaraciones anuales informativas, que están obligados a presentar los contribuyentes objeto de este estudio y la importancia que tienen estas para las autoridades fiscales para detectar posibles irregularidades en cuanto al pago de contribuciones.

El tercer capítulo contiene el análisis del Formato 6 "Declaración del Ejercicio Personas Físicas", conjuntamente con las cédulas de trabajo que requiere el contador elaborar para el llenado de dicha forma. Cabe mencionar que las cédulas se elaboran dependiendo del tipo de información que se requiera y del criterio de contador.

Por último en el cuarto capítulo, se presenta un caso práctico en el que se aplican los conocimientos de los capítulos anteriores, buscando con esto que el lector reafirme los conocimientos adquiridos a lo largo de la lectura de este trabajo.

La profesión contable a diferencia de otras permite un desarrollo en el campo de trabajo desde los primeros semestres de la carrera y esta investigación representa un esfuerzo por colaborar y orientar a nuestros compañeros en el cumplimiento de una de sus obligaciones profesionales.

# CAPITULO

1

## ASPECTOS GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACIVIDAD EMPRESARIAL



## **1.1.CONCEPTOS BASICOS**

### **1.1.1. ANTECEDENTES**

Antes de introducirnos a la exposición de este tema es necesario recordar algunos conceptos básicos que a lo largo del estudio y la experiencia profesional frecuentemente causan confusión y que son necesarios para lograr un mejor entendimiento del trabajo.

Es necesario hacer un recordatorio de los cambios que han sufrido las cargas impositivas a lo largo de la historia ya que de ahí emanan las principales contribuciones que actualmente son la principal fuente de ingresos para el fisco federal.

Antes de la llegada de los españoles a México, en las antiguas civilizaciones se daban ya las primeras formas en que el gobierno obtenía ingresos mediante la imposición de tributos al pueblo los cuales eran pagados en especie al no existir una unidad monetaria.

Para mediados del Siglo XVI los españoles fueron acomodando los tributos a las normas europeas surgiendo así la "Alcabala", que era un tributo que se pagaba sobre el precio de una compraventa; no se hizo esperar la multiplicación de un sinnúmero de impuestos especiales, los cuales no contaban con ninguna estructura lógica, lo que hacía que el pueblo se resistiera al pago de los mismos.

En la época independiente, se propuso la implantación de impuestos directos a los ingresos o utilidades, sin embargo las constantes guerras civiles impidieron la implantación de un sistema tributario.

En el año de 1841, estando en el poder el Gral. Antonio López de Santana, decretó impuestos como:

- El pago de un real por cada puerta.
  - 4 centavos por ventana.
  - Dos pesos al mes por caballo robusto, etc.
- Los cuales beneficiaban únicamente al clero de aquella época.

Porfirio Díaz, duplicó los impuestos gravando casi todos los artículos, incluyendo las medicinas, este decreto es la famosa Ley del Timbre, la cual constituía la renta del fisco por la venta de sellos y papel sellado que indicaban el impuesto que debía pagarse.

Estando en el poder Victoriano Huerta, este decreto impuestos que gravaban la compraventa de vino, cerveza, alcoholes, tabaco, petróleo e implantó los derechos de importación.

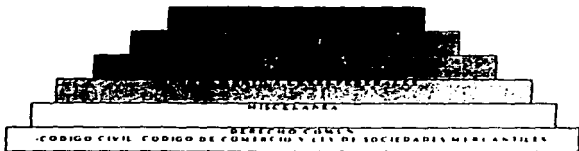
A pesar de todos los decretos anteriores, seguía faltando una estructura tributaria que fuera con las necesidades de un país que seguía sufriendo constantes cambios políticos.

Al triunfo de la revolución el gobierno que se estableció, dió un giro completo para que el sistema tributario se consolidara. Con la promulgación de la máxima ley suprema "La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos", se establece la obligación de que el pueblo contribuya para subsanar los gastos del gobierno y así este pueda llevar a cabo sus acciones, lo anterior quedó estipulado en el Art. 31 en su Fracción IV de dicho decreto, y a la letra dice:

" Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado o municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes....."

Actualmente el sistema jurídico mexicano presenta la siguiente estructura en cuanto a la jerarquización de las leyes:



El sistema impositivo mexicano ha experimentado profundas transformaciones en su estructura, las leyes impositivas de igual manera han sufrido reestructuraciones, adaptaciones, adiciones, derogaciones, las cuales están sujetas a la situación del país

A continuación se presentan las modificaciones que han sufrido las leyes que serán tratadas durante el desarrollo del tema.

1921	<b>LEY DEL CENTENARIO</b>	<p>El 20 de Julio de 1921 se decretó un impuesto federal que gravaba los ingresos de los particulares tanto de personas morales como físicas, el cual sería pagado una sola vez mediante la cancelación de estampillas que llevaban impresa la denominación de "centenario"</p> <p>Estaba dividida en cuatro capítulos llamados cédulas</p> <p>Las tasas de gravación variaban entre el 1% al 4%</p> <p>Fue derogada al mes siguiente de haberla dada a conocer, ya que no iba a corde con la situación del país</p> <p>Se basa en la recaudación de impuestos sobre los ingresos de personas morales y físicas</p> <p>El impuesto se pagaba por medio de estampillas y obligaba a los contribuyentes a formular declaraciones aprobadas por la S.H.C.P.</p>
1924	<b>LEY POR RECAUDACION DE INGRESOS.</b>	<p>Fue la primera ley que recibió ese nombre, estuvo vigente 16 años.</p> <p>Esta ley obligaba a los contribuyentes a presentar declaraciones lo que significó un gran avance en materia tributaria.</p> <p>Con la reforma del 27 de Diciembre de 1930 se establecieron los lineamientos en relación a la amortización y depreciación, adoptando el método de línea recta, mismo que sigue vigente actualmente</p>
1935	<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<p>Esta ley sirvió de base para formular nuevas leyes que significaran un avance en materia fiscal en el país, se dictaron normas para determinar los costos y las ganancias de los comerciantes</p>
1931 a 1948		<p>Se decretaron una serie de leyes complementarias a la L.I.S.R., sin embargo no hubo grandes cambios por la guerra que imperaba en el país.</p>
1949		<p>Se concedieron exenciones a la industria para fomentar la inversión en el país.</p>
1950		<p>Se permitió que los mexicanos obtuvieran ingresos de fuente ubicada fuera del país</p> <p>Estuvo vigente 40 años</p>
1961		<p>Se creó la tasa complementaria sobre ingresos acumulables y se estableció la obligación para aquellos contribuyentes que obtuvieran más de \$ 180 00 de ingresos acumulables en un año para calcular un nuevo impuesto acumulando todos los ingresos que hubieran obtenido de distintas fuentes</p>
1965		<p>Se abandona el sistema cédular sustituyéndolo por el global</p>

IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DEUDAS (MODIFICACION)	
1978 a 1986	Se decretan 162 artículos que perduraron hasta 1986 en donde se daba un nuevo tratamiento a las Personas Morales con fines no lucrativos y a los residentes en el extranjero que obtenían ingresos de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.
1987	Se amplía la base para el cálculo del impuesto ya que debido a la inflación del 1986 los ingresos gubernamentales se vieron disminuidos.
1988 a la fecha.	Actualmente la base del impuesto ha sufrido y sigue sufriendo una serie de cambios la tasa aplicable para 1996 es del 34 % y la más importante modificación para este ejercicio fue el cálculo del componente inflacionario para aquellos créditos o deudas que generaron intereses.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MODIFICACION)	
1948	LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Se origina en Francia y fué creado como una forma en que el gobierno podía allegarse de fondos creando una nueva modalidad de gravamen principalmente sobre la producción, era similar al efecto cascada, (impuesto sobre impuesto).
1962	La comunidad económica europea propuso la derogación de ese sistema sustituyéndolo por otro que gravara el precio de los bienes y servicios con el objeto de evitar una doble tributación y suprimir los efectos del gravamen anterior.
1980	Hace su aparición en México durante el gobierno del Lic. Díaz Ordaz, entra en vigor el 1° de Enero de 1980.
1992	La tasa de gravación era del 15 %. Como un apoyo del gobierno a los contribuyentes, en este año se dió una disminución en la tasa de gravación del 15 % al 10 %.
1995	Debido a los cambios políticos y económicos que sufre el país la tasa fué incrementada al porcentaje inicial del 15 %.

		MODIFICACIONES
1988	LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS (I.A.E.)	Es decretada y publicado el 31 de diciembre de 1988 para entrar en vigor el 1° de Enero de 1989.  Nace como consecuencia de la necesidad que tenía el fisco federal para obtener ingresos y debido a que muchas empresas venían presentando declaraciones anuales con un impuesto a cargo de cero (0), por lo que el fisco decidió gravar otra fuente de riqueza que tenían los contribuyentes su activo.
1989		El 28 de Diciembre de este año se hace el cambio de nombre para que el 1° de Enero de 1990 sea decretada la nueva Ley del Impuesto al Activo (I.A.).  Se otorga el beneficio de poder acreditar este impuesto contra el I.S.R. por tener una similar naturaleza.
1994		La tasa de gravación era del 2 %, como un apoyo a los deudores del fisco la tasa fue disminuida a I.R. = 1% lo cual se puede considerar el cambio más importante que ha tenido esta ley en los últimos años.
1996		Para este año, las empresas que componen el sistema financiero, estarán obligadas al pago de este impuesto.

### 1.1.2 DEFINICION Y CARACTERISTICAS DE LAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES

Actualmente la obligación de contribuir esta fundamentada principalmente en la personalidad del individuo que tiene la característica de ser única, indivisa y abstracta además de la capacidad de goce la cual es múltiple, diversificada y concreta. La capacidad jurídica del individuo es la aptitud que tiene para ser sujeto de derecho y la capacidad de actuar es la aptitud que tiene para realizar actos jurídicos, ejercer derechos y contraer obligaciones, la capacidad de goce la adquiere al momento de nacer y la capacidad de actuar la adquiere con la mayoría de edad , y precisamente al derecho le interesan los hechos y actos que hacen las personas físicas individualmente o en grupo para poder imponer obligaciones, sanciones, derechos , garantías, etc

Se ha llegado a una clasificación de las personas con lo que nos introducimos más al área impositiva que abarca el tema y que es fundamental para la comprensión del mismo.

Las diversas leyes que nos rigen actualmente hacen distinción de lo que es una Persona Física y Persona Moral, sus obligaciones y características propias por lo que a continuación se da una definición de cada una de ellas.

**PERSONA FISICA:** "Es el ser humano considerado individualmente y que debe de llenar los requisitos que la ley establece para serlo." (1)

Por su parte el Código Civil en su Art.22 argumenta que " la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte , pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido....."

(1) Moto Salazar Efraín, Elementos de Derecho. P. 85

## **PERSONA MORAL:**

“Son todos aquellos agrupamientos humanos que son sujetos de derechos y obligaciones con personalidad jurídica diferente a la de cada uno de sus socios o asociados. Tiene la característica de que puede estar constituida por la agrupación de varias personas físicas o morales que persiguen finalidades comunes y lícitas.” (2)

El Código Civil en sus Art. 25 al 28 hace referencia, “que las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; obran y contraen obligaciones por medio de los órganos que las representan, así esta estipulado en los estatutos que contiene la escritura constitutiva y las leyes correspondientes.”

Sin embargo se hace necesario distinguir a estas personas entre sí, por lo que recurrimos a nuestros elementos de derecho que nos establecen los atributos de la personalidad lo que hace más fácil esta tarea.

En cuanto a las **Personas Físicas** se tomarán en cuenta cuatro características

- 1.- **El Nombre:** Que es la denominación verbal o escrita de la persona y que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.
- 2.- **El Domicilio:** Lugar donde reside la persona.
- 3.- **Estado Civil:** Relación en la que se haya en el agrupamiento social respecto a los demás.
- 4.- **El Patrimonio:** Es el conjunto de cargas y derechos pertenecientes a una persona apreciables en dinero.

En tanto que las características de las **Personas Morales** son:

- 1.- **Nombre o Razón Social:** El cual se forma libremente pero será distintiva al de las demás personas jurídicas o morales.
- 2.- **El Domicilio:** Será donde se encuentre su administración principal.
- 3.- **El Patrimonio:** Es el conjunto de bienes y obligaciones apreciables en dinero.

Es conveniente que estos conceptos queden bien claros ya que este tema abarca aspectos relacionados con las **Personas Físicas con Actividad Empresarial** y muchos de ellos son muy semejantes a los de una persona moral, de ahí la importancia y decisión que se tuvo para el desarrollo del presente trabajo.

### **1.1.3 CONCEPTO DE OBLIGACION Y DERECHO**

Como ya se comentó las **Personas Físicas** son sujetos de derechos y obligaciones, así lo enmarca el C.F.F. en su Art. 1o. impone la “obligación a las **Personas Físicas y Morales** a contribuir para los



gastos públicos conforme las leyes respectivas;...” lo que hace necesario distinguir estos dos conceptos.

**OBLIGACION:** “Es una relación jurídica entre dos o más personas en la cual una de ellas llamada acreedor tiene la facultad de exigir a otra llamada deudor y esta la necesidad de cumplir . una prestación o una abstención, que puede ser de dar, de hacer o no hacer, de valor económico o de valor moral.” (3)

**DERECHO:** “Todo derecho es una facultad reconocida al individuo por la ley, para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses, presupone necesariamente un titular, es decir que sea capaz de poseerlo” (4)

#### 1.1.4 DEFINICION, CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Después de haber comprendido las definiciones anteriores es necesario en materia fiscal correlacionarlas con ciertos conceptos que son muy frecuentes pero que causan controversias y dudas por no estar perfectamente definidos; es común que las personas en general denominen impuestos a todo pago que se efectúe al estado, sin embargo fiscalmente encontramos bien definidos y diferenciados los diferentes tipos de pagos que se hacen al gobierno mediante la S.H.C.P. y sus diferentes órganos receptores.

De ahora en adelante denominaremos contribución a cualquier prestación en dinero que el estado exija en virtud de su soberanía a los sujetos económicos sometidos a él . con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

De la definición anterior se desprenden ciertas características que son:

- a) **Es de carácter público** . ya que lo constituyen una parte del derecho público y su utilidad es pública.
- b) **Es una prestación en dinero o en especie**, ya que los contribuyentes cumplen con el pago de alguna prestación en cualquier forma.
- c) **Es una obligación Ex-Lege** que significa un principio de legalidad ya que ningún gravamen podrá recaudarse si no esta previsto en la ley de los ingresos de la federación o por una ley posterior a ella.
- d) **Es una relación personal obligatoria** a esta relación se le llama relación jurídica-tributaria que se establece entre el estado acreedor y el deudor del tributo (Persona Física o Persona Moral) o quien tiene la obligación de efectuar el pago.
- e) **Tiene una finalidad** que es la de proporcionar al estado recursos que le permitan realizar sus funciones .
- f) **Debe ser justo**, para cumplir con el principio de equidad que establece el Art. 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez definido el término contribución y sus características continuaremos con la clasificación para distinguir los diferentes tipos de contribuciones .

(3) Peniche López Edgardo, Introducción al derecho y lecciones de derecho civil, P. 18

(4) Ibid.

El C.F.F. en su Art. 2 clasifica a las contribuciones en :

**IMPUESTOS:** Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las Personas Físicas y las Personas Morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los otros ingresos derivados, por ejemplo el I.S.R., I.V.A., I.S.A.N., I.A., etc.

**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, ejemplo aportaciones y bonos retenidos a los trabajadores, S.A.R., INFONAVIT e I.M.S.S.

**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS :** Son las que están a cargo de Personas Físicas y Personas Morales que se benefician de manera directa por obras públicas ejemplo, construcción de nuevas carreteras, bacheo, pavimentación, etc.

**DERECHOS:** Son las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, así como el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, ejemplo, servicio de agua, los derechos de titulación, las licencias para conducir, etc.

Existen otro tipo de ingresos que obtiene el estado y que los contempla en el C.F.F. en su Art. 3o., son los APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS

**APROVECHAMIENTOS:** Son ingresos que percibe el estado por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal ejemplo, participaciones sobre herencias, legados y decomisos.

**PRODUCTOS:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado ejemplo: explotación de tierras y aguas, arrendamiento de inmuebles y enajenación de bienes.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones son ingresos que percibe el Estado pero no se pueden clasificar dentro de los conceptos anteriores ya que dependiendo de donde se deriven tendrán esa misma naturaleza, por ejemplo si se derivan de contribuciones tendrán la misma naturaleza que las contribuciones y si se derivan de los aprovechamientos tendrán la misma naturaleza que estos.

Tanto las contribuciones, los aprovechamientos y sus accesorios son créditos fiscales que tiene derecho de percibir el estado o sus organismos descentralizados. La recaudación proveniente de todos los ingresos de la federación se hará por la S.H.C.P. o por las oficinas que autorice, así lo establece el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por ser el máximo órgano recaudador citaremos sus principales funciones:

- Cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes;
- Cobrar los derechos, impuestos, productos y aprovechamientos del D.F., en términos de la Ley de Ingresos del Departamento del D.F., y las leyes fiscales correspondientes;
- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales; estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación y evaluar sus resultados conforme a sus objetivos, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes;
- administrar su aplicación que no compete a otra Secretaría, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, a fin de ejercer las facultades fiscales que le confieren las leyes cuando los particulares se beneficien sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal;
- Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la política fiscal de la Federación.

## **1.2. DISPOSICIONES GENERALES, CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES.**

### **1.2.1. DEFINICION DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

En virtud de que el tema aborda exclusivamente el Título IV de las Personas Físicas, Capítulo VI de las Actividades Empresariales Sección Primera del Régimen General de Ley de la L.I.S.R., se hace necesario hacer un recordatorio de las disposiciones, obligaciones y características a que están sujetas estas personas ante las autoridades fiscales con el objeto de facilitar su estudio.

Es importante en primera instancia comprender lo que las autoridades fiscales definen como **ACTIVIDAD EMPRESARIAL**.

México, debido a su situación geográfica ha sido generador de distintas actividades económicas las cuales han sido divididas en sectores como son:

- SECTOR COMERCIAL.
- SECTOR INDUSTRIAL.
- SECTOR GANADERO
- SECTOR PESQUERO
- SECTOR SILVICOLA

Cada uno de ellos puntualiza de manera concreta a que se dedica, lo que permite que el gobierno federal defina a los sujetos de causación de impuestos dependiendo de su actividad, dichos conceptos se encuentran divididos en el Art. 16 del C.F.F. llamándolos Actividades Empresariales.

Entenderemos como Actividad Empresarial las siguientes:

- I.- Comerciales:** Que de conformidad con las leyes tengan este carácter y no estén comprendidas en las fracciones siguientes.
- II.- Industriales:** Entendiendo como esto la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y elaboración de satisfactores.
- III.- Agrícolas:** Comprenden actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos que no hayan sido transformados.
- IV.- Ganaderas:** Consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral, y animales, así como su primera enajenación sin que haya sido objeto de transformación.
- V.- Pesca:** Que incluye la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas.
- VI.- Silvícolas:** Cultivo de bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos.

## 1.2.2. OBLIGACIONES

Después de haber comprendido el concepto de Actividad Empresarial y de haber ubicado a las personas objeto de esta investigación, se citarán las obligaciones a que están sujetas las personas físicas con actividad empresarial según las leyes impositivas vigentes.

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente en que inicie sus actividades.
- Llevar Contabilidad:
  - a) En forma manual, mecanizada o combinada.
  - b) Deberá ser analítica y registrarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes aquel al que correspondan las operaciones.
  - c) Dicha contabilidad se llevará en el domicilio fiscal, salvo caso en contrario.
  - d) Cada operación deberá estar relacionada con la documentación comprobatoria, asegurándose de registrar el total de las operaciones.
  - e) Formular Estados de Posición Financiera.
  - f) Llevar los libros Diario y Mayor.
- Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales siguientes:
  - a) Deberán estar impresos por establecimientos autorizados.
  - b) Y tener la siguiente información:
    - b.1) Nombre, denominación o razón social.
    - b.2) Número de folio.
    - b.3) Lugar y fecha de expedición

- b.4) Clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida el comprobante.
- b.5) Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio.
- b.6) Valor unitario consignado en número o letra.
- b.7) Monto de los impuestos a trasladar.
- b.8) Fecha y número de documento aduanero en caso de importaciones.
- b.9) Contener cédula fiscal impresa salvo las operaciones con público en general en las cuales se utilizarán máquinas registradoras.

- Conservar la contabilidad : el Art. 30 del C.F.F. obliga a conservarla por un plazo de 10 años a partir de que se presentó la declaración correspondiente.
- Efectuar pagos provisionales mensuales o trimestrales dentro de los plazos señalados por la ley del en su Art. 6o. Del C.F.F. y el Art. 31 del mismo código y según las reglas No. 68 y 98 de la Miscelánea para 1996.
- Presentar declaración anual de los impuestos a que estén obligados los contribuyentes, así como las declaraciones anuales informativas que correspondan.
- Dar aviso de cambio de domicilio fiscal.
- Presentar avisos de aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades según sea el caso.
- Conforme a las disposiciones fiscales, las personas que tengan la obligación de presentar solicitudes ante la S.H.C.P. estarán obligadas a proporcionar los datos de identificación personal mediante código de barras. Todas las Personas Físicas, excepto quienes solo perciban ingresos por remuneración de su trabajo personal subordinado o ingresos similares deberán adherir dicho código de barras en las siguientes formas oficiales:

- a) Forma 1 ó 1B, Pagos provisionales, parcialidades y retenciones de impuestos.
- b) Forma 6, Declaración Anual Persona Física .
- c) Forma SHCP 9 , Pago de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

Cabe mencionar que las personas a que hacemos referencia en este trabajo no estarán obligadas a proporcionar los datos de su identificación mediante código de barras mientras las autoridades fiscales no les proporcionen las etiquetas en las que se contenga dicho código.

Para cumplir con estas obligaciones ante las autoridades hacendarias se utilizará la Forma R-1, que deberá presentarse por duplicado ante el buzón fiscal de la Administración Local de Recaudación si el domicilio se encuentra en la misma circunscripción o ante el buzón fiscal que corresponda a la nueva administración.

### 1.2.3. REGIMENES DE TRIBUTACION

Las Personas Físicas con Actividad Empresarial, al momento de inscribirse en el registro federal de contribuyentes deberán de describir su actividad preponderante, indicando en primera instancia el régimen en el cual desea tributar y demás claves de obligaciones según correspondan a su actividad. En el siguiente cuadro se comentan los regímenes en los que pueden tributar estas personas según la L. I.S.R. En su Título IV.

**CUADRO 1. REGIMENES DE TRIBUTACION PARA CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EJERCICIO 1996.**

CONTRIBUYENTE MENOR ART. 115	REGIMEN OPCIONAL ART. 119-M	REGIMEN SIMPLIFICADO ART. 119-A	REGIMEN GENERAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos de 10 veces el Salario Mínimo del Área Geográfica del Contribuyente correspondiente elevado al año.</li> <li>No tenga trabajadores</li> <li>Tener solo un establecimiento en puestos semifijo, fijo, vendedores ambulantes o locatarios de mercados.</li> <li>Atención directa al consumidor.</li> <li>No realice actividad mediante asociación en participación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos de 77 veces el Salario Mínimo del Área Geográfica del Contribuyente correspondiente elevado al año.</li> <li>El total de sus activos no excedan de 15 veces el Salario Mínimo General del Área Geográfica del contribuyente elevado al año.</li> <li>Enajenen bienes o presten servicios al público en general.</li> <li>No realizar actividades mediante asociación en participación</li> <li>No trasladar el I.V.A</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sus ingresos no excedan \$1,739,130.00</li> <li>Se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas así como autotransporte de carga o pasajeros independientemente del monto</li> <li>No trasladar el I.V.A</li> </ul>	<p>Todas las demás personas que sus ingresos sean superiores a los anteriores regímenes.</p>

Estos límites estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1996.

### 1.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### 1.3.1. INGRESOS

##### **INGRESOS:**

“Son activos recibidos no necesariamente en efectivo, a cambio de los bienes o servicios vendidos o prestados” (5)

“Cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas” (6)

##### **INGRESO ACUMULABLE:**

Los ingresos acumulables son aquellos que obtienen las personas en efectivo, crédito, bienes, servicios o de cualquier otro tipo que reflejen los efectos de la inflación y que sean sujetos de impuesto.

En el caso de los residentes en el extranjero que cuenten con establecimiento permanente en el territorio nacional, deberán acumular el total de los ingresos atribuibles en todos sus establecimientos.

Además de los anteriores se consideran ingresos acumulables los determinados por la S.H.C.P., en cualquiera de los supuestos que marca la L.I.S.R. en su Art. 17. Así como los ingresos que determina la misma Secretaría cuando lleve a cabo revisiones.

A continuación se enlistan una serie de ingresos acumulables en base a la L.I.S.R. y aquellos que la propia ley considera no acumulables para determinar el resultado del ejercicio.

#### CUADROS 2 Y 3. INGRESOS ACUMULABLES Y NO ACUMULABLES

##### **INGRESOS ACUMULABLES**

- Ingresos propios de la actividad
- Intereses acumulables
- Ganancia inflacionaria
- Ganancia en enajenación de acciones
- Ganancia por enajenación de inmuebles
- Ganancia por enajenación de otros bienes
- Cualquier otro ingreso que la ley establezca como generador de impuestos

(5) Pyle William W., Principios Fundamentales de Contabilidad. P. 44

(6) Ibid.

## INGRESOS QUE NO SE CONSIDERAN ACUMULABLES

- Aumento de capital
- Pago de pérdidas por los accionistas
- Primas de colocación de acciones
- Revaluación de activo y capital
- Dividendos percibidos de otras personas morales

Es importante mencionar que no se consideran ingresos acumulables los intereses cobrados y la utilidad cambiaria debido a que estos son considerados en la determinación de la ganancia inflacionaria (interés deducible) o en la pérdida inflacionaria (no acumulable) porque se duplicaría el ingreso.

### INGRESOS NOMINALES

El Art. 111 nos dice que son los ingresos acumulables excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario. Tratándose de créditos u operaciones denominados en unidades de inversión (U.D.I.S.) se consideraran ingresos nominales, para efecto de este artículo, los intereses conforme se devenguen incluyendo el ajuste que corresponda al principal por estar los créditos u operaciones denominadas en dichas unidades.

Se utilizan para la determinación del coeficiente de utilidad para efecto de pagos provisionales.

### INGRESOS CONTABLES

Son todos aquellos que obtiene la persona relacionados con el giro u objeto de la empresa o cualquier otro que se derive como consecuencia de algunas operaciones de la misma y servirán de base para la determinación del resultado contable.

Se considera que se obtienen ingresos contables en el momento en que se haya expedido el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada o bien se envíe o entregue materialmente el bien o se haya prestado el servicio, se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio de la contraprestación pactada aún cuando provengan de anticipos.

Según la regla 130 de la Resolución Miscelánea publicada en el D.O.F. el 29 de Marzo de 1996, menciona que "en el caso de que el precio o contraprestación pactada no esté determinada y se reciban anticipos, únicamente se acumularán a la totalidad de los ingresos dichos anticipos..."



### 1.3.2. DEDUCCIONES

#### DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Ahora se definirá lo que se considerará deducción autorizada para efectos de este trabajo, según el Art.108 de la Ley I.S.R.

Como deducciones en materia impositiva se consideran cada una de las partidas que la ley autoriza para ser disminuidas de los ingresos brutos a efecto de determinar el ingreso neto.

#### CUADRO 4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS EJERCICIO 1996

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
1.	Devoluciones y descuentos efectuados
2.	Adquisición de mercancías disminuidas con devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas
3.	Gastos
4.	Inversiones
5.	Diferencia de inventarios (ganadería)
6.	Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los del punto número 2
7.	Aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología
8.	Creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad
9.	Interés deducible o pérdida inflacionaria

Los residentes en el extranjero que tengan establecimientos permanentes en el país efectuarán las deducciones correspondientes a las actividades de dichos establecimientos ya sean erogadas en México o en cualquier otro país.

Una de las deducciones que también nos permite hacer la ley y que muchas veces no es bien aprovechada por las Personas Físicas del Régimen General es la deducción a que hace referencia el Art. 133-A del R. I.S.R. el cual habla de los retiros mensuales por un monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a los servicios que desarrolle en su empresa. Dichos retiros tendrán el tratamiento que la ley determina en su Título IV de las Personas Físicas Capítulo I. Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Es importante comentar que ni la L. I.S.R. ni su reglamento hacen referencia en cuanto a un límite, o a la forma de establecer el salario del mercado; por lo tanto este se podrá determinar en forma libre, no olvidando que cuanto mayor sea el salario de mercado mayor será el impuesto a enterar por este concepto.

Esta deducción es una opción para que el contribuyente disminuya su resultado fiscal, y a la vez obtenga una remuneración de su propio negocio por el trabajo que está realizando en él.

Si el importe retirado por este concepto es muy alto podría irse hasta una tasa de gravación del 24% perdiendo el beneficio como deducción y resultando una fuerte carga tributaria para el propio contribuyente.

La ley también nos marca ciertos requisitos que deben de cumplir las deducciones antes mencionadas. A continuación se mencionarán dichos requisitos, recordando a nuestros lectores consultar el Art. 136 de la citada ley.

### REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

1. Deben ser necesarios para la obtención de los ingresos y estar directamente relacionados con el fin u objeto social de la empresa.
2. La deducción de inversiones y arrendamiento financiero se hará conforme al Art. 138 y 48 de la L.I.S.R. respectivamente.
3. Se resten una sola vez
4. Se compruebe con documentación que reúna los requisitos fiscales y se efectúen con cheque nominativo, traspaso bancario o como abono en cuenta.
5. Que estén debidamente contabilizados.
6. Las primas de seguros o fianzas por los conceptos que la ley señale como deducibles.
7. Se cumpla con la obligación de retención y entero de impuestos a cargo de terceros
8. Solicitar que la clave del R.F.C. conste en la documentación excepto público en general.
9. Que los comprobantes que amparen las operaciones se reúnan a más tardar el día en que el contribuyente presente su declaración.
10. En caso de pagos por arrendamiento u honorarios estén efectivamente erogados.
11. El costo de adquisición debe de corresponder con el de mercado
12. En revaluación de inversiones no se les de efectos fiscales
13. En caso de bienes importados se haya cumplido con todos los requisitos legales.
14. En caso de créditos incobrables, que provengan de conceptos considerados como ingresos según la ley .
15. Que se deduzcan conforme se devenguen las pérdidas cambiarias y de conformidad con el Art. 7-B de la L.I.S.R.
16. En la documentación venga la traslación expresa del I.V.A. y del I.E.P.S.

### GASTOS NO DEDUCIBLES.

Así como existen gastos que en materia impositiva son partidas sujetas a deducción, existen otros que por su naturaleza no reúnen los requisitos para ser deducibles. La L.I.S.R. en su Art. 137 considera los siguientes como partidas no deducibles:

1. Los pagos por I.S.R., I.A., la parte subsidiada de las contribuciones , el I.M.S.S. a cargo de los trabajadores, los impuestos retenidos y sus accesorios a excepción de los recargos.
2. Inversiones de casa-habitación y comedores que no estén a disposición de los trabajadores, así como embarcaciones y aviones que no cuenten con el permiso del gobierno para su comercialización y su arrendamiento. Hay una excepción en el caso de aviones ya que pueden ser deducibles si su valor no excede de \$3,434,671.00.
3. El uso o goce temporal de automóviles que se encuentren dentro de las categorías B y C de la Ley sobre tenencia de vehículos.
4. Los obsequios y atenciones, al menos que estén relacionados con las actividades empresariales y se otorguen a los clientes en forma general.
5. Los donativos y gastos de representación.
6. Las sanciones, indemnizaciones y penas convencionales salvo que la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor y no sean imputables al contribuyente.
7. Intereses pagados provenientes de inversiones de las que no se deriven ingresos acumulables o provengan de capitales tomados a préstamo para las adquisiciones de inversiones no deducibles.
8. Los viáticos en el país o el extranjero, distintos de hospedaje, alimentación, transporte o arrendamiento de automóviles, cuando se apliquen dentro de una faja de 50 Km. del domicilio fiscal o bien cuando excedan de los siguientes importes:
  - \*Alimentación si excede de \$405.00 diarios en México y \$810.00 en el extranjero
  - \*Arrendamiento de automóvil, si sobrepasa de \$456.00 diarios ya sea en México o en el extranjero.
  - \*Hospedaje si es superior a \$2,049.00 diarios en el extranjero.
9. P.T.U. por el que no se pagó impuesto o el que no haya sido efectivamente erogado.
10. El I.V.A o el I.E.P.S., al menos de que el contribuyente no tenga derecho a acreditar o solicitar la devolución, en tal caso si se podrá efectuar la deducción.
11. Las pérdidas derivadas de la enajenación de activos cuya inversión no es deducible. En el caso de automóviles, solo se podrá deducir la parte proporcional en que se haya podido deducir el M.O.I.
12. Los gastos sobre inversiones no deducibles y en el caso de automóviles solo se podrá deducir la parte correspondiente a lo que se efectuó como deducción del M.O.I.
13. Las pérdidas provenientes de operaciones financieras celebradas entre personas físicas o morales en el que una de ellas posea interés en los negocios de la otra o bien existan intereses comunes.
14. El consumo en bares o restaurantes, aunque en el caso de estos últimos serán deducibles si se tratan de viáticos. Así mismo no se realizará la deducción de gastos en comedores superior a un S.M.G.A.G.C. o cuando estos no estén a disposición de todos.
15. Los pagos por servicios aduaneros diferentes de honorarios.

Es importante comentar que cuando las deducciones son mayores que los ingresos se obtendrá una pérdida, por lo que no se causará impuesto.

A continuación se muestra la estructura de la base gravable según el Art. 10 de la L.I.S.R.

	<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>
Menos:	<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>
Igual:	<b>UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL</b>
Menos:	<b>PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>
Igual:	<b>RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO</b>
Por:	<b>TASA DEL 34%</b>
Igual:	<b>IMPUESTO DEL EJERCICIO</b>
Menos:	<b>PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE</b>
Igual:	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O SALDO A FAVOR</b>

### 1.3.3. UTILIDAD O PERDIDA FISCAL EMPRESARIAL.

Llegado el final del ejercicio fiscal, año con año todos los contribuyentes tienen la obligación de calcular su resultado fiscal para determinar su impuesto

El resultado fiscal podrá ser:

UTILIDAD sí,

Los INGRESOS son mayores a las DEDUCCIONES

O BIEN,

PERDIDA FISCAL sí,

Los INGRESOS son menores a las DEDUCCIONES

En el caso de obtener una utilidad fiscal la ley permite amortizar pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir, mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{array}{l} \text{PERDIDA} \\ \text{FISCAL} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{FACTOR} \\ \text{DE} \\ \text{ACTUALIZACION} \\ \text{(F.A.)} \end{array} = \begin{array}{l} \text{PERDIDA} \\ \text{FISCAL} \\ \text{ACTUALIZADA} \end{array}$$

$$\text{F.A.} = \text{Ultimo mes del ejercicio en que ocurrió la pérdida} \\ \text{1er. mes de la 2a. mitad del mismo ejercicio}$$

En el caso de que la utilidad solo absorba una parte de esa pérdida fiscal actualizada, la diferencia se podrá disminuir en los diez ejercicios siguientes actualizándola con el siguiente factor

**F.A. = Último mes de la mitad del ejercicio en que se aplica  
Mes en que se actualizó por última vez**

La ley hace hincapié que cuando el contribuyente no disminuye la pérdida fiscal pudiéndolo haber hecho en ese ejercicio perderá el derecho de amortizarla en años posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberla efectuado. El derecho a disminuir las pérdidas es personal del contribuyente y no será transmisible por acto entre vivos, ni por enajenación del negocio, sólo se realizará en caso de muerte a los herederos o legatarios que continúen con las actividades empresariales.

Por último una vez efectuada la amortización de las pérdidas antes mencionada, si existe una utilidad, a esta se le aplicará la tasa prevista en el Art. 10 de la L.I.S.R. que es del 34%, obteniendo así el impuesto del ejercicio, que tendrá el carácter de definitivo.

**1.3.4. PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE**

Los contribuyentes a los cuales nos hemos referido anteriormente, también están obligados a realizar pagos a cuenta del impuesto del anual conforme lo marca la ley y sus respectivas modificaciones.

**CUADRO 5. PAGOS PROVISIONALES**

DE ACUERDO A LOS INGRESOS	PERIODO DE PRESENTACION SEGUN Art.111 L.I.S.R.	REGLA 8. RESOLUCION MISCELANEA 1996
	<b>TRIMESTRALMENTE</b> A más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año.	El día 19 del periodo que les corresponda según sus ingresos o con posterioridad, considerando el sexto dígito numérico de su clave del R.F.C. Si el sexto dígito es: 1 y 2 el 1er. día hábil siguiente al día 19 3 y 4 el 2do. día hábil siguiente al día 19 5 y 6 el 3er. día hábil siguiente al día 19. 7 y 8 el 4to. día hábil siguiente al día 19. 9 y 10 el 5to. día hábil siguiente al día 19.
	<b>MENSUALMENTE</b> A más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.	

Los pagos provisionales se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

1. Se determinarán los ingresos nominales del periodo.
2. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración anual, en caso de no tener dicho coeficiente o que no resulte en el último ejercicio se utilizará el último obtenido sin que pase de cinco años. Para tal efecto se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal de ejercicio con el importe de la deducción inmediata de activos fijos, el resultado se dividirá entre los ingresos obtenidos en ese ejercicio.

$$C.U. = \frac{\text{Utilidad Fiscal} + \text{Deducción Inmediata}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

$$C.U. = \frac{\text{Pérdida Fiscal} - \text{Deducción Inmediata}}{\text{Ingresos Nominales}}$$

**C.U. = Coeficiente de Utilidad**

#### **CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL**

**INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO A DECLARAR**  
Por: **COEFICIENTE DE UTILIDAD**  
Igual: **UTILIDAD ESTIMADA**  
Menos: **PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR**  
Igual: **BASE GRAVABLE**  
Por: **TASA (34%)**  
Igual: **PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO**

En el caso de que el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales sea superior al del ejercicio, se podrá solicitar una disminución de dichos pagos hasta por seis meses, siempre y cuando se obtenga la autorización de la S.H.C.P. mediante las formas 34 y 34-1 (Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales en el I.S.R. e Impuesto al activo y anexo). Estas formas se tendrán que presentar por duplicado a más tardar dentro de los 15 días del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago.

Quando resulte una diferencia entre los pagos provisionales reales y los autorizados con disminución del coeficiente de utilidad se deberán cubrir recargos por la diferencia.

#### **AJUSTE DE I.S.R.**

En el séptimo mes del ejercicio, los contribuyentes efectuarán un procedimiento que por sus características particulares, bien puede considerarse un cierre anticipado del ejercicio para ajustar sus pagos provisionales, mediante el siguiente procedimiento:

#### **DETERMINACION DEL AJUSTE DE I.S.R.**

**INGRESOS ACUMULABLES DEL PRIMER SEMESTRE**  
Menos: **DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PRIMER SEMESTRE**  
Igual: **UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO**  
Menos: **PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR**  
Igual: **RESULTADO FISCAL DE PERIODO**  
Por: **TASA (34%)**  
Igual: **IMPUESTO DEL PERIODO**  
Menos: **PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS**  
Igual: **AJUSTE DE I.S.R.**

El pago correspondiente de este ajuste se presentará dependiendo de la periodicidad con que los contribuyentes presenten sus pagos provisionales:

Si es en forma trimestral la diferencia que resulte a cargo del Ajuste se enterará conjuntamente con el pago provisional que se efectúe en el mes de octubre.

Si es en forma mensual el Ajuste se enterará con el pago provisional del mes de julio.

En el caso de que el ajuste sea menor al impuesto pagado en los pagos provisionales se restará y la diferencia se podrá acreditar en pagos posteriores del mismo ejercicio conforme al Art. 132-B del R.L.I.S.R.

### 1.3.5. CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (C.U.F.E.N.).

La L.I.S.R. en su Art. 112-B establece como una obligación de llevar una cuenta de utilidad fiscal empresarial neta.

Esta cuenta se integrará de la siguiente forma:

- Utilidad Neta de cada Ejercicio (U.F.E.N.)
- Más: Dividendos percibidos de personas morales (excepto en acciones y los que sean reinvertidos dentro de 30 días a la fecha de percepción).
- Menos: Retiros de Utilidades
- Igual: C.U.F.E.N.

El saldo de esta cuenta no podrá transmitirse por acto entre vivos, ni como consecuencia de la enajenación del negocio, sólo por causa de muerte a los herederos ó legatarios; así mismo dicho saldo se deberá actualizar de la siguiente manera:

$$\text{SALDO DE C.U.F.E.N.} \quad \times \quad \text{F.A.} \quad = \quad \text{C.U.F.E.N. ACTUALIZADA}$$

$$\text{F.A.} = \frac{\text{I.N.P.C. del último mes del ejercicio de que se trate}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectuó la última actualización}}$$

En el caso de que se perciban dividendos o se efectúen retiros el saldo de la cuenta se actualizará como a continuación se ilustra:

$$\begin{array}{r} \text{SALDO INICIAL DE C.U.F.E.N.} \\ \times \quad \text{F.A.} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{r} \text{C.U.F.E.N. ACTUALIZADA A LA FECHA DE PERCEPCION DE DIVIDENDOS O RETIROS} \\ + \quad \text{DIVIDENDOS O} \\ - \quad \text{RETIROS} \end{array}$$

Al realizar los cálculos anteriores se obtendrá el Saldo Final de la C.U.F.E.N. actualizado.

$$\text{F.A.} = \frac{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectúe el retiro o se perciban los dividendos}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectuó la última actualización}}$$



## UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (U.F.E.N.).

La Utilidad Fiscal Empresarial Neta (U.F.E.N.) de cada ejercicio se determina de las siguiente manera:

	Utilidad Fiscal Empresarial
Más:	P.T.U. deducible en el ejercicio
Menos:	P.T.U. correspondiente al ejercicio
Menos:	I.S.R. correspondiente al ejercicio
Menos:	Partidas no deducibles (excepto las provisiones para reserva de activos, pasivo e indemnizaciones)
Igual:	U.F.E.N. del Ejercicio.

### 1.3.6. CUENTA DE CAPITAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (C.U.C.A.)

Las Personas Físicas con Actividades Empresariales de régimen general de ley también están obligadas a llevar una cuenta de capital afecto a su actividad empresarial, su integración es :

	Capital Inicial
Más:	Aumento de Capital
Menos:	Reclasificación de Capital
Igual:	Capital Afecto a la Actividad Empresarial

El saldo de la cuenta antes referida que tenga el contribuyente al final de cada ejercicio se actualizará de la siguiente manera:

$$\text{C.U.C.A.} \quad \times \quad \text{F.A.} \quad = \quad \text{C.U.C.A. ACTUALIZADA}$$

$$\text{F.A.} = \frac{\text{I.N.P.C. del mes del ejercicio de que se trate}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectuó la última actualización}}$$

En caso de que se efectúen aumentos o disminuciones de capital, con posterioridad a la actualización antes mencionada se actualizará en la siguiente forma:

$$\begin{array}{r} \text{SALDO} \\ \text{INICIAL} \\ \text{DE} \\ \text{C.U.C.A.} \end{array} \times \text{F.A.} = \begin{array}{r} \text{C.U.C.A.} \\ \text{ACTUALIZADA} \end{array} + \begin{array}{r} \text{AUMENTOS} \\ \text{O} \\ \text{RETIROS} \\ \text{DE CAPITAL} \end{array}$$

Al realizar los cálculos anteriores se obtendrá el Saldo Final de C.U.C.A..

$$\text{F.A.} = \frac{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectuó el aumento ó la disminución de capital}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se efectuó la última actualización}}$$

## **1.4. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

### **1.4.1 TRASLACION DEL IMPUESTO Y TASAS DE GRAVACION**

Las actividades que realizan el tipo de contribuyentes al cual esta enfocado este trabajo están gravadas con el impuesto al valor agregado.

Este impuesto tiene las siguientes características:

- Es un impuesto indirecto porque el legislador no grava al contribuyente sino que grava el valor de los actos o actividades que realiza.
- Es recuperable, puesto que al momento de la enajenación de bienes o servicios cobra a sus clientes el impuesto por estos, en el que queda incluido el I.V.A. pagado a sus proveedores .
- Es un impuesto trasladado expresamente y no oculto en el precio, ya que en el documento soporte de la enajenación se debe de señalar por separado.
- Las tasas de gravación para el ejercicio 1996 son: 15%, 10%, 0%, EXENTOS.
- Este impuesto esta integramente cargado al consumidor quien es finalmente el que recibe la carga impositiva.

Las actividades gravadas con este impuesto son:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios.
- Uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes o servicios.

La base gravable de este impuesto se ilustra con el siguiente esquema :

	<b>VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA QUE GRAVAN DICHS ACTOS O ACTIVIDADES</b>
Por:	<b>I.V.A. CAUSADO O TRASLADADO</b>
Igual:	<b>I.V.A. ACREDITABLE</b>
Menos:	<b>I.V.A. POR PAGAR</b>
Igual:	<b>I.V.A. POR PAGAR</b>

#### **I.V.A. CAUSADO O TRASLADADO.**

Es el resultado de aplicar la tasa correspondiente al total del valor del acto o actividad que se realice.

CUADRO 6. TASAS VIGENTES I.V.A. PARA EL EJERCICIO 1996.

15	10	0	EXENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la tasa general de este impuesto por:</li> <li>A. La enajenación de bienes y servicios.</li> <li>B. Importaciones cuando sean en forma definitiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los actos o actividades realizados en la región fronteriza. A excepción de las enajenaciones de bienes inmuebles en la zona fronteriza que se gravará al 15%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enajenación de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Animales y vegetales no industrializados.</li> <li>B. Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación excepto bebidas dulces, concentrados, caviar, salmón y angulas.</li> <li>C. El hielo y agua no gaseosa ni compuesta en envases mayores de 10 lts.</li> <li>D. El ixtle, palma, lechuguilla.</li> <li>E. Tractores y maquinaria destinada a la agricultura con excepción de la oruga.</li> <li>F. Fertilizantes, hervicidas, plaguicidas, y similares.</li> <li>G. Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a estos para producir temperatura.</li> <li>H. Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes.</li> </ul> </li> <li>• Las exportaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Personas Físicas con Actividad Empresarial que enajenen bienes o servicios con el público en general siempre y cuando en el año calendario anterior no excedan de 77 veces el S.M.G. del área geográfica correspondiente elevado al año</li> <li>• Las que realicen actividades agrícolas, silvícolas y pesqueras</li> <li>• Enajenación de                             <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Suelo y construcciones destinadas a casa habitación</li> <li>B. Libros, periódicos y revistas</li> </ul> </li> <li>• Derechos de autor</li> <li>• Bienes muebles usados a excepción de los que enajenen las empresas</li> <li>• Billetes de lotería, sorteos, etc., así como piezas de oro y plata</li> <li>• Partes sociales y Títulos de crédito</li> </ul>

15	10	0	EXENTOS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los bienes mencionados en el Art. 25 L.I.V.A.</li> <li>• Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99 % de dicho material y se enajene con el público en general</li> </ul>

#### MOMENTO EN QUE SE CAUSA LA ENAJENACION (VENTA).

Se ha hablado de la enajenación, la Ley del I.V.A., en su Art. 11, nos menciona que se considera enajenación:

- 1.- El envío o entrega del bien.
- 2.- El cobro parcial o total, incluso por anticipos.
- 3.- La expedición del comprobante.

Para la importación y exportación de bienes o servicios la Ley enumera los siguientes conceptos:

#### **IMPORTACION:**

- 1.- Introducción de bienes.
- 2.- Adquisición de intangibles.
- 3.- Arrendamiento de intangibles
- 4.- Obtención de servicios.

## **EXPORTACION:**

- 1.- Exportación definitiva.
- 2.- Enajenación de intangibles.
- 3.- Arrendamiento de intangibles.
- 4.- Prestación de servicios.
- 5.- Transportación de bienes y servicios.
- 6.- Transportación aérea de personas.

### **1.4.2. ACREDITAMIENTO**

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para efectuar el acreditamiento se necesita:

- Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de sus actividades. Se considerarán estrictamente indispensables las erogaciones deducibles para L.I.S.R.
- En el caso de importaciones, el impuesto será trasladado en la misma proporción en que sea acreditable el impuesto pagado en esa importación
- En periodos preoperativos se podrá estimar el destino de las inversiones o gastos y acreditarlo, en el caso de que existan diferencias que no excedan del 10% del impuesto pagado, no se cobrarán recargos si el pago de las diferencias es espontáneo.
- Si se está obligado al pago sólo por una parte de las actividades incluyendo las 0%, se podrá acreditar el impuesto por esa parte.
- Se debe trasladar expresamente y por separado al contribuyente.
- En el caso de régimen simplificado que haya sido efectivamente erogado.

Este derecho es personal y no podrá ser transmitido por acto entre vivos excepto en fusión y en escisión sólo la sociedad escidente.

### **1.4.3. PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL.**

La diferencia de restar al impuesto trasladado que resulte del total de las actividades realizadas en un período (un mes o tres meses dependiendo de la periodicidad con que se presentan las declaraciones.), menos el impuesto acreditable de dicho período, será el impuesto que deba enterarse en el Formato 1 ó 1B.

**INGRESOS TOTALES DEL PERIODO (Enajenación o Ventas).**

Por: **TASA (%)**

Igual: **I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO.**

Menos: **I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (Compras o Gastos).**

Menos: **I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR.**

Igual: **I.V.A. POR PAGAR O SALDO A FAVOR DE I.V.A.**

Los datos anteriores tendrán el carácter de informativos en los pagos provisionales; se debe de tener cuidado al enterarlos ya que las autoridades fiscales los utilizan para descubrir evasiones y errores en la declaración de este impuesto.

**DECLARACION ANUAL.**

El impuesto del ejercicio que resulte al final del período, se pagará mediante declaración (Formato 6 Declaración Anual. Personas Físicas) que se presentará en las instituciones de crédito autorizadas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, tratándose de personas físicas.

En el caso de importaciones, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará junto con el impuesto general de importación.

Cuando en la determinación de los pagos provisionales no se haya pagado la totalidad del impuesto anual, es necesario que el contribuyente presente las declaraciones complementarias por el período o períodos por los que se efectuaron los pagos a que correspondan las diferencias con el fin de que en la declaración anual se obtenga un impuesto a pagar de cero (0), para evitar una revisión o requerimiento de las autoridades fiscales.

**1.5. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO ( L.I.A. ).**

Es necesario mencionar todos los aspectos fiscales y las repercusiones de un impuesto que desde su decreto en el año de 1989, a causado controversia y confusión entre el gran público en general, al grado de considerarlo inconstitucional debido a muchos fundamentos que serian objeto de otras investigaciones, nos referimos al: **Impuesto al Activo.**

Para entender un poco el objeto de esta ley, es decir, la fuente de riqueza que grava es necesario recordar el concepto de activo.

**ACTIVO:** " es el conjunto de bienes materiales, créditos a favor o derechos de una entidad, que resultan como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos." (7)

### 1.5.1 CONTRIBUYENTES QUE GRAVAN Y PERSONAS EXENTAS

**CUADRO 7. PERSONAS QUE GRAVAN Y EXENTAS.**

GRAVADAS (ART. 1.)	EXENTAS (ART. 6)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Personas Físicas que realicen actividades empresariales residentes en México</li> <li>• Personas Morales residentes en México</li> <li>• Personas Físicas y Morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país</li> <li>• Residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubiesen sido transformados.</li> <li>• Personas Físicas y Morales residentes en México que otorguen el uso o goce temporal de bienes</li> <li>• Quedan incluidos los responsables solidarios según el Art 26 del C.F.I.F.</li> <li>• Las empresas que componen el sistema financiero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes no sean contribuyentes del I.S.R.</li> <li>• Personas Físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos, semifijos, así como vendedores ambulantes, que paguen el I.S.R. conforme al reglamento del mismo.</li> <li>• Los que otorguen uso o goce temporal de bienes inmuebles prorrogados indefinidamente ( rentas congeladas )</li> <li>• Las Personas Físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y que otorguen el uso o goce temporal de bienes a contribuyentes que no sean sujetos del I.S.R. o bien aquellos que realicen actividades empresariales en puestos fijos o semifijos, o sean vendedores ambulantes.</li> <li>• Los que tengan bienes destinados a actividades deportivas que no tengan fines de lucro, así como aquellos que se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial.</li> </ul>

### 1.5.2. EJERCICIO DE CAUSACION

Una vez determinadas las personas sujetas de este impuesto a manera de recordatorio mencionaremos el ejercicio de causación de dicho impuesto, pues a diferencia de las otras contribuciones, éste no es exigible en el primer año de operaciones, sino hasta el quinto año según el siguiente esquema.

Con la reforma del 28 de Diciembre de 1994 que entró en vigor a partir de 1995 y con fundamento en el Art.6., Fracc.VI, párrafo 3o., de la L.I.A. y el Art.16., del R.L.I.A., tenemos que:

A partir de 1995

01 1 <sup>er</sup> OPERATIVO	02 2 <sup>do</sup>	03 3 <sup>er</sup> AÑO SIGUIENTE	04 4 <sup>to</sup> AÑO SIGUIENTE	05 5 <sup>to</sup> CAUSACION
<p>Es aquel en que el contribuyente comience o deba presentar las declaraciones del pago provisional de I.S.R., aun cuando sean en ceros.</p>				

(7) Ibid.



### 1.5.3. DETERMINACION DE PROMEDIOS DE ACTIVOS Y DEUDAS

#### PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS.

**ACTIVOS FINANCIEROS:** son activos monetarios que durante el ejercicio están expresados a valor histórico a la fecha en que se trate.

Según la L.I.A. considera **ACTIVOS FINANCIEROS:**

- Las inversiones en títulos de crédito y las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija, excepto las acciones emitidas por particulares.
- Las cuentas y documentos por cobrar.
- Los intereses devengados a favor no cobrados

Son activos monetarios aquellos que están constituidos por dinero o que pueden ser convertibles inmediatamente en dinero a corto plazo.

PROMEDIO =  $\frac{\text{Suma de los promedios mensuales de activos financieros}}{\text{ACTIVOS FINANCIEROS}} \times 12 \text{ meses.}$

PROMEDIO MENSUAL =  $\frac{\text{Costo comprobado de adquisición} \times \text{F.A. DE ACCIONES}}{\text{DE ACCIONES}}$

Factor de Actualización =  $\frac{\text{I.N.P.C. del último mes de la Mitad del ejercicio.}}{\text{I.N.P.C. del mes de adquisición.}}$

PROMEDIO MENSUAL DE ACTIVOS DEL SISTEMA FINANCIERO. =  $\frac{\text{Suma de los saldos diarios del mes}}{\text{No. de días del mes}}$

PROMEDIO DE LOS DEMAS ACTIVOS FINANCIEROS =  $\frac{\text{Saldo Inicial} + \text{Saldo Final ( mensuales)}}{2}$

## PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS.

**ACTIVO FIJO:** Es el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

**GASTOS DIFERIDOS:** Son activos intangibles representados por bienes y derechos que permiten reducir costos de operación o mejorar la calidad de aceptación de un producto, por un periodo limitado inferior a la duración de la actividad de la persona.

**CARGOS DIFERIDOS:** Son aquellos que reúnen los requisitos señalados anteriormente, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona.

PROMEDIO DE ACTIVOS = Saldo pendiente de deducir - depreciación  
FIJOS Y DIFERIDOS al inicio del ejercicio o M.O.I. actualizada  
en bienes adquiridos en el del ejercicio  
mismo ejercicio al 50%

M.O.I.= Monto original de inversión.

Deberán de incluirse aquellos activos fijos aunque sean considerados no deducibles según L.I.S.R.

Tratándose de bienes sujetos a deducción inmediata se considerará como saldo por deducir el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción aplicándole el % correspondiente al tipo de bien.

## PROMEDIO DE TERRENOS.

**TERRENO:** Este activo fijo a diferencia de los otros, tiene la particularidad de que no se demerita por el uso o transcurso del tiempo sino que son susceptibles de una plusvalía o minusvalía.

PROMEDIO DE TERRENOS =  $\frac{M.O.I. \times F.A.}{12 \text{ meses}}$  x No. de meses en que el  
contribuyente haya  
sido propietario.

F.A. = I.N.P.C. último mes de la primera mitad del ejercicio  
I.N.P.C. mes de adquisición o mes en que se valió catastralmente.

### **PROMEDIO DE INVENTARIOS.**

**INVENTARIOS:** Son la relación analítica de bienes debidamente contados, pesados o medidos como de materias primas, productos semiterminados y productos terminados.

$$\text{PROMEDIO DE INVENTARIOS} = \frac{\text{Inventario Inicial} + \text{Inventario final}}{2}$$

Al total del promedio de los activos se le disminuirá el total de las deudas.

### **PROMEDIO DEUDAS.**

**DEUDA:** Es la obligación que se tiene de pagar, satisfacer o reintegrar una cosa ante un tercero. La ley considera como deudas las contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales o personas morales, excepto las contratadas con el sistema financiero o su intermediación.

$$\text{PROMEDIO DE DEUDAS} = \frac{\text{Suma de los promedios mensuales de pasivos}}{\text{No. De meses del ejercicio.}}$$

$$\text{PROMEDIO MENSUAL DE PASIVOS} = \frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2}$$

Además de la deducción antes mencionada las personas físicas pueden disminuir al valor de su activo en el ejercicio un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, en el caso de que este monto sea superior al valor del activo del ejercicio solo se efectuará la deducción hasta por una cantidad equivalente al valor de este

Una vez realizado esto se obtendrá la base sobre la cual se aplicará la tasa que en este año es del 1.8%, obteniendo así el I.A. a pagar. Existe otra opción, que consiste en acreditar contra el impuesto al activo una cantidad equivalente al I.S.R. que le correspondió en el ejercicio. Adicionalmente se podrá acreditar la diferencia que resulte de disminuir el I.S.R. anual causado del I.A. anual causado de los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando no se haya solicitado devolución, estas diferencias se podrán actualizar por el periodo comprendido desde el 6o mes del ejercicio a que corresponda el impuesto hasta el 6o. mes del ejercicio por el que se efectúe el acreditamiento.

En el caso de que el contribuyente no efectúe el acreditamiento pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho de ejercer esta opción en ejercicios posteriores .

#### 1.5.4. PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL

De la misma forma que los impuesto anteriores se efectuarán pagos provisionales mensuales o trimestrales a cuenta del impuesto del ejercicio y en los plazos antes comentados mismos que se disminuirán del impuesto a pagar de I.A.

##### CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES.

###### IMPUESTO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

Por: FACTOR DE ACTUALIZACION

Igual: IMPUESTO ACTUALIZADO

Entre: 12 MESES

Por: NUMERO DE MESES QUE COMPRENDA EL PAGO

Igual: IMPUESTO A ENTERAR

F.A. = I.N.P.C. último mes del último ejercicio inmediato anterior

I.N.P.C. último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

Quando se trate de pagos correspondientes a los primeros meses del ejercicio antes de la presentación de la declaración anual los pagos se calcularan conforme se venia haciendo en el ejercicio inmediato anterior.

Una vez disminuidos estos pagos provisionales obtendremos el impuesto definitivo a cargo, a enterar en la declaración anual.

El procedimiento para determinar la base gravable del impuesto al activo, es el siguiente.

##### CALCULO DEL I.A.

###### PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Mas: PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS

Mas: PROMEDIO DE TERRENOS

Mas: PROMEDIO DE INVENTARIOS

Igual: TOTAL DEL ACTIVO

Menos: PROMEDIO DE DEUDAS

Igual: BASE GRAVABLE

Menos: 15 VECES S.M.G.A.G.C ELEVADO AL AÑO

Igual: BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Por: TASA (1.8%)

Igual: I.A. CAUSADO

Menos: I.S.R. ACREDITABLE ANUAL

Menos: I.S.R. POR ACREDITAR DE LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES

Menos: PAGOS PROVISIONALES DE I.A. EFECTIVAMENTE PAGADOS

Igual: IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR

Esta ley nos ofrece una alternativa a la anteriormente descrita para calcular el impuesto del ejercicio, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994 para entrar en vigor a partir de 1995.

**ART. 5-A L.I.A.**

A partir de 1995 podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el 4o ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago de este impuesto.

En este caso para 1996 será:



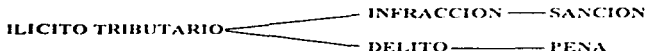
F.A. = I.N.P.C ultimo mes de la primera mitad del 4o ejercicio inmediato anterior.  
I.N.P.C ultimo mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

En el caso de haber ejercido esta opción se seguirá determinando el impuesto a pagar de la misma forma.

## 1.6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Indudablemente el tema elegido para el desarrollo de esta tesis es muy extenso y mientras más se profundiza se van descubriendo muchos aspectos involucrados en el área fiscal; sin embargo y debido a que el objetivo es la elaboración, integración y análisis de las declaraciones anuales, el último punto de este primer capítulo relacionado con las INFRACCIONES Y SANCIONES, es incluido como complemento de este trabajo porque pensamos que ustedes, nuestros lectores, deben de tener presente que en la profesión contable, debido a las muchas facilidades que nos otorgan las propias leyes se pueden cometer infracciones, que pueden ser originadas por una mala interpretación de la misma u otras circunstancias, lo que provocaría hacernos acreedores de alguna sanción emitida por la autoridad facultada para tal efecto

En nuestra sociedad y sobre todo en estos tiempos se han ido incrementando ciertas conductas que van en contra de la ley y sobre todo oímos hablar de las que perjudican social y moralmente; sin embargo dentro del área fiscal también se dan este tipo de conductas y dentro del marco legal tributario son llamadas hechos ilícitos (ilícitos tributarios)



**INFRACCION :** " Toda acción u omisión que importa violación a un mandato tributario " (8)

**SANCION:** " Es el castigo que la autoridad impone a quien viola una disposición legal por dejar de hacer lo que ordena o por realizar lo que prohíbe ". (9)

### CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

- Omisión o comisión
- Instantáneas o continuas
- Simples o complejas
- Leves o graves
- Administrativas o penales

(8) Apuntes de derecho penal

(9) Ibid.

**CUADRO 8. TIPOS DE INFRACCIONES FISCALES ENUNCIADAS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

INFRACCION	MULTA
1) Infracciones por causa de fuerza mayor, caso fortuito, por cumplimiento extemporáneo (Art. 73 C.F.).	• Espontáneamente no habrá multa.
2) Infracciones relacionadas con el R.F.C. (Art. 79 C.F.F.)	
• No estar inscrito al R.F.C. o hacerlo en forma extemporánea a solicitud de la autoridad.	• \$ 800.00
• No presentar solicitud de inscripción de un tercero o hacerlo en forma extemporánea a solicitud de la autoridad.	• \$ 800.00
• Señalar como domicilio fiscal un lugar distinto al que corresponda.	• \$ 800.00
• Autorizar actas constitutivas de fusión o liquidación, de personas morales sin presentar aviso.	• \$2,398.00
• No mencionar la clave del R.F.C. o hacerlo erróneamente o bien no adherir la etiqueta del código de barras estando obligado a hacerlo.	1. La cantidad que resulte mayor entre \$143.00 y el 1% de las contribuciones declaradas, cantidad que no podrá ser mayor de \$1,598.00 2. Tratándose de demanda ante Tribunal Fiscal de la Federación \$ 400.00 3. En los demás documentos \$143.00
3) Relacionadas con la obligación de pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes y avisos.	
• La no presentación de los documentos antes mencionados, el incumplimiento de requerimientos o la extemporaneidad de estos.	1. Declaraciones no presentadas \$152.00 a 3,045.00 por cada obligación. 2. Presentación fuera de plazo \$ 152.00 a 3,045.00 3. No presentar avisos de compensación de saldos a favor de \$3,514.00 a 7,029.00
• Por no poner nombre o ponerlo equivocadamente	• \$ 85.00
• Por no poner domicilio o ponerlo equivocadamente.	• \$43.00
• Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Cuando se omita la presentación de anexos se calculará la multa por cada dato que contengan.	• \$ 9.00

• Por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante.	• \$85.00
• En los demás casos	• \$85.00
• Por no pagar contribuciones dentro del plazo.	• \$174.00 a 5,217.00
• Por no efectuar pagos provisionales.	• \$174 a 3,478.00
• Por no presentar aviso de cambio de domicilio.	• \$562.00
• Por presentar más de una declaración en ceros.	• \$113.00
• No presentar la información a que se refieren las leyes del I S A N , I . E . P . S . Y L . I . T . U . V .	• \$17,391.00 a 52,274.00
1. Relacionadas con la obligación de llevar la contabilidad	
• Por no llevarla	• \$400.00 a 3,997.00
• Por no llevar libro o registro especial teniendo la obligación legal.	• \$85.00 a 1,998.00
• Por no cumplir con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no llevar el procedimiento de control establecido por la ley	• \$85.00 a 1,998.00
2. Llevar contabilidad en forma distinta a lo establecido por el código fiscal de la federación ó llevarla en lugar distinto	• \$85.00 a 1,998.00
3. No hacer asientos contables correspondientes o hacerlos incompletos, inexactos o fuera de plazo.	• \$55.00 a 1,598.00
4. No presentar para sellar libros o sistemas de contabilidad cuando lo exija la ley	• \$85.00 a 800.00
5. No conservar la contabilidad por el plazo establecido.	• \$243.00 a 3,197.00
No expedir comprobantes o expedirlos sin requisitos fiscales	• \$435.00 a 8,696.00



- |   |  |
|---|--|
| 1. Expedir comprobantes con datos distintos a los de quien adquiera el bien o servicio.   | • \$435.00 a 8,696.00                      |
| 2. Microfilmear o grabar en cualquier medio documentación o información sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley      | • \$800.00 a 3,997.00                      |
| 3. No dictaminar Estados Financieros  | • \$1,739.00 a 34,783.00                   |
| 4. No expedir comprobantes o acompañar la documentación respectiva a la mercancía que se transporta en territorio nacional          | • \$174.00 a 3,478.00                      |
| 5. De las instituciones de crédito (Ver Art. 84-A C.F.F.)   | • Ver Art. 84-B, 84-D, 84-F, 86, 86-B, 88. |
| • De los cuentahabientes por omisiones (Ver Art. 84-C C.F.F.)   |  |
| • De empresas de factoraje financiero (Ver Art. 84-E C.F.F.)  |  |
| • Relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación (Ver Art. 85 C.F.F.)   |  |
| • No adherir marbetes (Ver Art. 86-A C.F.F.)  |  |
| • Funcionarios públicos (Ver Art. 87 C.F.F.)  |  |
| 6. De terceros (Ver Art. 89 C.F.F.)   |  |
| • Asesorar o aconsejar a contribuyentes para omitir el pago de una contribución   | • \$828.00 a 8,277.00                      |
| • Colaborar a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan. | • \$400.00 a 4,139.00                      |
| • Ser cómplice en cualquier forma no prevista en la comisión de infracciones  | • \$400.00 a 4,139.00                      |
| • Diversas no contenidas en los párrafos anteriores   | • \$83.00 a 838.00                         |

### DELITOS

**DELITO:** " Es toda acción u omisión antijurídica (típica) y culpable (sancionada con una pena) ". (10)

(10) Ibid.

## RESPONSABLES DE LOS DELITOS

Son responsables de los delitos fiscales, quienes :

1. Concierten la realización del delito.
2. Realicen la conducta o el hecho descrito en la ley.
3. Cometan conjuntamente el delito.
4. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
5. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.
6. Ayuden dolosamente a otro para su comisión
7. Auxilien a otro después de su ejecución cumpliendo una promesa anterior.

### Art. 96 C.F.F.

“Son sujetos por encubrimiento quienes :

1. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.
2. Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.”

### CUADRO 9. DELITOS Y SANCIONES ESTABLECIDOS EN EL C.F.F.

DELITO	SANCION
1. <b>Contrabando:</b> Es la introducción o extracción de mercancías omitiendo el pago de las contribuciones respectivas inclusive aquellas que se refieran a importaciones o exportaciones prohibidas ( Art. 102 C.F.F.).	• Ver Art. 104 C.F.F.
• Casos en que se presume el contrabando (Ver Art. 103 C.F.F).	
• Conductas que se equiparan a contrabando (Ver Art. 105 C.F.F.).	
• Contrabando calificado (Ver Art. 107 C.F.F.).	

- |   |  |
|---|--|
| <p>1. <b>Defraudación Fiscal:</b> es la declaración de ingresos o deducciones falsas en las declaraciones fiscales, omisión de enteros en tiempo, contribuciones retenidas o recaudadas u obtención de beneficios ilegítimos con subsidios a estímulos fiscales (Art. 108 C.F.F.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas que se equiparan a defraudación fiscal. (Art. 109 C.F.F.).</li> </ul>  | • Ver Art. 108 C.F.F.                  |
| <p>2. <b>Delitos relacionados con el R.F.C.</b>(Ver Art. 110 C.F.F.).</p>   | • Ver Art. 110 C.F.F.                  |
| <p>3. <b>Delitos relativos a declaraciones, contabilidad y documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omitir presentar declaraciones a las que este obligado durante dos o mas ejercicios fiscales.</li> <li>• Llevar doble contabilidad</li> <li>• Ocultar, alterar o destruir total o parcialmente la contabilidad o registros contables, así como la documentación relativa a estos.</li> <li>• Determinar pérdidas con falsedad</li> </ul> | • De tres meses a tres años de prisión |
| <p>4. <b>Delito imputado a depositarios e interventores</b> (Art. 112 C.F.F.)</p>   | • Ver Art. 112 C.F.F.                  |
| <p>5. <b>Alteración de aparatos de control, sellos o marcas oficiales, así como de las maquinas registradoras de operaciones de caja en las oficinas recaudadoras</b> ( Art. 113 C.F.F.)</p>  | • Ver Art. 113 C.F.F.                  |
| <p>6. <b>Abuso de autoridad</b> (Art. 114 C.F.F.)</p>   | • Ver Art. 114 C.F.F.                  |
| <p><b>Robo, destrucción o deterioro con dolo de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado</b> (Art. 115 C.F.F.)</p>  | • Ver Art. 115 C.F.F.                  |

**DELITO****SANCION**

- |   |  |
|---|--|
| <p><b>1. Lavado de dinero y Evasión Fiscal:</b> es la obtención de dinero o bienes de cualquier naturaleza que provengan de actividades ilícitas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realice operaciones financieras de compra, venta, garantía, depósito, transferencia, cambio de moneda o en general cualquier enajenación o adquisición que tenga por objeto de los bienes antes citados</li> <li>• Transporte, transmita o transfiera una suma de dinero o bienes mencionados, desde un lugar a otro en el país, desde México al extranjero o viceversa.</li> </ul> <p>Las dos actividades antes mencionadas se realicen con el propósito de :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales.</li> <li>- Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate.</li> <li>- Aletar alguna actividad ilícita.</li> <li>- Omitir proporcionar el informe requerido por la operación (Art. 115-Bis C.F.F.)</li> </ul> | <p>• De tres a nueve años de prisión</p> |
|---|--|

Debido a la importancia y trascendencia de los dos conceptos anteriores, el Código Fiscal de la Federación destina un Título especial para su estudio, por lo que se recomienda analizar el contenido del Título IV De las Infracciones y Sanciones, Capítulo I de las Infracciones y Capítulo II de los Delitos Fiscales de dicho código.

### PLANEACION FISCAL

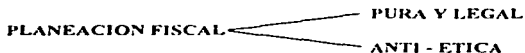
Como una respuesta a los contribuyentes la ley permite disminuir la carga tributaria mediante ciertas conductas que de no aplicarse adecuadamente llevarían a la comisión de infracciones y delitos como los antes descritos, nos referimos a la Planeación Fiscal. La cual sera definida como:

“ El diseño, análisis e implantación de las opciones existentes para realizar un negocio o llevar a cabo una operación o grupo de operaciones con el fin de lograr que la carga tributaria aplicable sea la mínima posible, y poder diferir su pago o que se obtengan los mayores beneficios de índole fiscal siempre dentro del marco de las disposiciones fiscales”. (11)

En la actualidad dentro de cualquier empresa es de suma importancia la planeación fiscal ya que la implementación de adecuaciones, reformas, y adiciones a las leyes en materia fiscal que tienen como objeto un mayor ingreso para la federación, traen como resultado que un sinnúmero de negocios se vean en la necesidad de planear su resultado fiscal, que generará el pago de impuestos lo que repercute en la economía de la misma.

Los responsables para llevarla a cabo son el Lic. el Contador junto con un asesor jurídico, lo que dará como resultado una buena planeación.

De lo anteriormente expuesto se desprenden dos tipos de planeación:



**La Planeación Fiscal Pura y Legal:** está encaminada al conocimiento de todos los aspectos legales que las leyes relativas permitan ya sea mediante la definición en la aplicación de métodos de cálculo así como el aprovechamiento de los estímulos fiscales establecidos para determinar el justo, razonable y equitativo pago y entero de contribuciones.

**La Planeación Fiscal Anti - Ética** por su parte está encaminada a aprovechar la metodología, tecnicismo y lenguaje ocupado por los legisladores que llevan frecuentemente a la confusión en la interpretación de las leyes .

La Planeación Fiscal conlleva a dos situaciones de hecho : **La Evasión y La Elusión Fiscal.**

Entendiendo como **Evasión Fiscal**, inventar o simular operaciones que no son reales con el objeto de reducir el pago de impuestos misma que está tipificada en el Art 115-Bis del C.F.F. como delito, conjuntamente con el lavado de dinero.

**La Evasión Fiscal** pretende evitar la generación de gravamen o carga fiscal, en dos diferentes modalidades:

**Elusión Fiscal Legal:** es aquella en la que se aprovechan las lagunas existentes en la ley buscando siempre las fallas en la redacción de la misma, apeándose única y gramaticalmente a ésta.

(11) Santillan Pichardo Moiseis, el contador publico en la planeación fiscal y la auditoria.

**Elusión Fiscal Legal:** se da cuando se opta por aplicar una parte de las disposiciones emitidas en la ley con el objeto de reducir la carga tributaria; ignorando las limitaciones que establece la misma.

Se comentó al principio de éste último punto que sólo se hablaría de las infracciones y sanciones en forma somera por no ser éste el objeto de la investigación sin embargo será de gran ayuda como recordatorio de que existen variados ilícitos en los que se incurren ya sea en forma directa o indirecta, consciente o inconscientemente, pero se deben de tener los medios para prevenir y evitar caer en dichos delitos e infracciones.

Los puntos desarrollados con anterioridad están encaminados al objetivo central de esta investigación: el Análisis, Integración y Elaboración de las declaraciones anuales para el ejercicio 1996.

El capítulo ha sido algo extenso por la gran gama de conocimientos que el contador público debe aplicar para la elaboración de las declaraciones, tarea que de no realizarla con cuidado perjudicaría tanto al estado como al contribuyente.

# CAPITULO

2

## DESCRIPCION DE LOS FORMATOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS



## **2. DESCRIPCION DE LOS FORMATOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS.**

Anteriormente se comentaron las obligaciones a que están sujetas las Personas Físicas con Actividad Empresarial del Régimen General de Ley; una de ellas según el Art. 112, Fracción VIII de la L.I.S.R., es la presentación anual de las declaraciones informativas en el mes de Febrero, en los formatos oficiales aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que para el ejercicio 1996, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Marzo de 1996 en el Anexo 1 de la Resolución que establece para este ejercicio Reglas aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.

Los frecuentes cambios que sufre el Sistema Impositivo Mexicano, dieron origen a la publicación el 11 de Julio de 1996 de la 3a. Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 1996 la cual entre otras cosas contiene la actualización de los Formatos 26 "Declaración Anual del Crédito al Salario pagado en efectivo" y 27 "Declaración Anual de Retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario", dejando sin efecto los Formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Marzo de 1996 a partir de su entrada en vigor.

Las Declaraciones Informativas que deben de presentar los contribuyentes del Título IV De la Personas Físicas, Capítulo VI de las Actividades Empresariales, Sección I del Régimen General son :

- 1) Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios (Formato 42 y Anexos 1 y 2).**
- 2) Declaración Anual del Crédito al Salario Pagado en Efectivo (Formato 26).**
- 3) Declaración Anual de Retenciones a Contribuyentes que obtengan Ingresos Asimilados a Salarios y Otras Retenciones excepto Pagos al Extranjero y Crédito al Salario (Formato 27).**



**2.1. DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS.  
(FORMATO 42 Y ANEXOS 1 Y 2)**

El 31 de Diciembre de 1995 se derogaron los Formatos HISR-144, HISR-145 y HISR-146 «Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes o servicios y Anexos 1 y 2». En sustitución de estos se emitió el Formato 42\* Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios», con el anexo 1 para operaciones con clientes y el anexo 2 para operaciones con proveedores, que estará vigente a partir del 1° de Enero de 1996.

**CARACTERISTICAS DEL FORMATO 42 :**

NO. DE FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO Y CARACTERISTICAS DE IMPRESION.	CÓPIAS A PRESENTAR
42	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios. 23.5x34cm. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). No es de libre impresión	Triplicado
ANEXO 1	Operaciones con clientes. 23.5x34 cm. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). No es de libre impresión	Duplicado
ANEXO 2	Operaciones con proveedores de bienes y servicios. 23.5x34 cm. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). No es de libre impresión.	Duplicado



**RECORDANDO:**

**NOMBRE:** Victor San Pedro Hernández.  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 7 de Noviembre de 1970.  
**HOMOCLAVE:** PB4

**R.F.C.**

SAHV-701107-PB4  
1 2 3 4 5 6 7

1. Primera inicial del apellido y primera vocal del apellido paterno del contribuyente.
2. Primera inicial del apellido materno del contribuyente.
3. Primera inicial del nombre del contribuyente.
4. Año de nacimiento del contribuyente.
5. Mes en que nació el contribuyente.
6. Día en que nació el contribuyente.
7. Homónimo asignado por la S.H.C.P.

d) Se anotará el ejercicio fiscal por el cual se presenta la declaración.

e) Se anotarán los datos de identificación personal del contribuyente.

**SECCION II**

f		g	
h			
i			



Constan: De 7 páginas cada anexo, divididas en 50 espacios donde se anotará la información de las operaciones efectuadas con los 50 principales clientes y proveedores. La importancia de los clientes y proveedores se podrá determinar de acuerdo con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales que expida el contribuyente a sus clientes o le proporcionen sus proveedores.

- j) En el encabezado de cada una de la páginas se anotará la clave del R.F.C. y el ejercicio por el cual se presenta la declaración.
- k) Se anotarán los datos generales de identificación por cada uno de los clientes y/o proveedores relacionados, así como el monto de la operación anual con cada uno sin incluir I.V.A.
- l) Al final de cada uno de los anexos se deberá anotar la suma total de los montos relacionados, esta cantidad deberá de coincidir con la anotada en la carátula del formato 42 respectivamente.
- m) En el anexo 2 donde se reportan las operaciones con proveedores, se requiere que se ponga una clave para distinguir a los proveedores de bienes, de los de servicios:

**CLAVE**

**P** = Proveedor de bienes.

**S** = Proveedor de servicios.

Si no se realizaron operaciones con clientes o dichas operaciones fueron celebradas con público en general no se deberá presentar el anexo 1.

Si no se realizaron operaciones con proveedores no se deberá presentar el anexo 2.

Si no se realizaron operaciones con clientes y proveedores y se esta obligado a presentar esta declaración se presentará la carátula en ceros.

Para la S.H.C.P., es de suma importancia la presentación de esta declaración, ya que la información contenida en ella sirve de base para que las autoridades tengan la certeza de que el I.V.A. declarado en la forma 6 por todos los contribuyentes obligados a su presentación sea correcto.

Esta compulsula que realiza hacienda es un medio que tiene de control y una forma de detectar evasiones al fisco federal principalmente.

**RECOMENDACIONES FINALES.**

El formato puede ser llenado a máquina o a mano con letra de molde y con tinta negra.

Será llenada en pesos sin centavos, ajustando las cantidades como sigue:

1 a 50 centavos a la unidad del peso inmediata anterior, ejemplo: 150.50=150  
51 a 99 centavos a la unidad del peso inmediata superior, ejemplo: 150.51=151

#### **SANCIONES:**

En el caso de no cumplir con la obligación de presentar esta declaración, el Art. 82 del C.F.F. señala:

- Que por cada obligación no declarada o presentada fuera del plazo el contribuyente será sancionado con una multa.

#### **2.2 DECLARACION ANUAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO (FORMATO 26).**

Con la renovación del PECE en 1993, se estableció el compromiso de modificar las leyes fiscales en tal forma que estas fueran mas equitativas a favor de los trabajadores de menores ingresos.

La primera modificación se dio con la adición del Art. 80-B en la L.I.S.R. el 3 de Diciembre de 1993, para precisar que las personas que hagan pagos que sean ingresos para el contribuyente por sueldos y salarios, excepto en los casos de prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones y otros pagos por separación, calcularán el impuesto en los términos del Art. 80 de la L.I.S.R. aplicando el Crédito al Salario el cual esta contenido el propio artículo.

Con el objeto de lograr que el crédito al salario se traduzca en un incremento en el ingreso para los trabajadores de menores recursos se establece que en los casos de que este exceda el impuesto determinado a cargo, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que resulte conjuntamente con el pago por salarios por el que se haya determinado dicha diferencia.

Por su parte se le permite al retenedor disminuir de las contribuciones federales a su cargo contra las retenidas a terceros, las cantidades que entregue a los trabajadores conforme a las reglas generales que expide la S.H.C.P. Algunos de los requisitos para efectuar dicha deducción se encuentran mencionados en el Art. 83-A de la L.I.S.R.

La mecánica para calcular el Crédito al Salario es la siguiente:

**IMPUESTO SEGUN ART. 80**

		Ingresos obtenidos
	Menos:	Límite Inferior
	Igual:	Excedente s/ el Límite Inf.
	Por:	% s/Excedente del Límite Inf.
	Igual:	Impuesto Marginal
	Mas:	Cuota Fija
	Igual:	Impuesto Determinado
<b>Menos:</b>	<b>SUBSIDIO ACRED. ART. 80-A</b>	Impuesto Marginal
		% Subsidio s/Imp. Marginal
		Igual:
		Mas:
		Cuota Fija
		Igual:
		Total de Subsidio
		Por:
		% Subsidio No Acreditable
		Igual:
		Subsidio No Acreditable
		Total de Subsidio
		Menos:
		Subsidio No Acreditable
		Igual:
		Subsidio Acreditable
<b>Menos:</b>	<b>CREDITO AL SALARIO</b>	Crédito al Salario s/ Total de
		Ingresos.
<b>Igual:</b>	<b>IMPUESTO A RETENER O DIFERENCIA A ENTREGAR AL TRABAJADOR.</b>	

**CALCULO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE.**

Subsidio No Acreditable =  $2 ( 1 - p )$

p = Proporción (Ingreso gravable entre total de erogaciones efectuadas).

La proporción se calcula para todos los trabajadores del empleador.

Ingreso Gravable : Es el total de erogaciones o pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvió de base para determinar el I.S.R.

Total de erogaciones efectuadas: Incluye cualquier concepto relacionado con la prestación de un servicio personal subordinado, incluyendo previsión social, comida, transporte, aún cuando no sean deducibles.







**SECCION III.**

<b>A</b>	El monto del crédito al salario pagado en efectivo que se disminuyó de los impuestos federales (Forma I ó I B).	0000000000	<b>C</b>
<b>B</b>	El monto del crédito al salario pagado en efectivo del cual se solicitó devolución, (formato 32, renglón 8).	0000000000	<b>D</b>
	El monto del crédito al salario pagado en efectivo que se encuentra pendiente de disminuir.	0000000000	<b>E</b>
	El monto del crédito al salario pagado en exceso a cada uno de los trabajadores en el ejercicio.	0000000000	<b>F</b>
	La cantidad asentada aquí será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula: A+B+C-D.	0000000000	
	Se anotará el total de erogaciones gravadas y total de erogaciones efectuadas del ejercicio inmediato anterior que sirvió de base para calcular el subsidio a que se tiene derecho.	0000000000	
	Se anotará el número de trabajadores por los que se presenta esta declaración, y a los cuales se les haya dado cantidades en efectivo por concepto del crédito al salario.	0000000000	<b>G</b>

Los datos aquí señalados serán:

- (A) El monto del crédito al salario pagado en efectivo que se disminuyó de los impuestos federales (Forma I ó I B).
- (B) El monto del crédito al salario pagado en efectivo del cual se solicitó devolución, (formato 32, renglón 8).
- (C) El monto del crédito al salario pagado en efectivo que se encuentra pendiente de disminuir.
- (D) El monto del crédito al salario pagado en exceso a cada uno de los trabajadores en el ejercicio.
- (E) La cantidad asentada aquí será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula: A+B+C-D.
- (F) Se anotará el total de erogaciones gravadas y total de erogaciones efectuadas del ejercicio inmediato anterior que sirvió de base para calcular el subsidio a que se tiene derecho.
- (G) Se anotará el número de trabajadores por los que se presenta esta declaración, y a los cuales se les haya dado cantidades en efectivo por concepto del crédito al salario.

**SECCION IV.**

EL EJERCICIO	0000000000	
EL MES	0000000000	
EL AÑO	0000000000	
EL NÚMERO DE TRABAJADORES	0000000000	

Se anotará los datos del representante legal ,que en este caso serán los de la misma persona por ser persona física.

#### **RECOMENDACIONES FINALES:**

Deberá de ser llenada a máquina o a mano con tinta negra y se anotará el total de hojas que se incluyen en la declaración.

#### **LUGAR DE PRESENTACION:**

- Se presentará en los módulos de atención fiscal o recepción de tramites fiscales que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, el trámite se realizará a través de buzón fiscal e imprimiendo en la copia del formato el sello del reloj franqueador, conservando este último como comprobante de presentación.

#### **2.3 DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO (FORMATO 27).**

El siguiente formato a describir, también fue emitido en la resolución miscelánea para el ejercicio 1996 publicada el 29 de marzo del mismo año y reformado en la Tercera Resolución Miscelánea para el ejercicio 1996, publicada en el D.O.F. el 11 de Julio de 1996.

El motivo de presentar esta declaración, es con el fin de enterar al fisco de las retenciones hechas a terceros, cantidades que deben de coincidir con los datos asentados en el formato 37 (Constancia de percepciones y retenciones para efectos del I.S.R.), que el contribuyente debe de entregar en original a la persona a la cual se le hizo la retención del impuesto.

Las cantidades retenidas debieron de haberse pagado durante el ejercicio en las declaraciones para pagos provisionales (formato 1 o 1B).

La S.H.C.P., utilizará la información presentada en este formato para verificar que efectivamente el contribuyente esté cumpliendo con su obligación de retenedor, así mismo se asegurará que el impuesto acreditado por aquellos contribuyentes a los que se le hicieron retenciones, es el correcto, eliminando cualquier posibilidad de evasión al fisco.

En este formato se informará acerca de las retenciones efectuadas por concepto de:

- Ingresos asimilados a sueldos
- Otras retenciones por concepto de: Honorarios, arrendamiento, enajenación de acciones, intereses , premios , etc. ( excepto por pagos al extranjero y crédito al salario ).

Esta declaración no es obligatoria que la presenten las personas físicas con actividad empresarial del régimen general, a menos que realicen retiros mensuales por concepto de salario de mercado, en tal caso las cantidades enteradas deberán de coincidir con las retenciones hechas y declaradas en la Formato 1 o 1B.

#### CARACTERISTICAS DEL FORMATO

No. FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO Y CARACTERISTICAS DE IMPRESION	EJEMPLARES A PRESENTAR
27	Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario. 23.5 x 34 cm .Color negro pantone 176 CV (rosa). No es de libre impresión	Duplicado







## **IMPORTANTE**

Por resolución emitida en el Diario Oficial de la Federación publicado el 29 de marzo de 1996, se hace mención que las declaraciones informativas 26 y 27 pueden ser enviadas a través del servicio postal en pieza certificada con acuse de recibo a la administración local de recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, esto como parte del programa para eficientar y facilitar los trámites a presentar en la S.H.C.P.

En el caso de que las personas físicas efectúen pagos al extranjero según el Título V De los Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional de la L.I.S.R., presentaran la declaración informativa correspondiente en el mes de febrero por dichos pagos. El formato a utilizar será el 29, se presentará por duplicado ante la circunscripción regional hacendaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Este formato no será descrito ya que en el caso práctico a desarrollar no se efectuarán este tipo de operaciones.



# **CAPITULO**

**3**

## **ANALISIS DE LA DECLARACION ANUAL PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL REGIMEN GENERAL DE LEY (FORMATO 6)**



### **3.1. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA DECLARACION ANUAL PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.**

#### **3.1.1. IMPORTANCIA DE LAS CEDULAS DE TRABAJO.**

Antes de continuar con el análisis del formato para la Declaración Anual 1996, se hace necesario comentar que toda persona responsable del llenado de ésta, tiene la obligación de preparar toda la información contable-fiscal de una manera clara, sencilla y práctica. Se recomienda que esta información sea plasmada en un documento fuente en donde se resalte cada uno de los rubros que integran la declaración.

Las cédulas de trabajo serán ahora los documentos fuente, su elaboración implica trabajo extra, sin embargo preparar el legajo de cédulas facilitara el manejo de toda la información.

El diseño de estas cédulas no es universal, dependerá del tipo de empresa, el criterio del contador, de las necesidades de información y de la situación fiscal en que se encuentre cada contribuyente, etc. Independientemente de que estas cédulas no sean elaboradas como una receta de cocina, deberán de cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados al igual que toda la información contable, cuidando además la sencillez y la claridad.

#### **3.1.2. INFORMACION PRELIMINAR.**

- El plazo para la presentación de la declaración Anual de Personas Físicas Actividad Empresarial del Régimen General de Ley para el ejercicio 1996 será el periodo comprendido del 1º de Febrero al 30 de Abril de 1997.
- Para pago de las contribuciones que resulten a cargo del contribuyente se deberá tomar en cuenta las disposiciones emitidas al respecto por el Banco de México, el 15 de enero de 1996. (Ver anexo, regla 12 de la resolución miscelánea 29 de Marzo de 1996.
- La Declaración deberá ser llenada a máquina ó a mano con letra de molde, a tinta negra y las cifras no deberán invadir los límites de los cuadros, en caso de ser llenada a mano se deben utilizar números y letras mayúsculas.
- Mediante este formato se presentan los siguientes impuestos:
  - Impuesto Sobre la Renta.
  - Impuesto al Valor Agregado.
  - Impuesto al Activo

- El tipo de declaración a presentar puede ser:
  - Normal
  - Complementaria
  - De Corrección
  - Complementaria por Dictamen
  - Crédito parcialmente impugnado
- Las cantidades se anotarán sin centavos y se ajustarán a lo siguiente :
  - De 1 a 50 centavos a la unidad de peso inmediata anterior.
  - De 51 a 99 centavos a la unidad de peso inmediata superior.
- La presentación del formato 6 se realizará en forma completa de la pagina 1 a la 16, por duplicado.
- En cada una de las páginas que integran el formato se deberá anotar el R.F.C., recordando que no cumplir con dicho requisito será motivo de una sanción.
- Deberá contener los datos de identificación del contribuyente, señalando el ejercicio por el cual se presenta la declaración, que para este caso será 1996, no olvidando adherir la etiqueta con el código de barras si ha sido proporcionada por la S.H.C.P., en caso contrario se deberá solicitar dichos códigos en la Administración Local de Recaudación, para que les sean entregados; también se deberán anotar los datos del domicilio fiscal y la firma de conformidad con el resultado del propio contribuyente.
- Integra todos los capítulos que conforman el Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

#### CAPITULO

- |      |   |
|------|---|
| I.   | Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.     |
| II.  | Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente. |
| III. | Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.      |
| IV.  | Ingresos por enajenación de bienes.   |
| V.   | Ingresos por adquisición de bienes.   |
| VI.  | <b>Ingresos por actividades empresariales.</b>  |
| VII  | Ingresos por las ganancias distribuidas por personas morales.                                 |
| VIII | Ingresos por intereses.   |
| IX   | Ingresos por obtención de premios.  |
| X    | De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.                                      |

**CARACTERISTICAS DEL FORMATO 6:**

NO DE FORMATO	NOMBRE DEL FORMULARIO Y CARACTERISTICAS DE IMPRESION	EJEMPLARES A PRESENTAR
6	Declaración del ejercicio- Personas Físicas. 23.5 x 34 cms.Color pantone 176 CV ( rosa ).	Duplicado



### 3.1.3. ANALISIS DE LAS CONTRIBUCIONES A ENTERAR EN LA DECLARACION ANUAL.

Analizar es estudiar el todo mediante la división en las partes que lo integran, por tal motivo, para poder llevar a cabo el objetivo de esta investigación es necesario estudiar cada contribución en forma individual.

El análisis de esta declaración se realizará de la siguiente manera :

De cada página del formato 6 se seleccionarán los cuadros a llenar, señalando por un lado el número de renglón con que se encuentra identificado en el formato; y por el otro una pequeña explicación de la información a anotar en él. Una vez terminado el análisis de cada impuesto se le agregarán las cédulas propuestas que serán correlacionadas con el formato para facilitar el llenado de éste.

#### 3.1.3.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ESTADO		IMPUESTO SOBRE LA RENTA																															
ESTADO		IMPUESTO SOBRE LA RENTA																															
ESTADO	1											1											1										
	2											2											2										
	3											3											3										
	4											4											4										
	5											5											5										
	6											6											6										
	7											7											7										
	8											8											8										
	9											9											9										
	10											10											10										

Esta sección es el resumen final para el cálculo del impuesto sobre la renta de un ejercicio, se encuentra dividida en dos partes; la primera de ellas agrupa los ingresos obtenidos por los capítulos I, II, III, IV, V, VI Sección II, VII y X.

Estas personas calcularán el impuesto sobre la renta conforme el procedimiento que establece el Art. 141, 141 A y 141 B de la L.I.S.R.

En la segunda parte se sumará el impuesto definitivo de actividad empresarial régimen general (Capítulo VI Sección I) con el impuesto determinado de los otros capítulos, el resultado obtenido será el impuesto del ejercicio ( R 20 ), a esta cantidad se le disminuirá el importe del impuesto acreditable ( R 21 ), el resultado será el importe del impuesto a cargo ( R 48 ).

Si en el ejercicio se determina un impuesto a cargo del I.A. y a su vez se tiene un saldo a favor de I.S.R., por la naturaleza del I.A. se podrá acreditar el saldo a favor de I.S.R. contra el I.A. a pagar. En caso de que el saldo a favor de I.S.R. no sea totalmente absorbido por el I.A. a pagar se tendrá un neto a favor de I.S.R. que se podrá compensar en el o los siguientes ejercicios.

Los renglones ( 41 ) y ( 45 ) se llenarán solamente en el caso de que la declaración a presentar sea complementaria.

PAGINA 2.

1. Ingresos del ejercicio (R 10) de los capítulos I, II, III, IV, V, VI Sección II, VII y X	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. Impuesto definitivo de actividad empresarial régimen general (R 20)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. Impuesto determinado de los otros capítulos (R 21)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. Impuesto a cargo del ejercicio (R 48)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. Saldo a favor de I.S.R. (R 49)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6. Saldo a favor de I.S.R. (R 50)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7. Saldo a favor de I.S.R. (R 51)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8. Saldo a favor de I.S.R. (R 52)	..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

C 16

P.T.U.

La participación en las utilidades generadas en las empresas es un derecho de los trabajadores por el esfuerzo realizado durante todo un año, lo anterior esta reglamentado en la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 117 a 131. El porcentaje de participación actualmente es del 10%, y es determinado por la Comisión Nacional para la Participación en las Utilidades de las Empresas, establecido y publicado en el D.O.F. el 4 de Marzo de 1985

- ( 56 ) El Art. 109 de la L.I.S.R. determina la base gravable para P.T.U., en el caso de actividades empresariales del régimen general. A la base que se obtenga conforme a este artículo se le aplicará el 10% y esta será la cantidad correspondiente al P.T.U. a repartir del ejercicio.
- ( 53 ) Cuando en el ejercicio anterior el P.T.U. no haya sido cobrado, este se acumulará para ser repartido conjuntamente con el del ejercicio.
- ( 57 ) En este renglón se anotará el total del P.T.U. por distribuir.
- ( 55 ) Se señalará el número de trabajadores que tienen derecho a percibir el P.T.U. según el Art. 127 de la Ley Federal del Trabajo.

1	Retención de I.S.R.	100									
2	Retención de I.S.R.	100									
3	Retención de I.S.R.	100									
4	Retención de I.S.R.	100									

C 6.3

**RETENCIONES de I.S.R.** La L.I.S.R., en su Art. 136, fracc.VII, impone a las personas físicas del régimen general, la obligación de efectuar retenciones de I.S.R. a ciertas personas. En esta sección del formato se deberán anotar los siguientes datos en el caso de haber realizado dichas retenciones.

- ( 151 ) Se anotará el total de retenciones por pagos efectuados al extranjero según Art. 112, fracc. XI, L.I.S.R., esta cantidad deberá coincidir con la que aparece en el renglón (102) página 12 y con el total pagado y declarado en la Forma 1 ó 1 B para pagos provisionales .
- ( 152 ) Se anotarán todas las retenciones derivadas de sueldos y salarios pagados en el ejercicio según el Art. 80 de la L.I.S.R. Este dato deberá coincidir con el total declarado y pagado en la Forma 1 ó 1 B para pagos provisionales.



( 154 )

Se anotará el total de retenciones derivadas de pagos a otras personas a las cuales se les efectuó retenciones, como: comisionistas, retiros de utilidades, etc. Esta cantidad deberá coincidir con lo declarado y pagado en la Forma 1 ó 1B

**NOTA:** los datos que se asentaran en los renglones anteriores son meramente informativos.

Ahora bien, si la persona física empresaria optó por el tratamiento salarial a sus retiros, equivalentes al salario que en el mercado se paga por una actividad similar a la desarrollada dentro de su empresa, deberá declararlos como si fueran sueldos, ya que ese es el tratamiento que tienen según el Art. 133 A del R.L.S.R., llenando los siguientes recuadros:

ESTADO DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL						
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		1	2	3	4	5
1	Salario de mercado					
2	Retiros de utilidades					
3	Retiros de dividendos					
4	Retiros de intereses					
5	Retiros de otros ingresos					
6	Retiros de otros ingresos					
7	Retiros de otros ingresos					
8	Retiros de otros ingresos					
9	Retiros de otros ingresos					
10	Retiros de otros ingresos					
11	Retiros de otros ingresos					
12	Retiros de otros ingresos					
13	Retiros de otros ingresos					
14	Retiros de otros ingresos					
15	Retiros de otros ingresos					
16	Retiros de otros ingresos					
17	Retiros de otros ingresos					
18	Retiros de otros ingresos					
19	Retiros de otros ingresos					
20	Retiros de otros ingresos					
21	Retiros de otros ingresos					
22	Retiros de otros ingresos					
23	Retiros de otros ingresos					
24	Retiros de otros ingresos					
25	Retiros de otros ingresos					
26	Retiros de otros ingresos					
27	Retiros de otros ingresos					
28	Retiros de otros ingresos					
29	Retiros de otros ingresos					
30	Retiros de otros ingresos					
31	Retiros de otros ingresos					
32	Retiros de otros ingresos					
33	Retiros de otros ingresos					
34	Retiros de otros ingresos					
35	Retiros de otros ingresos					
36	Retiros de otros ingresos					
37	Retiros de otros ingresos					
38	Retiros de otros ingresos					
39	Retiros de otros ingresos					
40	Retiros de otros ingresos					
41	Retiros de otros ingresos					
42	Retiros de otros ingresos					
43	Retiros de otros ingresos					
44	Retiros de otros ingresos					
45	Retiros de otros ingresos					
46	Retiros de otros ingresos					
47	Retiros de otros ingresos					
48	Retiros de otros ingresos					
49	Retiros de otros ingresos					
50	Retiros de otros ingresos					
51	Retiros de otros ingresos					
52	Retiros de otros ingresos					
53	Retiros de otros ingresos					
54	Retiros de otros ingresos					
55	Retiros de otros ingresos					
56	Retiros de otros ingresos					
57	Retiros de otros ingresos					
58	Retiros de otros ingresos					
59	Retiros de otros ingresos					
60	Retiros de otros ingresos					
61	Retiros de otros ingresos					
62	Retiros de otros ingresos					
63	Retiros de otros ingresos					
64	Retiros de otros ingresos					
65	Retiros de otros ingresos					
66	Retiros de otros ingresos					
67	Retiros de otros ingresos					
68	Retiros de otros ingresos					
69	Retiros de otros ingresos					
70	Retiros de otros ingresos					
71	Retiros de otros ingresos					
72	Retiros de otros ingresos					
73	Retiros de otros ingresos					
74	Retiros de otros ingresos					
75	Retiros de otros ingresos					
76	Retiros de otros ingresos					
77	Retiros de otros ingresos					
78	Retiros de otros ingresos					
79	Retiros de otros ingresos					
80	Retiros de otros ingresos					
81	Retiros de otros ingresos					
82	Retiros de otros ingresos					
83	Retiros de otros ingresos					
84	Retiros de otros ingresos					
85	Retiros de otros ingresos					
86	Retiros de otros ingresos					
87	Retiros de otros ingresos					
88	Retiros de otros ingresos					
89	Retiros de otros ingresos					
90	Retiros de otros ingresos					
91	Retiros de otros ingresos					
92	Retiros de otros ingresos					
93	Retiros de otros ingresos					
94	Retiros de otros ingresos					
95	Retiros de otros ingresos					
96	Retiros de otros ingresos					
97	Retiros de otros ingresos					
98	Retiros de otros ingresos					
99	Retiros de otros ingresos					
100	Retiros de otros ingresos					

C 6.

( 3 )

Se anotará el total de los retiros por salario de mercado, cantidad que deberá coincidir con la determinada en el renglón ( 35 ) del Estado de Resultados, página 11.

( 5 )

Como este salario no tiene parte exenta, se anotará la misma cantidad del renglón anterior

( 9 )

Los ingresos percibidos por salario de mercado se acumularán en su totalidad para determinar su impuesto por separado del de la Actividad Empresarial. Por lo que la cantidad asentada aquí coincidirá con los renglones anteriores, y deberá trasladarse al renglón ( 85 ), página 5.

( 11 )

Debido a que el salario de mercado tiene el mismo tratamiento que los ingresos por un servicio personal subordinado, está sujeto a retención, dicha retención será el impuesto acreditable y deberá de anotarse en el renglón ( 86 ) de la página 5.

**PAGINA 4.**

Esta página contiene el esquema base para determinar el impuesto definitivo o saldo a favor de I.S.R. mencionado en el capítulo I de las Personas Físicas del Régimen General de Ley.

Clave	Descripción	Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01	IMPORTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS	01																										
02	IMPORTE DE LOS GASTOS ESTIMADOS	02																										
03	IMPORTE DE LOS GASTOS DEDUCIBLES	03																										
04	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES	04																										
05	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS CÍRCULOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	05																										
06	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	06																										
07	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	07																										
08	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	08																										
09	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	09																										
10	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	10																										
11	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	11																										
12	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12																										
13	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	13																										
14	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	14																										
15	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	15																										
16	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	16																										
17	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	17																										
18	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	18																										
19	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	19																										
20	IMPORTE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	20																										

C 14

**REGIMEN GENERAL  
IMPUESTO POR  
ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL**

El tratamiento a las Actividades Empresariales de las Personas Físicas del Régimen General, se asemeja al de las Personas Morales del Título II de la L.I.S.R. El impuesto que corresponda a estas actividades se determina en forma independiente del impuesto correspondiente al resto de los ingresos que puede obtener una Persona Física.

- ( 44 ) Se anotará el total de ingresos obtenidos en el renglón ( 21 ) del Estado de Resultados, página 10.
- ( 45 ) Se anotará la cantidad que corresponda al total de los ingresos acumulables renglón ( 22 ) Estado de Resultados, página 10.
- ( 46 ) En este renglón se anotará el total de las deducciones fiscales que efectúe el contribuyente durante el ejercicio. Este importe debe coincidir con el obtenido en el renglón ( 75 ) del Estado de Resultados, página 11.
- ( 47 ) Con la reforma a la L.I.S.R. a partir del 1° de Enero de 1996, las pérdidas fiscales podrán amortizarse en los 10 ejercicios siguientes; sin embargo esta disposición solamente se podrá aplicar a las pérdidas ocurridas a partir del ejercicio 1991. Para el ejercicio 1996 solamente se podrán amortizar las pérdidas fiscales actualizadas de los ejercicios 1991 a 1995.  
Si el total de los ingresos acumulables, es menor que las deducciones propias de la actividad no se hará anotación alguna, ya que las pérdidas fiscales solo se podrán acreditar cuando exista utilidad fiscal en el ejercicio.  
Si el total de ingresos acumulables es mayor que las deducciones, se anotarán en este renglón las pérdidas fiscales que se tiene derecho a amortizar, o el monto de esas pérdidas para que la base gravable sea cero ( 0 ).
- ( 48 ) La Utilidad Fiscal Empresarial, es la base sobre la cual se determina el impuesto, la fórmula para su determinación según el formato es la siguiente:  
 $( 45 ) - [ ( 46 ) + ( 47 ) ]$ .  
Es decir : al total de ingresos acumulables se les restarán las deducciones fiscales y las pérdidas fiscales pendientes de amortizar.
- ( 49 ) Si en el ejercicio, las deducciones fiscales son superiores a los ingresos acumulables, el resultado será una pérdida fiscal empresarial, esta cantidad deberá coincidir con la del renglón ( 79 ) del Estado de Resultados, página 11.

Por otra parte el Art. 131 del R.I.S.R. permite deducir la pérdida fiscal del ejercicio contra los demás ingresos que la persona física pueda acumular en la declaración anual, motivo por el cual la cantidad anotada en este renglón se trasladará al recuadro de las pérdidas fiscales, renglón H, página 5.

( 50 )

El impuesto determinado será el resultado de aplicar la tasa del 34% ( Art. 108 de la L.I.S.R. ), a la utilidad obtenida renglón ( 48 ).

En el caso de que resulte pérdida fiscal se anotará cero ( 0 ).

( 51 )

Existen contribuyentes que por el tipo de actividad que realizan, tienen derecho a una reducción según el Art. 143 L.I.S.R.

Esta cantidad es el resultado de multiplicar el impuesto ( renglón 50 ) por el % que establece el artículo anterior.

Sin embargo desde nuestro punto de vista se puede colocar en este renglón la deducción que otorga para el ejercicio 1996 el Decreto publicado el 31 de Octubre de 1995, ya que hasta el momento no existe un renglón específico donde se deba de anotar éste. Esta deducción consiste en optar por acreditar contra el Impuesto sobre la Renta o Impuesto al Activo del ejercicio 1996 a su cargo un monto equivalente al 20% del S.M.G. elevado al año, por el empleo adicional generado entre el 1º de Noviembre de 1995 y el 31 de Diciembre de 1996. El empleo adicional se determinará como la diferencia entre el promedio mensual del número de empleados que los contribuyentes tuvieron del 1º de Noviembre de 1995 al 31 de Diciembre de 1996 y el promedio mensual correspondiente a los 10 primeros meses de 1995. En el caso de que no existiera impuesto a cargo se podrá acreditar este derecho en los siguientes 10 ejercicios. Cabe mencionar que solo se aplica para las Personas morales, Personas Físicas con ingresos por arrendamiento, honorarios y actividades empresariales.

- ( 52 ) El impuesto del ejercicio será el determinado en el renglón ( 50 ), menos las reducciones del renglón ( 51 ). cantidades a anotar en este renglón.
- ( 53 ) Los pagos provisionales efectuados en el ejercicio y declarados en la Forma 1 ó 1B., serán las cantidades a anotar en este renglón.
- ( 54 ) El ajuste de I.S.R. determinado en el séptimo mes del ejercicio y que debió ser pagado en la Forma 1 ó 1B será la cantidad a anotar en este renglón.
- ( 55 ) En el caso de que el contribuyente hubiera pagado Impuesto Sobre la Renta en el extranjero, este se podrá acreditar conforme lo señala el Art. 6 de L.I.S.R.
- ( 56 ) En este renglón se deben señalar otros conceptos de I.S.R., que las personas físicas puedan acreditar contra el impuesto del ejercicio, tales como: el impuesto retenido por la percepción de intereses, entre otros.
- ( 57 ) y ( 58 ) Estos renglones se deberán llenar en el caso de que la declaración que se presente tenga carácter de complementaria, corrección, o complementaria por dictamen, ya que los datos de la primera declaración serán modificados.
- ( 59 ) ó ( 60 ) El esquema para determinar el neto a cargo o a favor será el siguiente:
- Impuesto del ejercicio ( renglón 52 )
- menos: Pagos provisionales ( renglón 53 )
- menos: Ajuste ( renglón 54 )
- menos: Impuesto acreditable pagado en el extranjero ( renglón 55 )
- menos: Impuesto acreditable retenido ( renglón 56 )
- igual: Neto a cargo ó a favor.

OPORTUNIDAD DE LA UTILIDAD POR EL EJERCICIO									
FORMA DE LA UTILIDAD POR EL EJERCICIO									
1. UTILIDAD POR EL EJERCICIO	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	20.	21.	22.	23.	24.	25.	26.	27.	28.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	29.	30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.

C 18

## RETIROS DE UTILIDADES

Si se efectúan retiros de utilidades, que no provengan de la C.U.F.E.N., la L.I.S.R. en su Art. 112 C, establece que estos gravarán un impuesto.

- ( 61 ) Se anotará el total de retiros efectuados en el ejercicio en el caso de que se opte por la acumulación.
- ( 62 ) Para efectuar el pago, primero se multiplicará la Utilidad Fiscal Empresarial retirada por el factor 1.515, obteniendo así la parte acumulable, cantidad que se deberá anotar en este renglón.
- ( 63 ) A la base acumulable según el renglón anterior se la aplicará la tasa del 34% del Art. 108, obteniendo el impuesto acreditable, cabe mencionar que este impuesto tiene carácter de pago definitivo y debió enterarse conjuntamente con el pago provisional del mes en que se efectuó el retiro.

## PAGINA 5.

FORMA DE LA UTILIDAD POR EL EJERCICIO									
FORMA DE LA UTILIDAD POR EL EJERCICIO									
1. UTILIDAD POR EL EJERCICIO	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	20.	21.	22.	23.	24.	25.	26.	27.	28.
UTILIDAD POR EL EJERCICIO	29.	30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.

En esta parte del formato 6 se acumulan los ingresos y el impuesto acreditable de todos los capítulos que integran la declaración anual. Sin embargo tomando en cuenta de que solo se esta hablando de las Personas Físicas con Actividad Empresarial del Régimen General se hará referencia solo a los datos que correspondan a estas personas.

- ( 84 ) Se anotará la cantidad asentada en el renglón ( 44 ), página 4, adicionada en su caso con la del renglón ( 3 ), página 2., si se optó por hacer retiros mediante un salario de mercado.
- ( 85 ) Se debe anotar el ingreso acumulable que se obtuvo en el renglón ( 9 ), página 2., solo si se optó por el salario de mercado.

( 86 )

El impuesto acreditable que se obtuvo en el renglón ( 11 ) página 2, será el que se deba colocar en este espacio.

**PERDIDAS FISCALES**

Como ya se comentó anteriormente, en el caso de Actividades Empresariales del Régimen General de Ley, las pérdidas fiscales del ejercicio pueden ser deducidas de los demás ingresos que pudieran obtener los contribuyentes ( Art. 131 R.I.S.R. ).  
El siguiente cuadro es el resumen de la aplicación de estas pérdidas.

PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO EN EL REGIMEN GENERAL DE LEY																		
A. INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO (ver renglón 85, página 5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO (ver renglón 86, página 5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. RESULTADO DE LA OPERACIÓN ( A ) - ( B )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO (ver renglón 86, página 5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. RESULTADO DE LA OPERACIÓN ( C ) - ( D )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F. RESULTADO DE LA OPERACIÓN ( E ) - ( D )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- ( A ) El total de los ingresos acumulables (recaudro 85, página 5) se pasará a este renglón.
- ( B ) Solo se llenará en el caso de tener excedente de deducciones en el capítulo de arrendamiento.
- ( C ) El importe que resulte de efectuar la operación: ( A ) - ( B ), será el que se anote en este renglón.
- ( D ) Solo se llenará en el caso de tener excedente de deducciones en el capítulo de enajenación de bienes.
- ( E ) El resultado de la operación ( C ) - ( D ), será el importe a anotar aquí.

( F ) Solo se llenará en el caso de tener excedente de deducciones en el capítulo de adquisición de bienes.

( G ) Se anotará el resultado de la operación ( E ) - ( F ) .

( H ) En este renglón se debe anotar la cantidad señalada en el renglón 49 de la página 4 de esta declaración. Dicho importe representa la pérdida obtenida en el año calendario por concepto de la actividad empresarial en régimen general.

En el caso de que la pérdida fiscal por actividades empresariales en régimen general sea superior que la cantidad correspondiente al renglón G anterior, únicamente se anotará en este renglón la cantidad suficiente para que el total de ingresos acumulables sea igual a cero (0), el resto será la parte de la pérdida del ejercicio no disminuida.

( I ) Al restarle al renglón G, el renglón H, se obtendrá el ingreso acumulable, que se trasladará a la carátula.

<small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small>										

\* La parte de la pérdida del ejercicio no disminuida en el renglón H, será la cantidad que se anote aquí y se podrá deducir en ejercicios posteriores.

	<small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small>
<input type="checkbox"/>	<small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small>
<input type="checkbox"/>	<small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small>
<input type="checkbox"/>	<small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small> <small>FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GANANCIAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS</small>

### COEFICIENTE DE UTILIDAD.

Para las autoridades fiscales los datos que serán anotados en este recuadro le servirán para determinar si el contribuyente ha calculado correctamente sus pagos provisionales, durante el ejercicio.



ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

	ACTIVO					PASIVO					
1. CASH ON HAND	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1. CAPITAL	1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. RECEIVABLES	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. DEBT	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. INVENTORY	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. EQUITY	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. PREPAID EXPENSES	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. OTHER	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. PROPERTY, PLANT & EQUIPMENT	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. TOTAL	5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. INTANGIBLE ASSETS	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. DEFERRED TAX ASSETS	7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. OTHER ASSETS	8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. TOTAL ASSETS	9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ACCOUNTS PAYABLE	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. SHORT-TERM DEBT	11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. LONG-TERM DEBT	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. DEFERRED TAX LIABILITIES	13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. OTHER LIABILITIES	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. TOTAL LIABILITIES	15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. EQUITY	16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. TOTAL EQUITY	17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. TOTAL LIABILITIES & EQUITY	18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

C 1

**BALANCE GENERAL**

El estado de posición financiera, también denominado Balance General, es un estado básico que muestra la situación financiera de una entidad económica a una fecha determinada, mediante la relación de sus recursos, obligaciones y patrimonio, debidamente valuados en términos monetarios.

En esta sección se deberá indicar el ejercicio al cual corresponde el estado financiero, así mismo se clasificará y anotará en los renglones correspondientes las cuentas de activo, pasivo y capital que presente la balanza previa con las cantidades al final del ejercicio.

RECORDANDO :

ACTIVO = PASIVO + CAPITAL.

C 6.1		C 11									
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	( 43 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 44 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 45 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 52 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 53 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DEDUCCION DE INVERSIONES	( 46 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 47 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 48 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 54 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	( 55 )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO**

Si durante el ejercicio se adquirieron bienes considerados como activos fijos, se anotará el M.O.I. de estas adquisiciones según el tipo de bien.

- ( 43 ) Construcciones
- ( 44 ) Maquinaria y Equipo.
- ( 45 ) Mobiliario y Equipo de Oficina.
- ( 52 ) Equipo de Transporte.
- ( 53 ) Otras Inversiones.

**DEDUCCION DE INVERSIONES**

La deducción aquí determinada será la depreciación y amortización actualizada tanto de activos adquiridos en el ejercicio como aquellos que correspondan a ejercicios anteriores

- ( 46 ) Depreciación de las construcciones (edificios) del ejercicio
- ( 47 ) Depreciación de Maquinaria y Equipo del ejercicio
- ( 48 ) Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina del ejercicio
- ( 54 ) Depreciación de Equipo de Transporte del ejercicio.
- ( 55 ) Se anotará el monto de las depreciaciones de otros activos y amortizaciones del ejercicio de activos diferidos no clasificados en los recuadros anteriores.

**NOTA :** La suma de estas cantidades deberá coincidir con la cantidad anotada en el Estado de Resultados página 11, renglón ( 31 ).

**DEDUCCION  
INMEDIATA**

La deducción inmediata es la disminución acelerada del bien en un ejercicio, en lugar de efectuar esta deducción en forma normal como lo establecen los Art. 41 y 47 de la L.I.S.R. La deducción inmediata se realizara de conformidad con el Art. 51 de la L.I.S.R. y solo se permitirá en Construcciones, Equipo de Transporte y Maquinaria y Equipo Esta deducción no era aplicable al área metropolitana, D.F., Monterrey y Guadalajara entre otros, sin embargo por decreto publicado el 31 de Octubre de 1998, se hizo posible efectuar la deducción inmediata en estos lugares, quedando excluido el equipo de transporte  
La deducción inmediata se efectuará por tipo de bien :

- ( 49 ) Deducción Inmediata de Construcciones.
- ( 50 ) Deducción Inmediata de Maquinaria y Equipo
- ( 56 ) Deducción Inmediata del Equipo de Transporte (excepto área Metropolitana y demas zonas que determine la S.H.C.P)
- ( 57 ) Deducción Inmediata de otras Inversiones.

**NOTA :** Este importe deberá coincidir con la cantidad anotada en el Estado de Resultados, Renglón ( 73 ),página 11 y con la indicada en el Renglón (31) de la página 12.



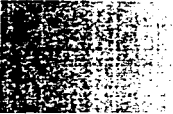
ESTADO DE RESULTADOS DE EJERCICIO		C 6				
1998		1998				
	--	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C 6
	--	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	--	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	--	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**GASTOS DE  
MAYOR CUANTIA**

En esta sección se desglosaran los gastos de mayor cuantia considerados en el renglón (70) del Estado de Resultados de la página 11. Este renglón es el que agrupa a los demás gastos no contemplados en los distintos renglones de deducciones autorizadas que conforman el Estado de Resultados.



## SECCION INGRESOS

CONTRIBUYENTE		CONTRIBUYENTE	
<b>Ingresos Totales Propios de la Actividad.</b>	( 2 )	Se deberá anotar los ingresos totales obtenidos por la actividad principal del contribuyente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados	( 3 ) Se anotará el importe total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio, en efectivo en bienes, en servicios, en crédito y otros. Art 15 al 17 de la L.I.S.R.
<b>Devoluciones, Rebajas, Descuentos y Bonificaciones sobre venta.</b>	( 4 )	Devoluciones y descuentos contables efectuados en el ejercicio	
<b>Ingresos Netos</b>	( 5 )	Será el resultado de restar a los ingresos propios de la actividad las devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta.	
<b>Intereses devengados a favor</b>	( 6 )	Se anotarán los intereses totales (nominales) percibidos durante el ejercicio.  Si al realizar operaciones en moneda extranjera se obtiene una ganancia, esta se sumará a los intereses.	

<b>Interes Acumulable</b>		(7)	Si al comparar los intereses mensuales devengados a favor con el componente inflacionario de créditos Art 7 A y B de la L.I.S.R., los intereses resultan ser mayores, la diferencia obtenida será el interés acumulable.
<b>Ganancia Inflacionaria</b>		(8)	Si al comparar los intereses mensuales devengados a cargo con el componente inflacionario de deudas Art 7 A y 7 B, de la L.I.S.R., el componente inflacionario de deudas es mayor que los intereses, la diferencia obtenida será la ganancia acumulable.
<b>Ganancia en Enajenación de Acciones</b>	(9)	(10)	Se llenará este renglón, solo si el contribuyente posee acciones de alguna persona moral. La cantidad que se anotará aquí será la que se obtenga de restar al ingreso por enajenación, el costo de adquisición de dichas acciones.
<b>Ganancia por Enajenación de Inmuebles</b>	(11)	(12)	Se determinará esta cantidad, disminuyendo al total de ingresos por enajenación el costo de adquisición del terreno, así como el saldo por deducir de la construcción.

<b>Ganancia por enajenación de otros bienes.</b>	(13)	Al igual que en el renglón anterior se anotará la cantidad obtenida por la enajenación menos el saldo por deducir del bien de que se trate	(14)	En este renglón se anotará el ingreso obtenido por la enajenación de otros bienes. Esta ganancia se determinará dependiendo del tipo de bien y del tratamiento fiscal que establezca la L.I.S.R. 1 Activos Fijos (Art. 17 L.I.S.R.) 2 Títulos Valor (Art. 18 L.I.S.R.) 3 Piezas de oro o plata (Art. 18 L.I.S.R.) etc
<b>Otros Ingresos.</b>	(15)	Se anotará el monto de ingresos contables no clasificados en ninguno de los renglones anteriores.	(16)	Se anotará el importe de otros ingresos fiscales que no se hayan tomado en cuenta anteriormente
<b>Ingresos de Ejercicios anteriores a 1989 (constructoras)</b>	(17) (19)		(18) (20)	Título VII Derogado Título VII-BIS Derogado
<b>Total de ingresos</b>	(21)	Se anotará la suma de los renglones anteriores. Esta cantidad deberá de ser trasladada al renglón 44 de la página 4.	(22)	Se anotará la suma de los renglones anteriores, esta cantidad deberá de ser trasladada al renglón 45 de la página 4





Devoluciones,  
Rebajas,  
Descuentos y  
Bonificaciones  
sobre venta

(23)

Cualquier disminución a los ingresos via devolución, rebaja, etc. Se especificará en este renglón.

Es importante señalar que la ley del I.S.R. en el Art. 108, fracc. I, establece que estas deducciones se deben realizar en el ejercicio del cual deriven los ingresos. No obstante el R.I.S.R. en su Art. 131-A, otorga la opción para que se efectue con posterioridad a partir de los meses del ejercicio en el cual se acumulo el ingreso.

Inventarios  
Iniciales

(24)

Se indicara el total del inventario con que se cuenta al inicio del ejercicio valuado según el metodo que se lleve (U.F.P.S. o P.I.P.S. o PROMEDIOS)

Compras  
Netas de  
Importación

(27)

Se anotará el total de compras efectuadas en el ejercicio fuera del territorio nacional disminuidas con las bonificaciones, descuentos, devoluciones, etc. Que se efectuaron sobre las mismas

(28)

Las compras realizadas en el extranjero, para poder ser consideradas deducibles debieron de cumplir con los requisitos legales para su importación por lo que solo se anotaran las compras deducibles disminuidas con las bonificaciones, devoluciones y descuentos recibidos.

**Inventarios Finales** (29)

Se indicará el total de inventario con el cual se cerró el ejercicio valuado según el método que se lleve. Al respecto el R.I.S.R. otorga la opción de anticipar la práctica del inventario al último día del mes anterior a la fecha de terminación del ejercicio o bien efectuarse mediante censos físicos parciales durante el mismo Art. 62 y 135 del R.I.S.R.

**Deducción de Inversiones** (30)

Las amortizaciones y depreciaciones se obtendrán aplicando el porcentaje que le corresponda según el tipo de bien o gasto al valor original registrado en libros. Esta deducción se realizará solo por los meses del ejercicio a que se tiene derecho.

(31)

La deducción de inversiones para fines fiscales se aplica sobre aquellos bienes que sean deducibles, aplicando el porcentaje que la L.I.S.R. establezca al monto original de inversión. Estas deducciones se actualizarán desde la fecha de adquisición del bien hasta el último mes de la primera mitad del periodo de uso de dicho bien Art. 41 y 47 de L.I.S.R.

#### IMPORTANTE:

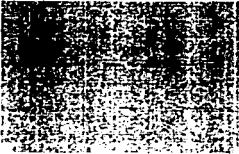
Por decreto publicado en el D.O.F. el 31 de Octubre de 1995 para entrar en vigor el 1° de Noviembre de 1995. Los contribuyentes que durante la vigencia del decreto adquieran automóviles nuevos y estos se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con su actividad, podrán optar por considerar como M.O.I. para efectos del cálculo de la depreciación del ejercicio el 71% del precio, siempre y cuando este no exceda de la cantidad de \$224,000.00. El precio será determinado por el costo de adquisición incluyendo el equipo opcional, el I.V.A. y demás contribuciones que deban cubrirse sin considerar descuentos, rebajas y bonificaciones.

CONCEPTO		CONTENIDO		FISCAL	
<b>Sueldos, Salarios y Mano de Obra</b>	( 32 )	Se expresará el importe de las erogaciones contabilizadas por concepto de sueldos, salarios y mano de obra, así como tiempo extra, aguinaldo prima vacacional y dominical y demás erogaciones que se entreguen al trabajador por sus servicios, sin incluir los de previsión social y crédito al salario.	( 43 )	Los sueldos, salarios, mano de obra y demás prestaciones entregadas al trabajador que tengan la misma naturaleza, se deducirán solo si su erogación fue hecha a más tardar en la fecha en que se debe presentar la declaración del ejercicio Art. 136, fracc. X. L.I.S.R. No se incluyan en este renglón los gastos por previsión social y crédito al salario.	
<b>Salario de Mercado</b>	( 34 )	El total de los retiros que efectúe el contribuyente como pago a los servicios que preste a su propia empresa, serán anotados en este renglón	( 35 )	Los retiros salariales que efectúen los contribuyentes que trabajen en su propia empresa, será el total a anotar en este renglón. Dichos retiros tendrán el mismo tratamiento que los ingresos obtenidos por un servicio personal subordinado Art. 133 A R.I.S.R.	
<b>Honorarios</b>	( 36 )	El total que se anote en este renglón incluye los honorarios pagados y aquellos que se encuentren provisionados, siempre y cuando estén registrados contablemente.	( 37 )	La deducciones por este concepto se realizarán sólo si fueron efectivamente erogados en el ejercicio Art. 136, fracc. X. L.I.S.R.	
<b>Previsión Social</b>	( 38 )	Las erogaciones por este concepto otorgadas a los trabajadores se acumularán en este renglón.	( 39 )	Aquellos gastos destinados a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, becas educacionales para los hijos de los trabajadores, guarderías, actividades deportivas y culturales entre otras son considerados gastos de previsión social y podrán ser deducibles, sólo si se otorgan en forma general a todos los trabajadores.	

CONCEPTO	REGLÓN	CONTRIBUYENTE	TARENGLÓN	VERGALÍA
Intereses Devengados a Cargo y Pérdida Cambiaria.	(40)	Las cantidades pagadas por concepto de intereses, así como la pérdida obtenida por el cambio de moneda (nominales), se anotarán en este renglón.		
Pérdida Inflacionaria			(41)	La pérdida inflacionaria generada en cada uno de los meses del ejercicio se anotará en este renglón. Se obtendrá pérdida si el componente inflacionario de los créditos es mayor que los intereses a favor Art 7 B L I S R
Interés Deducible			(42)	La suma de intereses deducibles de cada uno de los meses del ejercicio se acumulará en este renglón. Se obtendrá interés deducible si los intereses devengados a cargo son mayores que el componente inflacionario de deudas Art 7 B L I S R
Regalías y Asistencia Técnica	(43)	El monto erogado por concepto de regalías y asistencia técnica durante el ejercicio se anotará en este renglón.	(44)	Las erogaciones realizadas por el contribuyente en transferencia de tecnología, regalías y asistencia técnica se deducirán en este renglón, siempre y cuando se presten en forma directa y se compruebe a la S.H.C.P. que quien proporciona los conocimientos cuenta con los elementos técnicos propios para ello.

CONCEPTO	CODIGO	CONTABILIZACION	REGLON
Donativos	(45)	Los donativos realizados a las instituciones de beneficencia, asociaciones y sociedades civiles entre otros, se acumularán en este renglón	(46) Sólo los donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a la federación, entidades federativas, municipios y personas autorizadas para recibirlos que publique la SHCP y que además hayan sido efectivamente erogados podrán deducirse en este renglón
Arrendamiento	(47)	En este renglón se anotarán las cantidades correspondientes a este concepto, pero sólo de bienes inmuebles	(48) El arrendamiento será deducible si se eroga efectivamente en el ejercicio y exista un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales
Fletes y Acarreos	(49)	Se anotarán las cantidades por concepto de fletes y acarreos erogados en el ejercicio.	(50) Los fletes y acarreos se deducirán solo si los comprobantes cuentan con los requisitos fiscales.
Impuestos sobre erogaciones por remuneración es al trabajo.			
Aportaciones INFONAVIT	(53)	El importe total por concepto de INFONAVIT registrado en contabilidad será la cantidad a anotar aquí	(54) Las aportaciones al INFONAVIT se realizarán aplicando el 5 % sobre el sueldo diario integrado de cada trabajador. Los pagos hechos en los seis bimestres del ejercicio se acumularán en este renglón

CONCEPTO	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
Aportaciones S.A.R.	( 55 )	El importe total por concepto de S.A.R. registrado en contabilidad será la cantidad a anotar aquí.	( 56 )	El S.A.R. se calcula sobre el salario diario integrado y se paga en las mismas fechas y formas que el INFONAVIT, sólo que la tasa es del 2 %.
Cuotas Patronales I.M.S.S.	( 57 )	El importe total por concepto de I.M.S.S. registrado en contabilidad será la cantidad a anotar aquí.	( 58 )	El I.M.S.S. se calcula sobre el salario diario integrado y sólo será deducible la parte que corresponda al patrón.
Otras Contribuciones	( 59 )	Las contribuciones no especificadas en los renglones anteriores, se acumularán aquí, por ejemplo el 2% sobre Nóminas, 2% Estatal, Impuesto de Radicación, etc.	( 60 )	Las contribuciones deducibles que fueron erogadas y que no hayan sido contempladas con anterioridad se acumularán en este renglón.
Primas y Fianzas	( 61 )	Las primas de seguros y fianzas que se hayan contratado y pagado en el ejercicio se anotarán en este renglón.	( 62 )	Para que los pagos de primas por seguros o fianzas sean deducibles, se deben efectuar conforme a las leyes de la materia y corresponder a conceptos que sean deducibles Art. 24 y 136 L.I.S.R.
Pérdidas por créditos incobrables	( 63 )	Las pérdidas que sufra el contribuyente por créditos que no se hagan efectivos durante el ejercicio se anotarán en este renglón.	( 64 )	Las pérdidas por créditos incobrables se consideran deducibles cuando se consume el plazo de prescripción o antes si es notoria la imposibilidad práctica de cobro Art. 136 L.I.S.R. y Art. 25 y 149 del R.I.S.R.
Uso o goce de bienes	( 65 )	Se anotarán en este espacio los pagos realizados por arrendamiento de bienes muebles.	( 66 )	Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes muebles que sean deducibles serán los que se anoten en esta sección.

CONCEPTO	REGLÓN	CONCEPTO	REGLÓN	FISCAL
<b>Viáticos y Gastos de Viaje</b>	( 67 )	Se anotarán las cantidades contabilizadas por este concepto	( 68 )	Los gastos de viaje y viáticos que se podrán deducir de los ingresos serán aquellos destinados a hospedaje, alimentación, transporte y arrendamiento de automóviles que se apliquen fuera de una faja de 50 Km del domicilio del contribuyente. Es importante mencionar que se deben de checar los límites de deducibilidad actualizados para estos gastos.
<b>Otros gastos y Deducciones</b>	( 69 )	Quedan incluidos en este renglón los demás gastos contables que efectúe el contribuyente. Las partidas señaladas en este renglón pueden ser conceptos deducibles o no deducibles para efectos de I.S.R.	( 70 )	Los gastos deducibles que no se hayan acumulado con anterioridad se señalarán en este renglón. Es conveniente mencionar que los cinco principales gastos agrupados aquí, se desglosarán en la pag 10 (renglones 59 al 63)
<b>Subtotal</b>	( 71 )	El resultado de sumar todas las deducciones contables en el ejercicio será la cantidad a anotar en este renglón.	( 72 )	La suma de todas las erogaciones fiscales anotadas en los renglones anteriores se acumularán en este renglón.
<b>Deducción Inmediata</b>			( 73 )	La deducción inmediata sólo se aplica para fines fiscales. Por lo que para determinarla se aplicará al valor del bien nuevo actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes del periodo transcurrido, el porcentaje que establece el Art. 51 de L.I.S.R.

Deducción  
Inmediata

( 73 )

Esta cantidad será la parte deducible del bien, cabe señalar que la cantidad a anotar deberá coincidir con la suma de los renglones 49, 50, 51, 56 y 57 de la pág. 10.

**IMPORTANTE:**

Según el Decreto Publicado en el D.O.F. el 31 de Octubre para entrar en vigor el 01 de Noviembre de 1995. Los contribuyentes que tributen bajo los siguientes regímenes:

- Personas Morales
- Personas Físicas con:
  1. Actividad Empresarial
  2. Ingresos por Honorarios
  3. Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles.

Y cuyas actividades se hayan desarrollado con anterioridad, podrán optar por efectuar la deducción en forma inmediata de las inversiones de bienes nuevos de activo fijo, excepto automóviles, en lugar de efectuar la deducción normal prevista en la ley de I.S.R.

Dicha deducción será la cantidad que resulte de multiplicar por 14 la diferencia entre el monto promedio de las inversiones mensuales efectuadas del 1° de Noviembre de 1995 al 31 de Diciembre de 1996 y el promedio actualizado de las inversiones mensuales efectuadas del 1° de Enero de 1995 al 31 de Octubre del mismo año.



INGRESOS		CONTABLES		FISCALES	
<b>Total de Deducciones</b>	( 74 )	Se anotará la misma cantidad que se anotó en el renglón 11	( 75 )	Al renglón 72 se le adicionará la deducción inmediata del renglón 73 y la cantidad obtenida será el total de deducciones fiscales del ejercicio.	
<b>Utilidad</b>	( 76 )	Si los ingresos son superiores a las deducciones se obtendrá una utilidad :  Total de ingresos contables, renglón ( 21 ) pág. 10 - Total de deducciones contables, renglón ( 74 ) pág. 11 = Utilidad Contable.	( 77 )	Si los ingresos acumulables son superiores a las deducciones fiscales se obtendrá una utilidad fiscal y sobre esta se calculará el impuesto sobre la renta.  Total de ingresos acumulables, renglón(22) pág 10 - Total de deducciones fiscales, renglón ( 75 ) pág 11 = Utilidad Fiscal	
<b>Pérdida</b>	( 78 )	Si las deducciones contables son superiores a los ingresos el resultado será una pérdida : renglón ( 74 ) pág. 11 - renglón ( 21 ) pág. 10 = Pérdida Contable.	( 79 )	Si las deducciones fiscales son superiores a los ingresos acumulables el resultado será una pérdida fiscal : Renglón ( 75 ) pág 11 - Renglón ( 22 ) pag 10 = Pérdida Fiscal.	

C 6.4

CÓDIGO DE LA CUENTA		CÓDIGO DE LA SUBCUENTA										CÓDIGO DE LA CUENTA DE RESERVA				
ACTIVO	PASIVO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
RESERVA PARA IMPREVISTOS																
RESERVA PARA GASTOS																
RESERVA PARA PAGOS A EXTRANJEROS																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL INTERIOR																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL INTERIOR																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL INTERIOR																
RESERVA PARA PAGOS A PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR																

**PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Los pagos que se hubieran realizado a personas residentes en el extranjero por concepto de servicios personales, arrendamiento, asistencia técnica, regalías, y otros, se especificarán en el renglón que les corresponda, anotando el monto en dólares pagados así como el impuesto sobre la renta retenido en moneda nacional. El total de pagos al extranjero, se anotará en el renglón ( 101 ). El total de I.S.R. retenido se anotará en el renglón ( 102 ),debiendo coincidir con el anotado en el renglón ( 151 ) pág. 2. También se especificarán los países de residencia de los extranjeros a los que se les efectuaron pagos y el importe correspondiente.

DECLARACION ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTICULARES														
I														
<b>C 12</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	
	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:	:
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

**ACTIVOS SUJETOS A  
DEDUCCION INMEDIATA**

En esta sección se describirán de manera detallada los bienes de activo fijo por los cuales se aplica la deducción inmediata en el ejercicio. Se indicará el tipo de bien, el número de serie, así como el monto de la deducción que se hubiera alcanzado respecto de cada bien.

El orden en que se anotarán los activos será en función del monto. El total obtenido ( renglón 31 ), deberá coincidir con el anotado en el renglón (73) del Estado de Resultados.

C U F E N

1. Saldo del ejercicio anterior	SI								
2. Saldo del ejercicio anterior	SI								
3. Saldo del ejercicio anterior	SI								
4. Saldo del ejercicio anterior	SI								
5. Saldo del ejercicio anterior	SI								
6. Saldo del ejercicio anterior	SI								
7. Saldo del ejercicio anterior	SI								
8. Saldo del ejercicio anterior	SI								
9. Saldo del ejercicio anterior	SI								
10. Saldo del ejercicio anterior	SI								

**C.U.F.E.N.**  
Cuenta de utilidad fiscal  
empresarial neta.

( 32 )

La L.I.S.R., en su Art. 112-B, establece la obligación de crear esta cuenta .

Integración:

- + Utilidad Neta de cada ejercicio
- + Dividendos percibidos de personas morales (excepto en acciones y los que se reinviertan dentro de 30 días a la fecha de percepción )
- Retiros de utilidades
- = C.U.F.E.N.

El importe que se anote en este renglón será el saldo que se tenga al último día del ejercicio por el que se presenta la declaración, no incluirá la utilidad fiscal neta del ejercicio. El saldo se actualizará desde la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate.

	<p>( 33 ) La U.F.E.N. (Utilidad fiscal empresarial neta), se determina de la siguiente manera:</p> <p style="padding-left: 40px;">Utilidad fiscal empresarial ( renglón 48 página 4 )</p> <p style="padding-left: 40px;">+ P.T.U. deducible en el ejercicio</p> <p style="padding-left: 40px;">- P.T.U. correspondiente al ejercicio</p> <p style="padding-left: 40px;">- I.S.R. correspondiente al ejercicio ( renglón 52 página 4 )</p> <p style="padding-left: 40px;">- Partidas no deducibles ( excepto las provisiones para reserva de activo, pasivo e indemnizaciones )</p> <p style="padding-left: 40px;">= U.F.E.N. del ejercicio</p> <p>( 34 ) Se anotarán los dividendos percibidos de personas morales</p> <p>( 35 ) Se anotarán los retiros de utilidades efectuados en el ejercicio por el contribuyente.</p> <p>( 36 ) El saldo al final del ejercicio actualizado será:</p> <p style="padding-left: 40px;">C.U.F.E.N. actualizada ( R-32)</p> <p style="padding-left: 40px;">+ U.F.E.N. del ejercicio ( R-33)</p> <p style="padding-left: 40px;">+ Dividendos percibidos (R-34)</p> <p style="padding-left: 40px;">- Retiros de utilidades en el ejercicio( R-35 )</p> <p style="padding-left: 40px;">Saldo de C.U.F.E.N. al final del ejercicio actualizado ( R-36).</p>
--	---

DECLARACION DE RENDIMIENTO ANUAL DE LOS TRABAJADORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

ESTADO CIVIL	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO

NOMBRE DEL TRABAJADOR: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO	Nº DE SUJETO PASIVO

C 6.2

**LAS REMUNERACIONES A TRABAJADORES.**

En esta sección se deberá indicar el número de trabajadores que prestan sus servicios al contribuyente durante el ejercicio, se agruparán en relación al importe de sus remuneraciones con respecto al salario mínimo vigente. Las remuneraciones se desglosaran en los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios
- Tiempo extra
- P.T.U.
- Aguinaldo
- Prima vacacional
- Fondo de ahorro
- Ayuda para alimentación y despensa
- Ayuda para gastos de transporte
- Otros.

Los totales de las cinco columnas deben coincidir con el importe anotado en el renglón ( 33 ) de la página 4.

### 3.1.3.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PAGINA 2

C 2-4

CÓDIGO DE CUENTAS		CÓDIGOS DE CUENTAS					CÓDIGOS DE CUENTAS				
1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
4	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
6	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
7	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
8	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
9	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
12	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
13	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
14	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
16	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
17	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
18	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
19	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
20	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
21	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
22	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
23	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
24	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
25	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
26	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
27	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
28	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
29	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
30	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

I.V.A.		
( 301 )	Se anotará el valor de los actos o actividades que fueron determinados en el renglón ( 155 ) de la página 6.	
( 87 )	Se anotará el impuesto del ejercicio que aparece el renglón ( 156 ) de la página 6.	
( 88 )	El impuesto acreditable del ejercicio será la cantidad que aparece en el renglón ( 157 ) de la página 6.	
( 320 )	Se anotará el saldo a favor del ejercicio anterior, siempre y cuando no se haya solicitado devolución.	
( 89 ) ó ( 90 )	Se anotará el resultado que se obtenga de efectuar la siguiente operación:	
	Impuesto del ejercicio ( R-87 )	
-	Impuesto acreditable ( R-88 )	
-	Saldo a favor ( R-320 )	
=	Neto a cargo ( R-89 ) ó	
	Neto a favor ( R-90 )	

- ( 25 ) Los pagos provisionales mensuales o trimestrales, que se hayan realizado durante el ejercicio en las formas 1 ó 1B ( renglón 455 ) y los pagados en la aduana en caso de haber realizado operaciones de importación de bienes se acumularán y anotarán en este renglón.
- ( 931 ) Se anotará el importe del saldo a favor en pagos provisionales del ejercicio cuya devolución se hubiera solicitado. Esta cantidad no deberá estar actualizada.
- ( 930 ) En el caso de que se hayan compensado cantidades de I.V.A. con otros impuestos se utilizará este renglón.
- ( 96 ) Estos espacios se llenarán en el caso  
ó de tratarse de declaración  
( 97 ) complementaria.
- ( 98 ) Para llenar este apartado se deberán  
ó efectuar las siguientes operaciones:  
( 935 )
- Neto a cargo ( renglón 89 ) ó
  - Neto a favor ( renglón 90 )
  - Pagos provisionales ( renglón 25 )
  - + Devoluciones solicitadas de saldos a favor ( renglón 931 )
  - + Cantidad compensada contra otros impuestos ( renglón 930 )
  - Impuesto a cargo ( renglón 96 )
  - = Neto a cargo ( renglón 98 ) ó
  - Saldo a favor ( renglón 935 ).

**NOTA:** Si esta declaración es complementaria y el impuesto en la declaración que se rectifica es a favor (R-97) para determinar el neto a cargo ó a favor no se tomará en cuenta al menos de que se haya obtenido su devolución.



ACTIVIDADES EMPRESARIALES		VALORES EN MILLONES											
		1997				1998				1999			
		1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO FINANCIEROS	Depositos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ACTIVIDADES EMPRESARIALES		VALORES EN MILLONES											
		1997				1998				1999			
		1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO FINANCIEROS	Depositos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C 24

Este recuadro incluye las diferentes actividades gravadas por el I.V.A.  
 Para efectos de este trabajo solo se llenará el capítulo de actividades empresariales.  
 Se anotará el valor de los actos o actividades que realizó el contribuyente en el ejercicio, de acuerdo a las siguientes tasas de gravación:

- ( 137 ) Tasa del 10 % ( Art. 2 L.I.V.A. )
- ( 138 ) Tasa del 15% ( Art. 1 L.I.V.A. )
- ( 139 ) Tasa del 0% (Art. 2-A L.I.V.A. )
- ( 140 ) Exentos ( Art. 2-C y 9 L.I.V.A. )

Estas cantidades se pasarán a los renglones 151 al 154 según correspondan , siempre y cuando el contribuyente no haya obtenido ingresos por otras actividades diferentes a la actividad empresarial.

- ( 141 ) En este renglón se acumulará el total de los ingresos gravados que se hayan obtenido en el ejercicio sobre el cual se calculará el impuesto. Esta cantidad se trasladará al renglón ( 155 ), si no se obtuvieron ingresos por alguna otra actividad y deberá de coincidir con el importe anotado en el renglón ( 301 ) de la página 2.
- ( 142 ) Al total de los valores determinados en el ejercicio se les aplicarán las tasas correspondientes, la cantidad que se obtenga se trasladará al renglón ( 156 ) si no se obtuvieron ingresos por alguna otra actividad, esta cantidad deberá coincidir con la anotada en el renglón ( 87 ) página 2.
- ( 143 ) El impuesto acreditable será el monto del I.V.A., que le hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que hubiera pagado con motivo de la importación de bienes o servicios. En el caso de que no se hubieran obtenido ingresos por alguna otra actividad, el importe anterior se trasladará al renglón (157 ), esta cantidad se anotará en el renglón ( 88 ) de la página 2.

### 3.1.3.3. IMPUESTO AL ACTIVO

PAGINA 2.

C 30

C 30		IMPUESTO AL ACTIVO									
1. VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980	76										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981	77										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982	78										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983	79										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984	80										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985	81										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986	82										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987	83										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988	84										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989	85										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	86										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	87										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	88										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	89										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	90										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	91										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	92										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	93										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	94										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	95										
VALOR DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	96										

I.A.

( 76 )

En este renglón se anotará el valor del activo del ejercicio, determinado en el renglón (120) de la página 6.

( 212 )

El valor del activo en el ejercicio se multiplicará por la tasa del 1.8 %, el resultado se anotará en este renglón, Art. 2 L.I.A.

( 213 )

Esta reducción la efectuarán aquellos contribuyentes a los que la L.I.S.R., les otorgue el derecho de disminuir dicho impuesto.

Así mismo aquellos contribuyentes que apliquen la deducción inmediata también disminuirán el impuesto al activo.

La fracc. I, Art. 23 del R.I.A., menciona que cuando en el ejercicio se haya tomado la deducción inmediata de inversiones, conforme al Art. 51 L.I.S.R., se tiene derecho a reducir el I.A. del ejercicio, en la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 34% a la diferencia que se obtenga de restar a la deducción inmediata la deducción que hubiera correspondido de haber aplicado la mecánica normal de depreciación.

( 77 ) El impuesto del ejercicio, será la cantidad que resulte de disminuir al impuesto determinado ( R-212 ), las reducciones del Art. 2-A, ( R-213 ).

( 245 ) El impuesto actualizado según al Art. 5-A, es una opción que establece la ley para determinar el impuesto del ejercicio. Esta opción consiste en actualizar el I.A., que hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago de este impuesto. Si se ejerce esta opción, no se podrá optar por la deducción arriba mencionada. Las personas que elijan esta opción anotarán en los renglones ( 98 ) al ( 102 ) de la página 6, las cantidades del ejercicio inmediato anterior que se tomaron como base para el cálculo del impuesto.

( 85 ) El Neto a cargo ó a favor de este  
ó impuesto se obtendrá mediante la  
( 246 ) siguiente operación:

Diferencia del impuesto a cargo  
( R-81 )

- Acreditamiento de inversiones relacionadas con la agricultura, ganadería y silvicultura ( R-241 )
- Pagos provisionales ( R-78 )
- Impuesto a cargo de la declaración que rectifica ( R-83 )
- = Neto a cargo ( R-85 ) ó  
Neto a favor ( R-246 ).

**NOTA:** en el caso de tratarse de declaración complementaria y el impuesto de la declaración que se rectifica es a favor no se tomará en cuenta el importe anotado en el renglón ( 84 ), para determinar el impuesto a cargo ó a favor; al menos que se haya obtenido su devolución.

	( 243 )	En el caso de que haya resultado I.A. a cargo del contribuyente en el ejercicio y se tenga un saldo a favor de I.S.R., este saldo se podrá acreditar contra el I.A. a cargo. La cantidad que se anote en este renglón deberá de ser la misma que se haya indicado en el renglón ( 143 ) de la carátula.
	( 244 ) ó ( 969 )	El resultado final de este impuesto se determinará de la siguiente manera:  <div style="margin-left: 20px;"> <p>Neto a cargo ( R-85 )</p> <p>Saldo a favor de I.S.R. ( R-243 )</p> <p>= Neto a cargo ( R-244 ) ó</p> <p>Neto a favor ( R-969 ).</p> </div>

**PAGINA 6**

**C 30**

Cuenta de Débito					Cuenta de Crédito													
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES					IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES					IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES								
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALÍAS
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS	IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS

En esta sección se determinará el valor del activo del ejercicio de la siguiente manera:

I.A.

- ( 98 ) El valor de los activos financieros se obtendrá conforme el Art. 2; fracc. I. L.I.A.  
Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros correspondientes a los meses del ejercicio y se dividirán entre el mismo número de meses. Esta cantidad se anotará en el renglón ( 144 )
- ( 99 ) Para determinar el valor del activo fijo y diferido, según Art. 2, fracc. II, L.I.A., se seguirá el siguiente procedimiento:  
El saldo por deducir en el I.S.R., al inicio del ejercicio será actualizado, la cantidad que se obtenga se disminuirá con el 50% de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio. Este importe se deberá anotar en el renglón (115).
- ( 100 ) El valor promedio de terrenos se obtendrá actualizando el M.O.I. de cada terreno y se dividirá entre 12 meses, el cociente se multiplicará por el número de meses en que le terreno haya sido propiedad del contribuyente Art. 2, fracc. III, L.I.A. Esta cantidad se trasladará al renglón ( 116 ).
- ( 101 ) El promedio de los inventarios de acuerdo al Art. 2, fracc. IV, L.I.A., se determinará sumando el inventario al inicio y al final del ejercicio y dividiendo el resultado entre 2, el importe que se obtenga se trasladará al renglón ( 117 ).
- ( 102 ) De la misma manera que los activos financieros, el valor promedio de las deudas se determinará conforme al Art. 5, L.I.S.R.  
La cantidad determinada como promedio de deudas se trasladará al renglón ( 118 ).

( 103 ) Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el ejercicio además de las deudas, un equivalente a 15 veces el S.M.G. del área geográfica del contribuyente elevado al año, de conformidad con el Art. 5 , L.I.A.  
 En el caso de que el monto anterior sea superior al valor del activo del ejercicio, solo se podrá efectuar la deducción hasta por una cantidad equivalente a dicho valor. El valor obtenido se colocará en el renglón ( 119 ).  
 En el caso de que el contribuyente realice varias actividades solo se podrá deducir el S.M.G. una sola vez.

( 104 ) El valor del activo en el ejercicio se determinará como sigue :

- Activos financieros
- + Activo Fijo, gastos y cargos diferidos
- + Terrenos
- + Inventarios
- Deudas
- 15 veces el S.M.G. del contribuyente elevado al año.
- = Valor del activo del ejercicio.

La cantidad que se obtenga se trasladará al renglón ( 120 ), así como también al renglón (76) de la página 2.

**IMPORTANTE:**

Por decreto publicado el 31 de Octubre de 1995 para entrar en vigor el 1° de Noviembre de 1996, se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante 1996 a aquellos contribuyentes cuyos ingresos para efectos de I.S.R. en el ejercicio de 1995 no hayan excedido de \$ 7,000,000.00.

PAGINA 9.

I. A. EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES										MONTOS DE EJERCICIOS				MONTOS DE EJERCICIOS						
1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	

**I.A. EFECTIVAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.** ( 510 ) al ( 521 )

Esta sección es de carácter informativo y en ella se deberán señalar los montos del impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores, indicando en los renglones ( 520 ) y ( 521 ) de que ejercicio a que ejercicio se efectuaron pagos por concepto de I.A.

Las cantidades de I.A. se colocarán en orden ascendente, iniciando por el ejercicio 1989 en su caso.

Una vez concluido con el análisis de cada uno de los renglones que integran el Formato 6 "Declaración Anual - Personas Físicas". Es importante recomendar a los lectores seguir ampliando sus conocimientos en el área impositiva, así como consultar cualquier duda que pudiera surgir en la lectura de esta investigación.

Como complemento a este capítulo, se incluye el diseño de las cédulas de trabajo que son indispensables para no tener ninguna dificultad en el llenado de la declaración.



BALANZA DE COMPROBACION  
EJERCICIO 1966

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION		PERDIDAS Y GANANCIAS		BALANZA PREVIA	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
CAJA						R-2
BANCOS						R-2
CLIENTES						R-4
DOCUMENTOS POR COBRAR						R-4
INVENTARIO INICIAL						
INVENTARIO FINAL						R-10
CREDITO AL SALARIO						R-11
PAGOS ANTICIPADOS						R-20
EDIFICIO						R-13
DEPREC. ACUM. DE EDIFICIO						R-18
TERRENO						R-12
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA						R-15
DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OF.						R-15
EQUIPO DE TRANSPORTE						R-16
DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE						R-16
EQUIPO DE COMPUTO						R-17
DEPREC. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO						R-17
GASTOS DE INSTALACION						R-17
AMORTIZACION GTOS. DE INSTALACION						R-19
INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO						R-17
PROVEEDORES						R-22
DOCUMENTOS POR PAGAR						R-22
IMPUESTOS POR PAGAR						R-25
APORTACION						R-27
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						R-30
RESULTADO DEL EJERCICIO						R-29
VENTAS						
DEVOLUCIONES Y DESC. SOBRE VENTAS						
OTROS INGRESOS						
PRODUCTOS FINANCIEROS						
COMPRAS						
DEVOLUCIONES Y DESC. SOBRE COMPRAS						
GASTOS GENERALES						
GASTOS FINANCIEROS						
PERDIDAS Y GANANCIAS						
SUMAS IGUALES						

**ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996  
(EN PESOS)**

	VENTAS	
Menos:	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	_____
=	VENTAS NETAS	
Menos:	COSTO DE VENTAS	_____
	INVENTARIO INICIAL	
Mas:	COMPRAS NETAS	
Menos:	INVENTARIO FINAL	_____
=	UTILIDAD BRUTA	
Menos:	GASTOS GENERALES	_____
=	UTILIDAD EN OPERACION	
Menos:	GASTOS FINANCIEROS	_____
Mas:	PRODUCTOS FINANCIEROS	
=	UTILIDAD FINANCIERA	
Mas:	OTROS PRODUCTOS	_____
=	UTILIDAD DEL EJERCICIO	_____

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.  
(EN PESOS)

	ACTIVO		PASIVO
<b>CIRCULANTE</b>			
CAJA		<b>CIRCULANTE</b>	
BANCOS		PROVEEDORES	
CLIENTES		DOCUMENTOS POR PAGAR	
INVENTARIO FINAL		IMPUESTOS POR PAGAR	
CREDITO AL SALARIO	<u>                    </u>		<u>                    </u>
<b>FLUO</b>			
EDIFICIO		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEP. ACUM. DE EDP	<u>                    </u>	APORTACION	
TERRENO	<u>                    </u>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	
MOB. Y EQ. DE OF.	<u>                    </u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OF.	<u>                    </u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>                    </u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>                    </u>		
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSP.	<u>                    </u>		
EQUIPO DE COMPUTO	<u>                    </u>		
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	<u>                    </u>		
<b>DIFERIDO</b>			
PAGOS ANTICIPADOS			
INTERESES PAGADOS POR ANT.			
GASTOS DE INSTALACION			
AMORT. Gtos. DE INST.	<u>                    </u>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>                    </u> <u>                    </u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<u>                    </u> <u>                    </u>
ELABORO		REVISO	AUTORIZO

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 4

ANALISIS DE INGRESOS  
EJERCICIO 1996

MES	VENTAS	DEV. Y DESC. S/ VENTAS	VENTAS NETAS	OTROS INGRESOS	TOTAL
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
SUMAS					
	R-2	R-4	R-5	R-15	
	R-3	R-23		R-16	
OTROS CONCEPTOS:					
INTERESES				R-6	C7
INGRESOS POR VTA DE ACTIVO FIJO				R-13	C4.1
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES				R-21	

CRUZ MORALES ALEJANDRO  
DETERMINACION DE LA GANANCIA POR VENTA DE ACTIVO FIJO  
EJERCICIO 1988

CEDULA 4.1.

ACTIVO FIJO VENDIDO

FECHA DE ADQUISICION

FECHA DE ENAJENACION

VALOR DE ENAJENACION

MONTO ORIGINAL DE INVERSION (M O I)

DEPREC. ACUM A FECHA  
DE ENAJENACION

GANANCIA CONTABLE

	M O I	
Menos	DEPREC. ACUM	
=	SALDO POR DEDUCIR	_____
		=====
	VALOR DE ENAJENACION	
Menos	SALDO POR DEDUCIR	
=	GANANCIA POR VTA DE A F	_____ C 4
		=====

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 8.

ANALISIS DE COMPRAS Y DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS  
EJERCICIO 1988

MES	COMPRAS NACIONALES	DEV. SOBRE COMPRAS MAL.	COMPRAS NETAS MAL.	COMPRAS EXTRAJERAS	DEV. SOBRE COMPRAS EXT.	COMPRAS NETAS EXT.
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
SUBTAS						

**COSTO DE VENTAS**

	INVENTARIO INICIAL	R-24
Mas	COMPRAS NETAS NACIONALES	R-25
Mas	COMPRAS NETAS EXTRAJERAS	R-27
Menos	INVENTARIO FINAL	R-28
Igual	COSTO DE VENTAS	

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 6.

ANALISIS DE GASTOS  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	IMPORTE	NO DEDUCIBLES	IMPORTE GASTOS DEDUCIBLES	
DEPRECIACION DE EDIFICIO	R-30		C 6.1	
DEPRECIACION DE MOB Y EQ.	R-30		C 6.1	
DEPRECIACION EQ. DE TRANSP.	R-30		C 6.1	
DEPRECIACION EQ. DE COMPUTO	R-30		C 6.1	
AMORTIZACION GTOS. DE INST.	R-30		C 6.1	
SUELDOS Y SALARIOS	R-32		C 6.2	R-33
SALARIO DE MERCADO	R-34		C 6.3	R-35
HONORARIOS	R-36			R-37
PREVISION SOCIAL	R-38			R-39
INTERESES DEV A CARGO	R-40		C 7	
DONATIVOS	R-46			R-46
FLETES Y ACARREOS	R-49			R-50
INFONAVIT	R-63		C 8	R-54
S.A.R.	R-66		C 8	R-56
I.M.S.S.	R-67			R-58
2% SOBRE NOMINAS	R-69		C 8	R-60
MANTENIMIENTO DE OFICINA	R-69			
MULTAS	R-69			R-70
LUZ	R-69		R-63	R-70
TELEFONO	R-69		R-61	R-70
AGUA	R-69			R-70
PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	R-69		R-59	R-70
MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSP.	R-69			R-70
GASOLINA Y LUBRICANTES	R-69		R-60	R-70
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	R-69		R-62	R-70
VARIOS	R-69			
<b>SUMAS</b>				

CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES  
EJERCICIO 1996

## DEPRECIACIONES

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	N.O.I.	PROCENTAJE DE DEPREC.	DEPRECIACION HISTORICA	DEPRECIACION DEL EJERCICIO
EDIFICIO					
MOBILIARIO Y EQUIPO					
EQUIPO DE TRANSPORTE					
EQUIPO DE COMPUTO					
SUMAS					_____
					_____

C 6

## AMORTIZACION

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	N.O.I.	PROCENTAJE DE AMORT.	AMORTIZACION HISTORICA	AMORTIZACION DEL EJERCICIO
G.TOS. DE INSTALACION					
SUMAS					_____
					_____

C 6

DEDUCCIONES  
DEL EJERCICIO

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES



## CRUZ BORALES ALEJANDRO

CECULA 1.2

ANALISIS DE SUELDOS Y SALARIOS  
EJERCICIO 1986

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	Nº DE SALARIOS	SUELDO DIARIO INTEGRADO	SUELDO ANUAL	TIEMPO EXTRA	P.T.U.	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
CRUZ JUAREZ LUIS HORACIO									
HERNANDEZ SERRANO TERESA									
HERNANDEZ ALPIZAR JUAN MANUEL									
MARTINEZ RAMIREZ SUSANA									
TORRES ARCE LIBIA									
SUMAS				R-42	R-43	R-44	R-45	R-46	C1

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 6.3.

RETIROS SALARIALES (SALARIO DE MERCADO)  
EJERCICIO 1996

MES	IMPORTE SALARIO	I.S.R. RETENIDO
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
SUMAS		
	<hr/>	<hr/>
	C 6	R-11
	R-3	R-154

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 6.4.

ANALISIS DE PAGOS AL EXTRANJERO  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	I.S.R. RETENIDO	PAIS EN DONDE SE EFECTUO EL PAGO
HONORARIOS	R-89	R-90	
ARRENDAMIENTO	R-91	R-92	
INTERESES	R-93	R-94	
ASISTENCIA TECNICA	R-95	R-96	
REGALIAS	R-97	R-98	
OTROS	R-99	R-100	
SUMAS	<u>R-101</u>	<u>R-102</u>	

**ORUE NORALES ALEJANDRO**  
**INTERESES Y UTILIDAD CAMBIARA**  
 **EJERCICIO 1988**

CIDAJA 7

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
INT. NORMALES DEVENGADOS A FAVOR													
INT. MONEDAS DEVENGADOS A FAVOR													
UTILIDAD CAMBIARA													
<b>SUMAS</b>	<hr/>												<b>C17C M</b>
INT. NORMALES DEVENGADOS A CARGO													
INT. MONEDAS DEVENGADOS A CARGO													
PERDIDA CAMBIARA													
<b>SUMAS</b>	<hr/>												<b>C17C C</b>

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDELA 8

ANALISIS DE CONTRIBUCIONES PAGADAS  
EJERCICIO 1998

MES	L.R.	AJUSTE	LVA.	IA.	IS.P.T.	2% SACOMINAS	LM.S.S.	IMPONAVIT	S.A.R.	TOTAL
ENERO										
FEBRERO										
MARZO										
ABRIL										
MAYO										
JUNIO										
JULIO										
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE										
NOVIEMBRE										
DICIEMBRE										
SUMAS	C14	C14	C14	C14	C14	C14	C14	C14		

DETERMINACION DE LA GANANCIA ACUMULABLE POR VENTA DE ACTIVO FLOJ  
EJERCICIO 1996

$$F.A. = \frac{I.N.P.C. \text{ ULTIMO MES DE LA 1}^{\text{a}} \text{ MITAD DEL PERIODO DE USO}}{I.N.P.C. \text{ MES DE ADQUISICIÓN}}$$

Por: SALDO POR DEDUCIR \_\_\_\_\_  
F.A. \_\_\_\_\_  
= SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO \_\_\_\_\_

Menos: VALOR DE ENAJENACION \_\_\_\_\_  
SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO \_\_\_\_\_  
= GANANCIA ACUMULABLE POR \_\_\_\_\_ R-14  
ENAJENACION DE ACTIVO FLOJ \_\_\_\_\_

CRUZ NOBLES ALEJANDRO

FALTLLO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1996

TERCERA M.

CRÉDITOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ctas. de los Financeros													
BANCOS													C 1.1
Ctas. Ayuda del Sector Clientes													C 1.1
SUMA DE PROMEDIOS P.A.M.													
COMP. INFLAC. CRÉDITOS QUE NO GENERARON INTERESES													
COMP. INF. DE CRÉDITOS QUE GENERARON INT. NORM.													C 1.2
COMP. INF. DE CRÉDITOS QUE GENERARON INT. HORATORIOS													C 1.2
INTERESES DEVENGADOS A FAV.													C 1
PERDIDA INFLACIONARIA													B 1.1
INTERES RECHAZABLE													B 2

DEBITOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ctas. Ayuda del Sector PROVEEDORES													
SUMA DE PROMEDIOS P.A.M.													C 1.1
COMP. INFLAC. DE DEUDAS QUE NO GENERARON INTERESES													
COMP. INFLAC. DE DEUDAS QUE GENERARON INT. NORM.													
COMP. INT. DE DEUDAS QUE GENERARON INT. HORATORIOS													C 1.2A
INTERESES DEVENGADOS A CARGO													
GANANCIA INFLACIONARIA													
INTERES DEDUCIBLE													C 1

CRUZ NORALIS ALEJANDRO

CEDULA 16.1.

SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1986

PROMEDIO DE BANCOS

BANCO.  
NUM DE CTA.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMAS
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													

SUMAS  
Nº DE DIAS

SALDO  
PROM DIARIO

C 11



**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 10.1.**

**SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1996**

**PROMEDIO DE CLIENTES**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DIEMBRE					
SUMAS					<u>          </u> <u>          </u> C 10

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 10.1.**

**SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1996**

**PROMEDIO DE PROVEEDORES**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DIEMBRE					
SUMAS					<u>          </u> <u>          </u> C 10

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS QUE GENERARON INTERESES  
EJERCICIO 1994

## CREDITOS

DOCUMENTOS POR COBRAR

CREDITO CONTRATADO

FECHA DE CONTRATACION

CONDICIONES DE PAGO

TASA DE INTERES NORMAL

TASA DE INTERES MOTATORIO

## ESQUEMA DE COBRO

MUM DE PAGO	FECHA	CREDITO	AMORTIZACION DEL CREDITO	INTERESES NORMALES
-------------	-------	---------	-----------------------------	-----------------------

EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS QUE GENERARON INTERESES SE CALCULA HASTA LA FECHA EN QUE SE ACUMULEN O SE DEDUZCAN

COMPONENTE INFLACIONARIO = MONTO DEL CREDITO X F.A. C 10

PERIODO MAYOR A UN MES      F.A. =  $\frac{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO} - 1}{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO}}$

PERIODO DE UN MES      F.A. =  $\frac{\text{I.N.P.C. DEL MES DE QUE SE TRATA} - 1}{\text{I.N.P.C. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR}}$

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS QUE GENERARON INTERESES  
EJERCICIO 1996

## DEUDAS

DOCUMENTOS POR PAGAR

DEUDA CONTRATADA

FECHA DE CONTRATACION

CONDICIONES DE PAGO

TASA DE INTERES NORMAL

TASA DE INTERES MOTATORIO

## ESQUEMA DE PAGOS

HUM DE PAGO	FECHA	DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	INTERESES
-------------	-------	-------	-----------------------------	-----------

EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS QUE GENERARON INTERESES SE CALCULA HASTA LA FECHA EN QUE SE ACUMULEN O SE DEDUZCAN

COMPONENTE INFLACIONARIO = MONTO DE LA DEUDA X F.A. C 18

PERIODO MAYOR A UN MES F.A. = I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO - 1  
I N P C DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO

PERIODO DE UN MES F.A. = ..I.N.P.C. DEL MES DE QUE SE TRATE ..... - 1  
I N P C DEL MES INMEDIATO ANTERIOR

CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES PARA I.S.R.  
EJERCICIO 1998  
DEPRECIACIONES

CONCEPTO	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES 1° MITAD PERIODO DE USO	I.N.P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
EDIFICIO					R 46
MOBILIARIO Y EQUIPO					R 48
EQUIPO DE TRANSPORTE					R 84
EQUIPO DE COMPUTO					R 55

AMORTIZACION

CONCEPTO	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES 1° MITAD PERIODO DE USO	I.N.P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	AMORTIZACION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
GTOS. DE INSTALACION					R 55

	DEDUCCIONES ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO
DEPRECIACIONES	
AMORTIZACIONES	
	R 31

CALCULO DE LA DEDUCCION INMEDIATA  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	EN P.C. ULTIMO MES Y MITAD DEL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE QUE SE EFECTUO LA INVERSION	EN P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	M.O.I. ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE DEDUC. INMEDIATA ART. 81 L.I.B.R.	DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO
EN EL CASO PRACTICO NO SE EFECTUO LA DEDUCCION INMEDIATA								
R-3 AL 31 PAG. 12								

## POR DECRETO:

	PROMEDIO MENSUAL DE INVERSIONES DE NOVIEMBRE 95 A DICIEMBRE 96
Menos	PROMEDIO MENSUAL DE INVERSIONES DE ENERO 95 A OCTUBRE 95
Igual	DIFERENCIA DE PROMEDIOS
Por	14
Igual	DEDUCCION INMEDIATA DE LAS INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 1996

ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS FISCALES  
EJERCICIO 1996

AÑO	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO PERDIDA UTILIDAD	PERDIDAS ACT. PARA EJERC. 96	PERDIDAS ACT. APLICADAS EN EJERC. 96	PERDIDAS ACT. PEND. DE APLICAR	PERDIDAS ACTUALIZADAS PARA EJERC. 96
1993					
1994					
1995					
1996					
SUMAS					

C 54

## 1ª ACTUALIZACION

F.A. = IN P.C. DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO  
IN P.C. DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIÓ

EL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR SE ACTUALIZARA

## 2ª ACTUALIZACION

F.A. = IN P.C. DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLIQUE  
IN P.C. DEL MES EN QUE SE ACTUALIZÓ POR ÚLTIMA VEZ

DETERMINACION DEL I.S.R. DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996

	<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		
<b>Menos:</b>	DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACT	_____	
<b>Igual:</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO		
<b>Menos:</b>	PERDIDAS FISC. DE EJERC. ANT. ACT	_____	<b>C 13 R-47</b>
<b>Igual:</b>	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL		
<b>Por:</b>	TASA	_____	
<b>Igual:</b>	IMPUESTO DETERMINADO		
<b>Menos:</b>	EMPLEO ADICIONAL		
<b>Igual:</b>	IMPUESTO DEL EJERCICIO		
<b>Menos:</b>	PAGOS PROVISIONALES		<b>C 8 R-63</b>
<b>Menos:</b>	AJUSTE		<b>C 8 R-54</b>
<b>Igual:</b>	IMPUESTO A CARGO	_____	<b>R-59</b>

DECRETO

CEDULA 14-A

ACREDITAMIENTO DE EMPLEO ADICIONAL

DATOS:

PROMEDIO DE TRABAJADORES Del 1° Nov. 1995 al 31 Dic. de 1996

PROMEDIO DE TRABAJADORES Del 1° Ene. 1995 al 31 Oct. de 1995

Salario Mínimo Vigente al 31 de Mzo. de 1996

Salario Mínimo Vigente al 31 de Dic. de 1995

PROCEDIMIENTO

A) DETERMINACION DEL EMPLEO ADICIONAL

PROMEDIO DE TRABAJADORES 1995-1996

PROMEDIO DE TRABAJADORES 1995

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EMPLEO ADICIONAL

B) DETERMINACION DEL SALARIO MINIMO GENERAL ANUAL

S. M. G. de Ene. a Mzo. de 1996

S. M. G. de Abr. a Dic. de 1995

S. M. G. A.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\* SUPONIENDO QUE NO HUBO CAMBIOS EN EL SALARIO MINIMO GENERAL DURANTE EL RESTO DEL AÑO.

CALCULO DEL ACREDITAMIENTO

S. M. G. A.

%

CREDITO POR CADA EMPLEADO

EMPLEO ADICIONAL

CREDITO TOTAL POR EMPLEO ADICIONAL

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



DETERMINACION DEL IMPUESTO POR SALARIO DE MERCADO  
EJERCICIO 1988

	INGRESO GRAVABLE	
Menos:	LIMITE INFERIOR	
Igual:	EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR	
Por:	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	
Igual:	IMPUESTO MARGINAL	_____
Mas:	CUOTA FIJA	
Igual:	IMPUESTO SEGUN ARTICULO 141 L I S R	_____
Menos:	SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 141-A L I S R	
	IMPUESTO MARGINAL	
Por:	% SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL	
Igual:	SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	_____
Mas:	CUOTA FIJA	
Igual:	SUBSIDIO SEGUN ARTICULO 141-A L I S R	_____
	IMPUESTO SEGUN ARTICULO 141 L I S R.	_____
Menos:	SUBSIDIO SEGUN ARTICULO 141-A L I S R.	
Menos:	CREDITO GENERAL ARTICULO 141-B	
Igual:	IMPUESTO A PAGAR	_____

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL  
EJERCICIO 1966

	CONCEPTO		
	UTILIDAD CONTABLE		
Mas.	INGRESOS FISCALES		
	VENTAS NETAS		
	OTROS INGRESOS		
	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO		
	INTERESES REALES ACUMULABLES		
	GANANCIA INFLACIONARIA		<u>                    </u>
	DEDUCCIONES CONTABLES		
	COSTO DE VENTAS		
	GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)		
	GASTOS GENERALES		<u>                    </u>
	TOTAL		<u>                    </u>
Menos	INGRESOS CONTABLES		
	VENTAS NETAS		
	PRODUCTOS FINANCIEROS		
	OTROS INGRESOS		
	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO		<u>                    </u>
	DEDUCCIONES FISCALES		
	GASTOS GENERALES DEDUCIBLES		
	INTERES DEDUCIBLE		
	PERDIDA INFLACIONARIA		
	COMPRAS NETAS TERRITORIO NAL		
	COMPRAS NETAS EXTRANJERO		<u>                    </u>
	TOTAL		<u>                    </u>
	UTILIDAD ANTES DE AMORTIZACION DE PERDIDAS		<u>                    </u>
Menos	PERDIDAS FISC. ACT. DE EJERC. ANT.		<u>                    </u>
Igual	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		<u>                    </u>

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CECULA 16

DETERMINACION DE LA P.T.U.  
EJERCICIO 1996

DETERMINACION DE P.T.U. ART. 109 L.I.B.R.

Menos	INGRESOS ACUMULABLES	
Menos	INTERESES ACUMULABLES	
Menos	GANANCIA FISCAL ORDINARIA	
Menos	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
Menos	DIFF. ENTRE EL MONTO DE ENAJ.A.F. Y LA GANANCIA ACUM.	
Igual	SUBTOTAL	<u>                    </u>
Menos	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
Menos	DEVOLUCIONES Y DESC. SOBRE VENTA	
Menos	COMPRAS NETAS TOTALES	
Menos	GASTOS DEDUCIBLES (NO INCLUYE DEP. ACT. DE A.F.)	<u>                    </u>
Menos	DEDUCCION DE INVERSIONES CONTABLE	
Menos	DEPRECIACION DE ACT. FUO ENAJENADO PEND. POR DEDUC.	
Menos	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	<u>                    </u>
Igual	BASE PARA P.T.U.	<u>                    </u>
Por	TASA	
Igual	UTILIDAD A REPARTIR PARA 1997	<u>                    </u> R-66

CALCULO DE LA DIF. ENTRE MONTO DE ENAJ. A.F. Y GANANCIA ACUM.

Menos	VALOR DE ENAJENACION	
Menos	GANANCIA FISCAL POR ENAJENACION	<u>                    </u>

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA.  
EJERCICIO 1996

AÑO	IMPORTE
1993	
1994	
1995	
1996	_____
SALDO DE	_____
C.U.F.E.N.	
AL 31-DIC-96	

EJERCICIO 1996.

Mas:	SALDO INICIAL DEL C U F E N.	R-32
Mas	U F E N DE 1996	R-33
Menos	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	R-34
Menos	RETIROS DE UTILIDADES	R-35
Igual	SALDO FINAL DE C.U.F.E.N.	R-36

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (U.F.E.N.) 1996

Mas	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	
Menos	P T U DEDUCIDO EN EL EJERCICIO	
Menos	I S R DE 1996	
Menos	P T U POR PAGAR PARA 1997	
Menos	NO DEDUCIBLES	
Igual	U.F.E.N. DEL EJERCICIO	

EL SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO DE C U F E N , SIN INCLUIR LA  
U F E N DEL MISMO, SE ACTUALIZARA POR EL PERIODO DE LA  
SIGUIENTE MANERA.

F A = IN P C DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE  
IN P C DEL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION

CUANDO EXISTAN RETIROS DE ESTA CUENTA SE ACTUALIZARA

F A = IN P C DEL MES EN QUE SE EFECTUO EL RETIRO O PERCIBA DIVIDENDO  
IN P C DEL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 18.

RETIROS DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO PROVENIENTES  
DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (C.U.F.E.N.)  
EJERCICIO 1996

MES	UTILIDAD FISCAL EMP. RETIRADA	FACTOR 1.515	UTILIDAD FISCAL EMP. ACUMULABLE	PORCENTAJE 34%	IMPUESTO DETERMINADO
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
SUMA	R-61		R-62		R-63

EN ESTE CASO PRACTICO NO SE EFECTUARON  
RETIROS DE UTILIDADES QUE NO PROVENGAN DE  
C U F E N

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 19.

CUENTA DE CAPITAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996

CAPITAL INICIAL DE APORTACION

AÑO INICIAL

CAPITAL INICIAL DE APORT ACT

AÑO

CAPITAL INICIAL

Mas:  
Menos  
Igual:

AUMENTO DE CAPITAL  
DISMINUCIONES DE CAPITAL  
CUENTA DE CAPITAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ACTUALIZACION POR EJERCICIO

$$F A = \frac{I N P C \text{ DEL MES DE CIERRE DE CADA EJERCICIO}}{I N P C \text{ DEL MES EN QUE SE EFECTUA LA ULTIMA ACTUALIZACION}}$$

SALDE DE LA CUENTA                    X                    F A = SALDO DE LA CUENTA ACTUALIZADO

ACTUALIZACION POR AUMENTO O DISMINUCION

$$F A = \frac{I N P C \text{ DEL MES DE AUMENTO O DISMINUCION}}{I N P C \text{ DEL MES EN QUE SE EFECTUA LA ULTIMA ACTUALIZACION}}$$

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 20.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD  
EJERCICIO 1996**

**COEFICIENTE =  
DE UTILIDAD**

**RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO + DEDUCCION INMEDIATA  
INGRESOS NOMINALES**

**DETERMINACION DE LOS INGRESOS NOMINALES**

**Menos:  
Menos:  
Mas:  
Igual:**

**INGRESOS ACUMULABLES  
GANANCIA INFLACIONARIA  
INTERESES ACUMULABLES  
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR  
INGRESOS NOMINALES**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DETERMINACION DEL I.V.A. TRASLADADO  
EJERCICIO 1996

MES	VENTAS NETAS	OTROS INGRESOS	INTERESES	TOTAL DE INGRESOS	INGRESOS EXENTOS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	TASA 15%
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
SUMAS							

---

---

C 21



**CRUZ MORALES ALEJANDRO****CEDULA 22.****DETERMINACION DEL I.V.A. ACREDITABLE  
EJERCICIO 1996**

<b>MES</b>	<b>COMPRAS NETAS</b>	<b>GASTOS GENERALES GRAVADOS</b>	<b>I.V.A. ACREDITABLE</b>
<b>ENERO</b>			
<b>FEBRERO</b>			
<b>MARZO</b>			
<b>ABRIL</b>			
<b>MAYO</b>			
<b>JUNIO</b>			
<b>JULIO</b>			
<b>AGOSTO</b>			
<b>SEPTIEMBRE</b>			
<b>OCTUBRE</b>			
<b>NOVIEMBRE</b>			
<b>DICIEMBRE</b>			
<b>SUMAS</b>			

---

---

**C 23**

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 21.

CONCILIACION CONTABLE - FISCAL DEL I.V.A.  
EJERCICIO 1996

MESES	CONTABILIDAD				DECLARACIONES			PAGO
	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. ACREDITABLE	SALDO FAVOR	CARGO	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRASLADADO	
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
SUMAS								
		C 21	C 22					
		C 24	C 24					

**CRUZ MORALES ALEJANDRO****CEDULA 24.****DETERMINACION DEL I.V.A. DEL EJERCICIO  
EJERCICIO 1996.**

	VENTAS NETAS AL 15%		R-138
Mas:	OTROS INGRESOS GRAVADOS PARA I.V.A. AL 15%		R-138
Mas:	INGRESOS EXENTOS		R-140
Igual:	TOTAL DE INGRESOS	<hr/>	R-141
	I V A TRASLADADO		C 23 R-142
Menos:	I.V.A. ACREDITABLE		C 23 R-143
Menos:	I V A A FAVOR DE EJERC. ANT		
Menos:	PAGOS PROVISIONALES		C 8 R-25
Igual:	I.V.A. A CARGO	<hr/> <hr/>	

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEBULA 14

PROMEDIOS DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA DETERMINAR LA  
EJERCICIO 1986

BANCO  
NUM DE CTA

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE SUMAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

SUMAS  
Nº DE DIAS

SALDO  
INICIAL

ENTRE NUN  
MES EJERC

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CM

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**  
**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO 1996.**

CEDULA 25.

**PROMEDIO DE CLIENTES**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
SUMAS					_____
ENTRE NUM					_____
MESES EJERC					_____ C 30

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**  
**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO 1996.**

CEDULA 25.

**PROMEDIO DE DOCUMENTOS POR COBRAR**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
SUMAS					_____
ENTRE NUM					_____
MESES EJERC					_____ C 30

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 26.

PROMEDIO DE DEUDAS  
EJERCICIO 1994

PROMEDIO DE PROVEEDORES

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		

ENERO  
FEBRERO  
MARZO  
ABRIL  
MAYO  
JUNIO  
JULIO  
AGOSTO  
SEPTIEMBRE  
OCTUBRE  
NOVIEMBRE  
DICIEMBRE

SUMAS  
ENTRE NUM  
MESES EJERC

_____	
_____	C 30
_____	

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 26.

PROMEDIO DE DEUDAS  
EJERCICIO 1994

PROMEDIO DE DOCUMENTOS POR PAGAR

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		

ENERO  
FEBRERO  
MARZO  
ABRIL  
MAYO  
JUNIO  
JULIO  
AGOSTO  
SEPTIEMBRE  
OCTUBRE  
NOVIEMBRE  
DICIEMBRE

SUMAS  
ENTRE NUM  
MESES EJERC

_____	
_____	C 30
_____	

CINTE NORALES ALEJANDRO

CUENTA D.

PROVEDO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS  
EJERCICIO 1988

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	N.º D.I.	PROCENTAJE DE DEPREC.	DEPRECIACION HISTORICA	SALDO POR DEDUCIR	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	SALDO POR DEDUCIR	EN F.C. ULTIMO MES P. VIADO DEL EJERC.	EN F.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO
EDIFICIO	02 ENE 83										
MOBILIARIO Y EQUIPO	02 ENE 83										
EQUIPO DE TRANSPORTE	02 ENE 83 01 JUL 88										
EQUIPO DE COMPUTO	02 ENE 83										
GASTOS DE INSTALACION	02 ENE 83										
SUMAS											
	DEPRECIACION DEL EJERC.	F.A.	DEPRECIACION DEL EJERC. ACTUALIZADA	DEPRECIACION DEL EJERC. ACT. 88 %	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	DEPRECIACION DEL EJERC. ACT. 88 %	VALOR PROVEDO DE ACTIVOS				
EDIFICIO											
MOBILIARIO Y EQUIPO											
EQUIPO DE TRANSPORTE											
EQUIPO DE COMPUTO											
GASTOS DE INSTALACION											
SUMAS											C. 38

PROMEDIO DE TERRENOS  
EJERCICIO 1996

## PROMEDIO DE TERRENOS

Por:	M.O.I.	_____
	F.A.	_____
Entre	M.O.I. ACTUALIZADO	_____
	NUM MESES EJERC.	_____
Por	NUM MESES EJERC	_____
Igual	PROM. DE TERRENOS	_____

F.A. = I.N.P.C. DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO  
I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISICION



CRUZ MORALES ALEJANDRO  
PROMEDIO DE INVENTARIOS  
EJERCICIO 1996

CEDULA 29.

PROMEDIO DE INVENTARIOS

Mas:	INVENTARIO INICIAL	_____	
	INVENTARIO FINAL	_____	
Entre:		_____	
Igual:	PROM. DE INVENTARIOS	_____	C 30

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 30.

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO  
EJERCICIO 1996

	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS		C 26 R-98
Mas	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIF		C 27 R-99
Mas	PROMEDIO DE TERRENOS		C 28 R-100
Mas	PROMEDIO DE INVENTARIOS		C 29 R-101
Igual	TOTAL DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	_____	
Menos	PROMEDIO DE DEUDAS		C 26 R-102
Igual	VALOR DEL ACTIVO	_____	
Menos	15 VECES S M G AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADA AL AÑO	"	R-103
Igual	BASE DEL IMPUESTO	_____	
Por	TASA		R-104
Igual	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	_____	
Menos	I S R ACREDITABLE		R-212
Igual	IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR	_____	

CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES  
DEL I.A. PARA EL EJERCICIO 1997

I.A. DEL EJERCICIO 1996

Por	F.A.	
Entre	I.A. DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	_____
Igual	12 MESES	_____
	PAGO PROVISIONAL MENSUAL I.A. 1997	

$$F.A. = \frac{I.N.P.C. \text{ DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO}}{I.N.P.C. \text{ DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR}}$$

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 1.

BALANZA DE COMPROBACION  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION		PERDIDAS Y GANANCIAS		BALANZA PREVIA		
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	
CAJA	1.500				1.500		R-2
BANCOS	24.829				24.829		R-2
CLIENTES	95.321				95.321		R-4
DOCUMENTOS POR COBRAR	0				0		
INVENTARIO INICIAL	52.770			52.770	0		
INVENTARIO FINAL	0		49.580		49.580		R-10
CREDITO AL SALARIO	660				660		R-11
PAGOS ANTICIPADOS	17.969				17.969		R-20
EDIFICIO	160.000				160.000		R-13
DEPREC ACUM DE EDIFICIO		32.000				32.000	R-18
TERRENO	40.000				40.000		R-12
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	33.000				33.000		R-15
DEPREC ACUM DE MOB Y EQ DE OF		13.200				13.200	R-18
EQUIPO DE TRANSPORTE	35.000				35.000		R-16
DEPREC ACUM DE EQ DE TRANSPORTE		4.375				4.375	R-18
EQUIPO DE COMPUTO	16.390				16.390		R-17
DEPREC ACUM DE EQ DE COMPUTO		16.389				16.389	R-18
GASTOS DE INSTALACION	20.000				20.000		R-17
AMORTIZACION GTOS DE INSTALACION		4.000				4.000	R-18
INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO	8.050				8.050		R-17
PROVEEDORES		103.485				103.485	R-22
DOCUMENTOS POR PAGAR		31.056				31.056	R-22
IMPUESTOS POR PAGAR		26.031				26.031	R-28
APORTACION		189.661				189.661	R-27
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4.623				4.623		R-30
RESULTADO DEL EJERCICIO		0		86.551		86.551	R-29
VENTAS		1.591.835	1.591.835				
DEVOLUCIONES Y DESC SOBRE VENTAS	91.695				91.695		
OTROS INGRESOS		13.218	13.218				
PRODUCTOS FINANCIEROS		16.301	16.301				
COMPRAS	1.109.058			1.109.058			
DEVOLUCIONES Y DESC SOBRE COMPRAS		25.507	25.507				
GASTOS GENERALES	350.329				350.329		
GASTOS FINANCIEROS	6.038				6.038		
PERDIDAS Y GANANCIAS		0	86.551	86.551			
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>2.067.051</b>	<b>2.067.051</b>	<b>1.782.992</b>	<b>1.782.992</b>	<b>606.742</b>	<b>606.742</b>	

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**  
**(EN PESOS)**

	VENTAS	1,591,835	
Menos:	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	<u>91,695</u>	
=	VENTAS NETAS		1,500,140
Menos:	COSTO DE VENTAS		<u>1,086,742</u>
	INVENTARIO INICIAL	52,770	
Mas:	COMPRAS NETAS	1,083,552	
Menos:	INVENTARIO FINAL	<u>49,580</u>	
=	UTILIDAD BRUTA		413,399
Menos:	GASTOS GENERALES		<u>350,329</u>
=	UTILIDAD EN OPERACION		63,069
Menos:	GASTOS FINANCIEROS		6,038
Mas:	PRODUCTOS FINANCIEROS		<u>16,301</u>
=	UTILIDAD FINANCIERA		73,333
Mas:	OTROS PRODUCTOS		<u>13,218</u>
=	UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u><u>86,551</u></u>

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

# CAPITULO

4

# CASO PRACTICO



## PLANTEAMIENTO CASO PRACTICO

### DATOS GENERALES:

**NOMBRE:** Alejandro Cruz Morales  
**R.F.C.:** CUMA-710718-PB4  
**DOMICILIO FISCAL:** FF.CC. No. 53  
Col. Azcapotzalco  
C.P.01050  
Deleg. Azcapotzalco,D.F.

### ANTECEDENTES:

Mueblería la Triunfadora, inicia sus operaciones el 02 de Enero de 1993

Ingresos obtenidos en 1995: \$1,591,835.00

Utilidad Fiscal del Ejercicio 1995: \$52,291.00

Coefficiente de Utilidad para 1996: 0.0328

Resultados de Ejercicio Anteriores:

1993	-17,941.00
1994	-18,338.00
1995	31,656.00

### OPERACIONES:

- 1.- 15 Jul. 96 Se vendió equipo de transporte por \$ 8,000.00
- 2.- 02 Ene 96 Se contrató un nuevo empleado con un sueldo de \$ 25.00 diarios para el puesto de ayudante general.
- 3.- 01 Jul. 96 Se compró equipo de transporte por \$ 40,000.00 a pagar en 14 pagarés mensuales con un interés del 2.5% sobre el principal.
- 4.- 01 Ago. 96 Se documentó deuda por \$ 180,000.00 a pagar en 3 pagarés con un 2.5% de interés normal sobre saldos insolutos.
- 5.- Se optó por retirar \$ 6,000.00 mensuales por concepto de salario de mercado.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998  
(EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>			<b>CIRCULANTE</b>	
CAJA	1,500		PROVEEDORES	102,485
BANCOS	24,829		DOCUMENTOS POR PAGAR	37,000
CLIENTES	35,321		IMPUESTOS POR PAGAR	<u>35,021</u>
INVENTARIO FINAL	48,580			180,506
CREDITO AL SALARIO	<u>980</u>	171,710		
<b>FLUJO</b>			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
EDIFICIO	190,000		APORTACION	188,861
DEP ACUM DE EDIF	<u>32,000</u>	128,000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	(4,823)
TERRENO		40,000	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>86,561</u>
MOB Y EQ DE OF	51,000		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>271,598</u>
DEP ACUM DE MOB Y EQ DE OF	<u>13,200</u>	18,800		
EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000			
DEP ACUM DE EQ DE TRANSP	<u>4,378</u>	30,625		
EQUIPO DE COMPUTO	18,260			
DEP ACUM EQUIPO DE COMPUTO	<u>16,388</u>	1		
		218,426		
<b>DIFERIDO</b>				
PAGOS ANTICIPADOS		17,888		
INTERESES PAGADOS POR ANT		8,050		
GASTOS DE INSTALACION	20,000			
AMORT GIOS DE INST	<u>6,000</u>	18,000		
		42,938		
TOTAL ACTIVO		<u>432,158</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>432,158</u>
ELABORO		REVISO		AUTORIZO

**ANALISIS DE INGRESOS  
EJERCICIO 1996**

MES	VENTAS	DEV. Y DESC. SI VENTAS	VENTAS NETAS	OTROS INGRESOS	TOTAL
ENERO	135,400	0	135,400	0	135,400
FEBRERO	117,550	21,870	95,680	0	95,680
MARZO	121,050	0	121,050	1,782	122,832
ABRIL	105,850	0	105,850	0	105,850
MAYO	97,500	0	97,500	0	97,500
JUNIO	96,780	0	96,780	805	97,585
JULIO	100,900	0	100,900	0	100,900
AGOSTO	115,400	0	115,400	0	115,400
SEPTIEMBRE	180,975	27,800	153,175	2,013	155,188
OCTUBRE	160,000	10,785	149,215	0	149,215
NOVIEMBRE	179,890	0	179,890	0	179,890
DICIEMBRE	180,540	31,240	149,300	3,618	152,918
<b>SUMAS</b>	<b>1,591,835</b>	<b>91,695</b>	<b>1,500,140</b>	<b>8,218 *</b>	<b>1,508,358</b>
	R-2	R-4	R-5	R-15	
	R-3	R-23		R-16	
<b>OTROS CONCEPTOS:</b>					
INTERESES				R-6	18,301
INGRESOS POR VTA. DE ACTIVO FIJO				R-13	5,000 *
					C 7
					C 4.1
<b>TOTAL DE INGRESOS CONTABLES</b>				<b>R-21</b>	<b>1,529,659</b>



CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 4.1.

DETERMINACION DE LA GANANCIA POR VENTA DE ACTIVO FIJO  
EJERCICIO 1996

ACTIVO FIJO VENDIDO:	CAMIONETA DATSUN MODELO 1986 NUMERO DE SERIE AJ4001986
FECHA DE ADQUISICION:	05 - ENERO - 1993
FECHA DE ENAJENACION:	15 - JULIO - 1996
VALOR DE ENAJENACION:	8,000
MONTO ORIGINAL DE INVERSION (M.O.I.).	10,000
DEPREC. ACUM A FECHA DE ENAJENACION	7,000

GANANCIA CONTABLE

	M O I.	10,000	
Menos:	DEPREC. ACUM	<u>7,000</u>	
"	SALDO POR DEDUCIR	<u>3,000</u>	
	VALOR DE ENAJENACION	8,000	
Menos:	SALDO POR DEDUCIR	<u>3,000</u>	
"	GANANCIA POR VTA DE A.F.	<u>5,000</u>	C 4

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 5.

ANALISIS DE COMPRAS Y DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS  
EJERCICIO 1996

MESES	COMPRAS NACIONALES	DEV. SOBRE COMPRAS NAL.	COMPRAS NETAS NAL.	COMPRAS EXTRANJERAS	DEV. SOBRE COMPRAS EXT.	COMPRAS NETAS EXT.
ENERO	97,700	3,385	94,315			
FEBRERO	78,775	0	78,775			
MARZO	80,525	0	80,525			
ABRIL	72,925	0	72,925			
MAYO	68,750	0	68,750			
JUNIO	68,390	0	68,390			
JULIO	70,450	0	70,450			
AGOSTO	87,700	0	87,700			
SEPTIEMBRE	128,585	5,429	123,156			
OCTUBRE	106,000	4,800	101,200			
NOVIEMBRE	125,934	6,475	119,458			
DICIEMBRE	123,324	5,415	117,908			
<b>SUMAS</b>	<b>1,108,068</b>	<b>28,887</b>	<b>1,083,582</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

COSTO DE VENTAS

	INVENTARIO INICIAL	52,770	R-24
Mas:	COMPRAS NETAS NACIONALES	1,083,552	R-25
Mas:	COMPRAS NETAS EXTRANJERA	0	R-27
Menos:	INVENTARIO FINAL	<u>49,580</u>	R-28
Igual:	COSTO DE VENTAS	<u>1,086,742</u>	

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 6.

ANALISIS DE GASTOS  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	IMPORTE	NO DEDUCIBLES	IMPORTE GASTOS DEDUCIBLES		
DEPRECIACION DE EDIFICIO	R-30	8,000	C 6.1	8,000	
DEPRECIACION DE MOB. Y EQ	R-30	3,300	C 6.1	3,300	
DEPRECIACION EQ. DE TRANSP	R-30	5,375	C 6.1	5,375	
DEPRECIACION EQ. DE COMPUTO	R-30	4,097	C 6.1	4,097	
AMORTIZACION GTOS. DE INST	R-30	1,000	C 6.1	1,000	
SUELDOS Y SALARIOS	R-32	72,040	C 6.2	72,040	R-33
SALARIO DE MERCADO	R-34	72,000	C 6.3	72,000	R-35
HONORARIOS	R-36	52,000		52,000	R-37
PREVISION SOCIAL	R-38	6,250		6,250	R-39
INTERESES DEV. A CARGO	R-40	6,038	C 7	6,038	
DONATIVOS	R-46	7,000		7,000	R-46
FLETES Y ACARREOS	R-49	11,500		11,500	R-60
INFONAVIT	R-63	3,167	C 8	3,167	R-64
S.A.R.	R-65	1,267	C 8	1,267	R-66
I.M.S.S	R-67	10,367		10,367	R-68
2% SOBRE NOMINAS	R-69	1,441	C 8	1,441	R-60
MANTENIMIENTO DE OFICINA	R-69	4,553	4,553	0	
MULTAS	R-69	623		623	R-70
LUZ	R-69	6,258	R-63	6,258	R-70
TELEFONO	R-69	7,950	R-61	7,950	R-70
AGUA	R-69	1,310		1,310	R-70
PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	R-69	35,760	11,150 R-59	24,610	R-70
MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSP.	R-69	9,490	3,490	6,000	R-70
GASOLINA Y LUBRICANTES	R-69	15,913	R-60	15,913	R-70
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	R-69	7,950	R-62	7,950	R-70
VARIOS	R-69	1,720	1,720	0	
<b>SUMAS</b>		<b>356,367</b>	<b>20,913</b>	<b>335,454</b>	

CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES  
EJERCICIO 1994

## DEPRECIACIONES

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	PROCENTAJE DE DEPREC.	DEPRECIACION HISTORICA	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	
EDIFICIO	02-ENE-93	160.000	5%	24.000	8.000	
MOBLIARIO Y EQUIPO	02-ENE-93	33.000	10%	9.900	3.300	
EQUIPO DE TRANSPORTE	02-ENE-93 01-JUL-96	10.000 35.000	20% 25%	6.000	1.000 4.375	
EQUIPO DE COMPUTO	02-ENE-93	16.390	25%	12.293	<u>4.097</u>	
SUMAS					<u>20.772</u>	C 6

## AMORTIZACION

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	PROCENTAJE DE AMORT.	AMORTIZACION HISTORICA	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	
GTOS. DE INTALACION	02-ENE-93	20.000	5%	3.000	<u>1.000</u>	
SUMAS					<u>1.000</u>	C 6

	DEDUCCIONES DEL EJERCICIO
DEPRECIACIONES	20.772
AMORTIZACIONES	<u>1.000</u>
	<u>21.772</u>

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 62

ANALISIS DE SUELDOS Y SALARIOS  
EJERCICIO 1994

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	No. DE SALARIOS	SUELDO DIARIO INTEGRADO	SUELDO ANUAL	TIEMPO EXTRA	P.T.U	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
CRUZ JAHAREZ LUIS HORACIO	40	1-3	42	14 640	0	1 500	800	100	17 040
HERNANDEZ SERRANO TERESA	43	1-3	42	14 640	2 400	1 500	800	100	19 440
HERNANDEZ ALPIZAR JUAN MANUEL	30	1-3	31	10 980	0	800	800	75	12 455
MARTINEZ RAMIREZ SUSANA	30	1-3	31	10 980	0	800	800	75	12 455
TORRES ARCE LIBIA	25	1-3	26	8 150	500	500	500	0	10 650
SUMAS	168		173	60 390	2 900	6 100	3 200	330	72 940
				R-42	R-43	R-44	R-45	R-46	

C 6

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 6.3.

RETIROS SALARIALES (SALARIO DE MERCADO)  
EJERCICIO 1996

MES	IMPORTE SALARIO	I.S.R. RETENIDO
ENERO	6,000	
FEBRERO	6,000	
MARZO	6,000	2,008
ABRIL	6,000	
MAYO	6,000	
JUNIO	6,000	2,008
JULIO	6,000	
AGOSTO	6,000	
SEPTIEMBRE	6,000	1,741
OCTUBRE	6,000	
NOVIEMBRE	6,000	
DICIEMBRE	6,000	1,741
SUMAS	<u>72,000</u>	<u>7,498</u>
	C 6	R-11
	R-3	R-154

ANALISIS DE PAGOS AL EXTRANJERO  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	I.S.R. RETENIDO	PAIS EN DONDE SE EFECTUO EL PAGO
HONORARIOS	R-89	R-90	
ARRENDAMIENTO	R-91	R-92	
INTERESES	R-93	R-94	
ASISTENCIA TECNICA	R-95	R-96	
REGALIAS	R-97	R-98	
OTROS	R-99	R-100	
<b>SUMAS</b>	<b><u>R-101</u></b>	<b><u>R-102</u></b>	

EN ESTE CASO PRACTICO NO SE REALIZARON  
PAGOS AL EXTRANJERO

ONIL MORALES ALBAHONDO

CECAA 7.

INTERESES Y UTILIDAD CAMBIARIA  
EJERCICIO 1986

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
INT. NOMINALES DEVENGADOS A FAVOR	125	82	103	108	82	79	102	4.826	119	4.802	142	122	10.301
INT. NOMINATORIOS DEVENGADOS A FAVOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.300	0	0	0.300
UTILIDAD CAMBIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUMAS</b>	<b>125</b>	<b>82</b>	<b>103</b>	<b>108</b>	<b>82</b>	<b>79</b>	<b>102</b>	<b>4.826</b>	<b>119</b>	<b>5.102</b>	<b>142</b>	<b>122</b>	<b>10.601</b>
INT. NOMINALES DEVENGADOS A CARGO	0	0	0	0	0	0	1.008	1.008	1.008	1.008	1.008	1.008	8.036
INT. NOMINATORIOS DEVENGADOS A CARGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PERDIDA CAMBIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUMAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>1.008</b>	<b>8.036</b>



CRUZ MORALES ALEJANDRO

CECULA 8.

ANALISIS DE CONTRIBUCIONES PAGADAS  
EJERCICIO 1996

MES	ISR	ARJSTE	I.V.A.	IA	ISPT	2% SMOYMAS	IMSS	INFONAVIT	S.A.R.	TOTAL
ENERO	0	0	0	0	0	102	1,107	0	0	1,209
FEBRERO	0	0	0	0	0	96	1,107	919	208	1,930
MARZO	2,272	0	10,949	0	2,008	107	1,126	0	0	16,412
ABRIL	0	0	0	0	0	154	1,126	528	211	1,966
MAYO	0	0	0	0	0	208	1,126	0	0	1,336
JUNIO	3,366	0	8,485	0	2,008	154	1,126	528	211	15,849
JULIO	0	2,000	0	0	0	107	1,144	0	0	3,251
AGOSTO	0	0	0	0	0	107	1,144	536	215	2,002
SEPTIEMBRE	4,484	0	12,368	0	1,741	104	1,126	0	0	18,842
OCTUBRE	0	0	0	0	0	107	1,126	528	211	1,972
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	109	1,126	0	0	1,234
DICIEMBRE	5,975	0	15,240	0	1,741	165	1,126	528	211	24,906
<b>SUMAS</b>	<b>15,941</b>	<b>2,000</b>	<b>47,042</b>	<b>0</b>	<b>7,498</b>	<b>1,641</b>	<b>13,967</b>	<b>3,167</b>	<b>1,267</b>	<b>81,919</b>
	C 14	C 14	C 21		C 6	C 1	C 6			

DETERMINACION DE LA GANANCIA ACUMULABLE POR VENTA DE ACTIVO FIJO  
EJERCICIO 1996

F.A. =  $\frac{\text{I N P C. ULTIMO MES DE LA 1}^{\text{a}} \text{ MITAD DEL PERIODO DE USO}}{\text{I N P C. MES DE ADQUISICION}}$

F.A. =  $\frac{\text{MZO 96}}{\text{ENE 93}} = \frac{170.0120}{90.4228}$

F.A. = 1.8802

	SALDO POR DEDUCIR	3,000	
Por	F.A.	<u>2</u>	
=	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	<u>5,641</u>	
	VALOR DE ENAJENACION	8,000	
Menos	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	<u>5,641</u>	
=	GANANCIA ACUMULABLE POR ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	<u>2,359</u>	R-14

CRUZ NOVALES ALZARADO  
 CUESTO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO  
 EJERCICIO 1984

CETARA SA

CREDITOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
Com de Rec. Propios	34 828	34 778	42 136	57 383	11 108	22 364	26 877	27 833	29 268	33 261	46 841	34 388	427 461	C 16.1
Com. Norm. del Sist. Fin.														
CLIENTES	32 000	34 326	38 327	38 884	25,348	12 888	17 381	22 352	22 388	27 222	22,388	41,738	413 769	C 16.2
SUMA DE PROVEEDOS	111 725	88 173	82 463	88 337	38 137	36 154	37 888	48 388	51 546	60 483	70 759	86 125	641 187	
F. S. B.	8 838	8 823	8 823	8 828	8 812	8 813	8 812	8 818	8 813	8 818	8 818	8 818	8 818	
COMP. INFL. CREDITOS QUE NO GENERARON INTERESES	8 811	8 812	8 823	8 828	8 813	8 813	8 818	8 818	8 813	8 818	8 818	8 818	8 818	
COMP. INF. DE CREDITOS QUE GENERARON INT. NORM.							7 882 88			8 888 88			7 888 88	C 16.3
COMP. INF. DE CREDITOS QUE GENERARON INT. HIPOTECARIOS										1 888 88			1 888 88	C 16.4
INTERESES DEVENGADOS A FIN	125	82	143	168	82	75	122	638	118	16 882	112	122	16 381	C 17
PERDIDA INFLACIONARIA	2,888	3,881	1,331	6,842	881	884	422		888		1,881	1,338	13,835	
INTERES ACUMULABLE								888		2,118			8,182	C 18

DEUDAS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
Com. Norm. del Sist. Fin.														
PROVEEDORES	88 718	88 888	117 288	88 888	42 888	78 812	38 288	71 818	87 812	187 282	88 824	88 218	1 288 281	
SUMA DE PROVEEDOS	88 718	88 288	117 288	88 482	42 888	78 812	38 288	71 818	87 812	187 282	88 824	88 218	1 288 281	C 16.1
F. S. B.	8 828	8 823	8 823	8 828	8 812	8 813	8 812	8 818	8 813	8 818	8 818	8 818	8 818	
COMP. INFLAC. DE DEUDAS QUE NO GENERARON INTERESES	3 118	3,288	3,378	3,712	1,878	1,288	422	1 178	1,331	1,882	1,888	1,827	12,284	
COMP. INFLAC. DE DEUDAS QUE GENERARON INT. NORM.							872	884	882	888	877	882	3 177	
COMP. INF. DE DEUDAS QUE GENERARON INT. HIPOTECARIOS														C 16.3
INTERESES DEVENGADOS A CARGO	8	8	8	8	8	8	1 828	1 828	1 288	1 828	1 288	1 288	8 228	
GANANCHA INFLACIONARIA	1 118	1,884	1,378	3,712	8,338	1,288	282	787	1 888	1 127	1 177	1 422	18,284	
INTERES DEDUCIBLE														C 17

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDELA 10.1

SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO EJERCICIO 1996

PROMEDIO DE BANCOS

BANCO ATLANTICO  
MUR DE CTA. 307111.3

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMAS
1	17 833	41 316	50 220	22 419	18 214	10 113	1 418	22 458	21 022	24 510	20 833	71 420	
2	17 833	41 316	50 220	22 419	18 217	10 113	21 220	22 458	21 783	18 171	34 420	18 827	
3	17 833	41 316	51 218	22 419	12 317	12 124	21 220	26 184	21 783	34 220	34 420	20 432	
4	67 557	47 316	51 218	37 424	12 317	12 124	18 218	23 148	25 782	34 220	34 420	20 432	
5	67 557	58 316	48 821	11 110	11 713	18 224	18 218	20 284	25 782	18 128	48 210	20 432	
6	67 557	9 316	48 821	182 112	11 713	18 224	10 534	20 284	24 882	18 128	48 210	18 210	
7	74 867	1 226	48 821	182 112	8 414	21 424	10 534	20 284	21 470	28 128	48 210	18 210	
8	12 012	1 226	52 218	124 840	4 221	21 424	12 534	20 284	21 470	28 128	48 210	18 210	
9	92 328	1 226	483	124 840	4 221	41 124	12 534	28 611	21 470	28 128	48 210	18 210	
10	74 867	1 226	35 483	12 124	6 612	41 124	32 112	28 283	22 271	42 864	58 228	42 822	
11	74 867	112 420	35 483	12 124	5 812	41 124	32 112	21 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
12	74 867	78 210	38 210	100 420	8 628	18 880	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
13	74 867	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
14	74 867	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
15	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
16	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
17	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
18	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
19	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
20	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
21	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
22	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
23	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
24	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
25	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
26	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
27	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
28	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
29	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
30	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
31	62 580	12 840	38 210	102 420	8 628	12 188	24 840	31 282	22 280	41 488	60 178	23 821	
SUMAS	1 821 143	1 228 554	1 308 818	1 736 502	344 270	676 825	808 363	878 222	880 156	1 231 298	1 481 223	1 071 481	13 222 811
M. DE DIAS	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	

SALDO  
PROM. DIARIO

58 828	34 778	42 188	87 863	11 188	22 864	28 877	27 823	29 388	22 281	48 881	34 998	427 488	
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	--

C 18

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 10.1.**

**SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1996**

**PROMEDIO DE CLIENTES**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO	49 923	155.710	148 766	55,857	52 895
FEBRERO	55,867	110 032	112 495	53 404	54 636
MARZO	53 404	141,257	147,410	47,251	50 327
ABRIL	47,251	121,728	136,321	30 657	38 954
MAYO	30,657	112,125	122,748	20,034	25,346
JUNIO	20,034	112,223	127,131	5,126	12 580
JULIO	5,126	116,035	102,525	18,636	11 881
AGOSTO	18,636	132,710	124,119	27,228	22 932
SEPTIEMBRE	27,228	178,466	168,731	36,963	32 096
OCTUBRE	36,963	171,597	191,080	17,480	27,222
NOVIEMBRE	17 480	206,874	195 922	28 432	22 956
DICIEMBRE	28 432	175,856	106 967	95,321	61 876
<b>SUMAS</b>					<u>413,701</u>

**C 10**

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 10.1.**

**SALDOS PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO  
EJERCICIO 1996**

**PROMEDIO DE PROVEEDORES**

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO	110,175	196,563	155,710	67,322	68,749
FEBRERO	67,322	67,500	110,032	109,854	66,588
MARZO	109 854	124,500	138,206	124,562	117,206
ABRIL	124,562	179,680	121,728	66,409	95 485
MAYO	66 409	77,953	112,125	100 581	83 495
JUNIO	100 581	154,635	111,297	57,243	78 912
JULIO	57,243	113,949	116,035	59,329	58 286
AGOSTO	59 329	107,876	132,710	84,163	71 746
SEPTIEMBRE	84 163	149,453	176,151	110,961	97 512
OCTUBRE	110 961	178,756	171,597	103,703	107,282
NOVIEMBRE	103 703	215,431	206,874	95,145	99 424
DICIEMBRE	95,145	163,355	171,695	103,485	99 315
<b>SUMAS</b>					<u>1,086,001</u>

**C 10**

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 19.2.

## CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS QUE GENERARON INTERESES EJERCICIO 1998

## CREDITOS

## DOCUMENTOS POR COBRAR

CREDITO CONTRATADO 180 000  
 FECHA DE CONTRATACION 01-AGOSTO-1998  
 CONDICIONES DE PAGO 3 PAGARES A CUBRIR EL ULTIMO DIA DE CADA MES  
 TASA DE INTERES NORMAL 2.5%  
 TASA DE INTERES MORATORIO 8.00%

## ESQUEMA DE COBRO

NUM DE PAGO	FECHA	CREDITO	AMORTIZACION DEL CREDITO	INTERESES NORMALES
1	31/08/1998	180.000	60 000	4.800
2	30/09/1998	120.000	60 000	3.000
3	31/10/1998	80.000	60 000	1.500
PAGO 1.	$\frac{I N P C \text{ AGOSTO } 98^*}{I N P C \text{ JULIO } 98} = \frac{186.431}{183.303}$			1 0159 -1 = 0 0159
	$180000 \times 0.0159 = 2.862 \text{ 00}$		C 10	
PAGO 2	EL VENCIMIENTO DE ESTE PAGO ERA EL 30-SEP-98 SIN EMBARGO FUE EFECTUADO EN EL MES DE OCTUBRE			
INTERESES NORMALES	$\frac{I N P C \text{ OCTUBRE } 98^*}{I N P C \text{ AGOSTO } 98^*} = \frac{182.287}{186.431}$			1 0314 -1 = 0 0314
	$120.000 \text{ 00} \times 0.0314 = 3.768 \text{ 00}$		C 10	
INTERESES MORATORIOS	$\frac{I N P C \text{ OCTUBRE } 98^*}{I N P C \text{ SEPTIEMBRE } 98^*} = \frac{182.287}{187.359}$			1 0154 -1 = 0 0154
	$120.000 \text{ 00} \times 0.0154 = 1.848 \text{ 00}$		C 10	
PAGO 3	$\frac{I N P C \text{ OCTUBRE } 98^*}{I N P C \text{ SEPTIEMBRE } 98^*} = \frac{182.287}{187.359}$			1 0155 -1 = 0 0155
	$80.000 \text{ 00} \times 0.0155 = 930 \text{ 00}$		C 10	

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 19.2A.

CALCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS QUE GENERARON INTERESES  
EJERCICIO 1988

## DEUDAS

DOCUMENTOS POR PAGAR

DEUDA CONTRATADA 40 750

FECHA DE CONTRATACION 01 JULIO 1988

CONDICIONES DE PAGO 14 PAGARE S M E SUALES A CUMPLIR EL ULTIMO DIA DE CADA MES

TASA DE INTERES NORMAL 2 50% SOBRE EL PRINCIPAL

TASA DE INTERES MORTATORIO 5 00%

## ESQUEMA DE PAGOS

NUM DE PAGO	FECHA	DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	INTERESES
	1 31/07/1988	40 750	2 875	1 008
	2 31/08/1988	37 375	2 875	1 008
	3 30/09/1988	34 500	2 875	1 008
	4 31/10/1988	31 625	2 875	1 008
	5 30/11/1988	28 750	2 875	1 008
	6 31/12/1988	25 875	2 875	1 008
PAGO 1	<u>1 N P C JULIO 88</u>		<u>183 503</u>	1 0142
	1 N P C JUNIO 88		180 931	-1
	40250 * 0 0142 = 571 55		C 18	0 0142
PAGO 2	<u>1 N P C AGOSTO 88</u>		<u>188 431</u>	1 0156
	1 N P C JULIO 88		183 503	-1
	37 375 00 * 0 0156 = 584 28		C 18	0 0156
PAGO 3	<u>1 N P C SEPTIEMBRE 88</u>		<u>189 358</u>	1 0157
	1 N P C AGOSTO 88		188 431	-1
	34 500 00 * 0 0157 = 541 65		C 18	0 0157
PAGO 4	<u>1 N P C OCTUBRE 88</u>		<u>182 287</u>	1 0156
	1 N P C SEPTIEMBRE 88		189 358	-1
	31 825 00 * 0 0155 = 490 18		C 18	0 0156
PAGO 5	<u>1 N P C NOVIEMBRE 88</u>		<u>185 474</u>	1 0166
	1 N P C OCTUBRE 88		182 287	-1
	28 750 00 * 0 0166 = 477 75		C 18	0 0166
PAGO 6	<u>1 N P C DICIEMBRE 88</u>		<u>189 268</u>	1 0184
	1 N P C NOVIEMBRE 88		185 474	-1
	25 875 00 * 0 0184 = 501 88		C 18	0 0184

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 11.

CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES PARA I.S.R.  
EJERCICIO 1996  
DEPRECIACIONES

DEPRECIACION DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES 1* MITAD PERIODO DE USO	I.N.P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
8,000	180 931	90 4228	2.0009	16,008
3,300	180 931	90 4228	2.0009	6,603
1,000	170 012	90 4228	1.8802	1,880
4,375	189 359	183 503	1 0319	4,515
<u>4,097</u>	180 931	90 4228	2.0009	<u>8,197</u>
<u>20,772</u>				<u>37,202</u>

AMORTIZACION

AMORTIZACION DEL EJERCICIO	I.N.P.C. ULTIMO MES 1* MITAD PERIODO DE USO	I.N.P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	AMORTIZACION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
<u>1,000</u>	180 931	90 4228	2.0009	<u>2,001</u>
<u>1,000</u>				<u>2,001</u>

DEDUCCIONES ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO	
DEPRECIACIONES	37,202
AMORTIZACIONES	<u>2,001</u>
	<u>39,203</u>



CALCULO DE LA DEDUCCION INMEDIATA  
EJERCICIO 1996

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	IN P.C. ULTIMO MES 1° INTAD DEL PERIODO TRANSICIONADO DEBE QUE SE EFECTUO LA INVERSION	IN P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	M.O.I. ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE DEDUC. INMEDIATA ART. 11 L.I.B.R.	DEDUCCION INMEDIATA DEL EJERCICIO
EN EL CASO PRACTICO NO SE EFECTUO LA DEDUCCION INMEDIATA								
R-3 AL 31 PAG. 12								

POR DECRETO.

	PROMEDIO MENSUAL DE INVERSIONES DE NOVIEMBRE 95 A DICIEMBRE 95
Menos	PROMEDIO MENSUAL DE INVERSIONES DE ENERO 95 A OCTUBRE 95
Igual	DIFERENCIA DE PROMEDIOS
Por	14
Igual	DEDUCCION INMEDIATA DE LAS INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 1996

CRUZ MORALES ALEJANDRO  
ACTUALIZACION DE LAS PERIODOS FISCALES  
EJERCICIO 1998

CEDULA 13

AÑO	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO PERIODOS UTILIZADO	PERIODOS ACT. PARA EJERC. 98	PERIODOS ACT. APLICADOS EN EJERC. 98	PERIODOS ACT. PEND. DE APLICAR	PERIODOS ACTUALIZADOS PARA EJERC. 98	
1993	26 073	30 830	30 830	0		
1994	25 252	26 046	21 381	+ 467	0,213	C 44
1996	62,291					
1998	88 840					
<b>SUMAS</b>		<u>66,876</u>	<u>52,211</u>	<u>+ 467</u>	<u>0,213</u>	

PERIODOS EJERCICIO 1993

1ª ACTUALIZACION

F. A. =	<u>          DIC 93          </u>	=	<u>          88 4560          </u>	=	1 0292
	<u>          JUL 93          </u>		<u>          93 1172          </u>		
		R	<u>          26 073          </u>		
			<u>          1 0292          </u>		
			<u>          27 963          </u>		

2ª ACTUALIZACION

F. A. =	<u>          DIC 94          </u>	=	<u>          103 2566          </u>	=	1 0700
	<u>          DIC 93          </u>		<u>          88 4560          </u>		
		R	<u>          26 983          </u>		
			<u>          1 0700          </u>		
			<u>          30 830          </u>		

PERIODOS EJERCICIO 1994

1ª ACTUALIZACION

F. A. =	<u>          DIC 94          </u>	=	<u>          103 2566          </u>	=	1 0218
	<u>          JUL 94          </u>		<u>          100 1010          </u>		
		R	<u>          25 252          </u>		
			<u>          1 0218          </u>		
			<u>          26 046          </u>		

2ª ACTUALIZACION

F. A. =	<u>          DIC 94          </u>	=	<u>          103 2566          </u>	=	1 0000
	<u>          DIC 94          </u>		<u>          103 2566          </u>		
		R	<u>          26 046          </u>		
			<u>          1 0000          </u>		
			<u>          26 046          </u>		

ACTUALIZACION DE LAS PERIODOS PENDIENTES DE APLICAR  
PARA EJERCICIO 1998

F. A. =	<u>          JUN 98          </u>	=	<u>          180 8310          </u>	=	1 7827
	<u>          DIC 94          </u>		<u>          103 2566          </u>		
		R	<u>          + 887          </u>		
			<u>          1 7827          </u>		
			<u>          0 213          </u>		

DETERMINACION DEL I.S.R. DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996

	INGRESOS ACUMULABLES	1,625,718	
<b>Menos:</b>	DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACT.	<u>1,537,719</u>	
<b>Igual:</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	87,999	
<b>Menos:</b>	PERDIDAS FISC. DE EJERC. ANT. ACT.	<u>8,213</u>	C 13 R-47
<b>Igual:</b>	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	79,786	
<b>Por:</b>	TASA	<u>34.00%</u>	
<b>Igual:</b>	IMPUESTO DETERMINADO	27,127	
<b>Menos:</b>	EMPLEO ADICIONAL	1,384	
<b>Igual:</b>	IMPUESTO DEL EJERCICIO	25,743	
<b>Menos:</b>	PAGOS PROVISIONALES	15,969	C 8 R-53
<b>Menos:</b>	AJUSTE	2,000	C 8 R-54
<b>Igual:</b>	IMPUESTO A CARGO	<u><u>7,774</u></u>	R-59

## ACREDITAMIENTO DE EMPLEO ADICIONAL

## DATOS:

PROMEDIO DE TRABAJADORES Del 1° Nov. 1995 al 31 Dic. de 1996	4.86
PROMEDIO DE TRABAJADORES Del 1° Ene. 1995 al 31 Oct. de 1995	4.00
Salario Mínimo Vigente al 31 de Mzo. de 1996	20.15
Salario Mínimo Vigente al 31 de Dic. de 1995	22.60

## PROCEDIMIENTO

## A) DETERMINACION DEL EMPLEO ADICIONAL

PROMEDIO DE TRABAJADORES 1995-1996	4.86
PROMEDIO DE TRABAJADORES 1995	4.00
	<u>0.86</u>

## EMPLEO ADICIONAL

## B) DETERMINACION DEL SALARIO MINIMO GENERAL ANUAL

S. M. G. de Ene. a Mzo. de 1996	1833.65
S. M. G. de Abr. a Dic. de 1996	6215.00
S.M.G.A.	<u>8048.65</u>

\* SUPONIENDO QUE NO HUBO CAMBIOS EN EL SALARIO MINIMO GENERAL DURANTE EL RESTO DEL AÑO.

## CALCULO DEL ACREDITAMIENTO

S.M.G.A.	8048.65
%	20%
CREDITO POR CADA EMPLEADO	1609.73
EMPLEO ADICIONAL	0.86
CREDITO TOTAL POR EMPLEO ADICIONAL	<u>1384.37</u>

**DETERMINACION DEL IMPUESTO POR SALARIO DE MERCADO  
EJERCICIO 1996**

	INGRESO GRAVABLE	72,000
Menos:	LIMITE INFERIOR	52,286
Igual:	EXCEDENTE SOBRE EL LIMITE INFERIOR	19,714
Por:	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	33%
Igual:	IMPUESTO MARGINAL	<u>6,506</u>
Mas:	CUOTA FIJA	8,996
Igual:	IMPUESTO SEGUN ARTICULO 141 L I S R.	<u>15,502</u>
Menos:	SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 141-A L I S R.	
	IMPUESTO MARGINAL	6,506
Por:	% SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL	40%
Igual:	SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	<u>2,602</u>
Mas:	CUOTA FIJA	4,498
Igual:	SUBSIDIO SEGUN ARTICULO 141-A L I S R	<u>7,100</u>
	IMPUESTO SEGUN ARTICULO 141 L I S R	15,502
Menos:	SUBSIDIO SEGUN ARTICULO 141-A L I S R	7,100
Menos:	CREDITO GENERAL ARTICULO 141-B	903
Igual:	IMPUESTO A PAGAR	<u>7,499</u>

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL RESULTADO FISCAL  
EJERCICIO 1998

	<b>CONCEPTO</b>	
	UTILIDAD CONTABLE	86,551
Mas:		
	INGRESOS FISCALES	1,534,023
	VENTAS NETAS	1,500,140
	OTROS INGRESOS	8,218
	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO	2,359
	INTERESES REALES ACUMULABLES	4,102
	GANANCIA INFLACIONARIA	19,204
	<hr/>	
	DEDUCCIONES CONTABLES	1,443,108
	COSTO DE VENTAS	1,066,742
	GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	6,038
	GASTOS GENERALES	350,329
	<hr/>	
	TOTAL	3,063,682
Menos:		
	INGRESOS CONTABLES	1,529,659
	VENTAS NETAS	1,500,140
	PRODUCTOS FINANCIEROS	18,301
	OTROS INGRESOS	8,218
	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	5,000
	<hr/>	
	DEDUCCIONES FISCALES:	1,446,024
	GASTOS GENERALES DEDUCIBLES	346,847
	INTERES DEDUCIBLE	0
	PERDIDA INFLACIONARIA	15,625
	COMPRAS NETAS TERRITORIO NAL.	1,083,552
	COMPRAS NETAS EXTRANJERO	0
	<hr/>	
	TOTAL	2,975,683
	UTILIDAD ANTES DE AMORTIZACION DE PERDIDAS:	87,999
Menos:	PERDIDAS FISC ACT DE EJERC ANT	8,213
Igual	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	79,786

CRUZ MORALES ALEJANDRO  
 DETERMINACION DE LA P.T.U.  
 EJERCICIO 1996

CECULA 16.

DETERMINACION DE P.T.U. ART. 109 L.I.S.R.

	INGRESOS ACUMULABLES		1,825,718	
Menos	INTERESES ACUMULABLES		4,102	
Menos	GANANCIA INFLACIONARIA		18,204	
Menos	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		18,301	
Menos	DIF ENTRE EL MONTO DE ENAJ A F Y LA GANANCIA ACUM		5,841	
Igual	SUBTOTAL		<u>1,824,354</u>	
Menos	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		1,482,892	
	DEVOLUCIONES Y DESC SOBRE VENTA	81,890		
	COMPRAS NETAS TOTALES	1,083,551		
	GASTOS DEDUCIBLES (NO INCLUYE DEP ACT DE A F)	<u>307,845</u>		
Menos	DEDUCCION DE INVERSIONES CONTABLE		21,771	
Menos	DEPRECIACION DE ACT F LJO ENAJENADO PEND POR DEDUC		3,000	
Menos	INTERESES DEVENGADOS A CARGO		<u>8,037</u>	
Igual	BASE PARA P T U		110,654	
Por	TASA		10%	
Igual	UTILIDAD A REPARTIR PARA 1997		<u>11,065</u>	R-46

CALCULO DE LA DIF ENTRE MONTO DE ENAJ A F Y GANANCIA ACUM

	VALOR DE ENAJENACION	8,000
Menos	GANANCIA FISCAL POR ENEJENACION	<u>2,359</u>
		<u>5,641</u>

**CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA.  
EJERCICIO 1996**

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1993</b>	0
<b>1994</b>	0
<b>1995</b>	0
<b>1996</b>	<u>25,781</u>
<b>SALDO DE</b>	<u><b>25,781</b></u>
<b>C.U.F.E.N.</b>	
<b>AL 31-DIC-96</b>	

**EJERCICIO 1996.**

	<b>SALDO INICIAL DEL C.U.F.E.N.</b>	0	R-32
<b>Mas:</b>	<b>U.F.E.N. DE 1996</b>	25,781	R-33
<b>Mas:</b>	<b>DIVIDENDOS PERCIBIDOS</b>	0	R-34
<b>Menos:</b>	<b>RETIROS DE UTILIDADES</b>	<u>0</u>	R-35
<b>Igual:</b>	<b>SALDO FINAL DE C.U.F.E.N.</b>	<u><b>25,781</b></u>	R-36

**DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (U.F.E.N.) 1996.**

	<b>UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL</b>	79,786
<b>Mas:</b>	<b>P.T.U. DEDUCIDO EN EL EJERCICIO</b>	5,100
<b>Menos:</b>	<b>I.S.R. DE 1996</b>	27,127
<b>Menos:</b>	<b>P.T.U. POR PAGAR PARA 1997</b>	11,065
<b>Menos:</b>	<b>NO DEDUCIBLES</b>	<u>20,913</u>
<b>Igual:</b>	<b>U.F.E.N.</b>	<u><b>25,781</b></u>



RETIROS DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO PROVENIENTES  
DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (C.U.F.E.N.)  
EJERCICIO 1996

MES	UTILIDAD FISCAL EMP. RETIRADA	FACTOR 1.515	UTILIDAD FISCAL EMP. ACUMULABLE	PORCENTAJE 34%	IMPUESTO DETERMINADO
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
SUMA	R-61		R-62		R-63

EN ESTE CASO PRACTICO NO SE EFECTUARON  
RETIROS DE UTILIDADES QUE NO PROVENGAN DE  
C U F E N

CUENTA DE CAPITAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996

CAPITAL INICIAL DE APORTACION	189,661
AÑO INICIAL	1993
CAPITAL INICIAL DE APORT ACT	391,824
AÑO	1996

## ACTUALIZACION POR 1994

$$F.A. = \frac{\text{DIC 94}}{\text{DIC 93}} = \frac{103\,2566}{98\,4350} = 1\,0705$$

## APORTACION

$$X \begin{array}{r} 189,661 \\ \hline 1\,0705 \\ \hline 203,035 \end{array}$$

## ACTUALIZACION POR 1995

$$F.A. = \frac{\text{DIC 95}}{\text{DIC 94}} = \frac{156\,9150}{103\,2566} = 1\,5197$$

## APORTACION ACT

$$X \begin{array}{r} 203,035 \\ \hline 1\,5197 \\ \hline 308,544 \end{array}$$

## ACTUALIZACION POR 1996

$$F.A. = \frac{\text{DIC 96}}{\text{DIC 95}} = \frac{199\,266}{156\,9150} = 1\,2699$$

## APORTACION ACT

$$X \begin{array}{r} 308,544 \\ \hline 1\,2699 \\ \hline 391,824 \end{array}$$

\* IN P.C. ESTIMADO

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 20.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD  
EJERCICIO 1996

COEFICIENTE =  $\frac{\text{RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO} - \text{DEDUCCION INMEDIATA}}{\text{DE UTILIDAD} \quad \text{INGRESOS NOMINALES}}$

C.U. =  $\frac{87,999 - 0}{1,618,713}$

C.U. = 0.0544

DETERMINACION DE LOS INGRESOS NOMINALES

Menos:	INGRESOS ACUMULABLES	1,625,718
Menos:	GANANCIA INFLACIONARIA	19,204
Más:	INTERESES ACUMULABLES	4,102
Más:	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	18,301
Igual:	INGRESOS NOMINALES	<u>1,618,713</u>

DETERMINACION DEL I.V.A. TRASLADADO  
EJERCICIO 1996

MES	VENTAS NETAS	OTROS INGRESOS	INTERESES	TOTAL DE INGRESOS	INGRESOS EXENTOS	TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	TASA 15%
ENERO	135,400	-	125	135,525	125	135,400	20,310
FEBRERO	95,680	-	92	95,772	92	95,680	14,352
MARZO	121,050	1,782	103	122,935	103	122,832	18,425
ABRIL	105,850	-	109	105,959	109	105,850	15,878
MAYO	97,500	-	82	97,582	82	97,500	14,625
JUNIO	98,780	805	79	97,664	79	97,585	14,638
JULIO	100,900	8,000	102	109,002	102	108,900	16,335
AGOSTO	115,400	-	4,626	120,026	126	119,900	17,985
SEPTIEMBRE	153,175	2,013	119	155,307	119	155,188	23,278
OCTUBRE	149,215	-	10,602	159,817	102	159,715	23,957
NOVIEMBRE	179,890	-	142	180,032	142	179,890	26,984
DICIEMBRE	149,300	3,618	122	153,040	122	152,918	22,938
<b>SUMAS</b>	<b>1,800,140</b>	<b>16,218</b>	<b>16,301</b>	<b>1,832,659</b>	<b>1,301</b>	<b>1,831,358</b>	<b>228,704</b>

C 23

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 22.**

**DETERMINACION DEL I.V.A. ACREDITABLE  
EJERICICIO 1996**

<b>MES</b>	<b>COMPRAS NETAS</b>	<b>GASTOS GENERALES GRAVADOS</b>	<b>I.V.A. ACREDITABLE</b>	
ENERO	94,315	11,352	15,850	
FEBRERO	78,775	7,292	12,910	
MARZO	80,525	8,662	13,378	
ABRIL	72,925	13,328	12,938	
MAYO	68,750	12,976	12,259	
JUNIO	88,390	8,003	11,459	
JULIO	70,450	4,003	11,168	
AGOSTO	87,700	10,000	14,655	
SEPTIEMBRE	123,156	6,097	19,388	
OCTUBRE	101,200	13,133	17,150	
NOVIEMBRE	119,458	13,142	19,890	
DICIEMBRE	117,908	26,085	21,599	
<b>SUMAS</b>	<b>1,083,552</b>	<b>134,073</b>	<b>182,642</b>	<b>C 23</b>

CONCLICACION CONTABLE - FISCAL DEL I.V.A.  
EJERCICIO 1986

MESES	CONTABILIDAD				DECLARACIONES				
	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. ACREDITABLE	SALDO FAVOR	CARGO	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRASLADADO	I.V.A. ACREDITABLE	PAGO
ENERO	135 400	20 310	15 850						
FEBRERO	85 000	14 352	12 810						
MARZO	122 832	18 425	13 378						
	<u>353 912</u>	<u>53 087</u>	<u>42 138</u>		10 949	353 912	53 087	42 138	10 949
ABRIL	105 850	15 878	12 938						
MAYO	87 500	14 625	12 258						
JUNO	87 585	14 838	11 458						
	<u>300 935</u>	<u>45 340</u>	<u>36 655</u>		8 485	300 935	45 340	36 655	8 485
JULIO	108 900	16 335	11 188						
AGOSTO	119 800	17 965	14 655						
SEPTIEMBRE	155 188	23 278	18 388						
	<u>383 688</u>	<u>57 588</u>	<u>45 210</u>		12 388	383 688	57 588	45 210	12 388
OCTUBRE	159 715	23 857	17 150						
NOVIEMBRE	178 890	26 864	19 890						
DICEMBRE	152 818	22 838	21 598						
	<u>492 523</u>	<u>73 878</u>	<u>58 838</u>		15 240	492 523	73 878	58 838	15 240
SUMAS	<u>1,531,358</u>	<u>228,794</u>	<u>182,842</u>		47,982	<u>1,177,446</u>	<u>178,616</u>	<u>140,362</u>	<u>47,982</u>
		C 21	C 22						
		C 24	C 24						

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**

**CEDULA 24.**

**DETERMINACION DEL I.V.A. DEL EJERCICIO  
EJERCICIO 1996.**

	VENTAS NETAS AL 15%	1,500,140		R-138
<b>Mas:</b>	OTROS INGRESOS GRAVADOS PARA I.V.A. AL 15%	31,218		R-138
<b>Mas:</b>	INGRESOS EXENTOS	1,301		R-140
<b>Igual:</b>	TOTAL DE INGRESOS	<u>1,532,659</u>		R-141
	I.V.A. TRASLADADO	229,704	C 23	R-142
<b>Menos:</b>	I.V.A. ACREDITABLE	182,642	C 23	R-143
<b>Menos:</b>	I.V.A. A FAVOR DE EJERC. ANT.	-		
<b>Menos:</b>	PAGOS PROVISIONALES	47,062	C 8	R-25
<b>Igual:</b>	I.V.A. A CARGO	<u>(0)</u>		

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEJULA 36

PROYECCION DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA DETERMINAR LA  
EJERCICIO 1998

BANCO ATLANTICO  
NUM DE CTA 3111191

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	SUMAS
1	17 833	41 316	58 220	22 419	19 214	10 113	1 418	27 456	21 222	24 910	20 633	71 420	
2	17 833	41 316	58 220	22 419	12 317	10 113	21 220	22 458	31 783	16 171	34 420	16 827	
3	17 833	41 316	51 216	22 418	12 317	12 124	21 220	26 184	31 783	34 229	34 420	20 422	
4	17 833	41 316	51 216	37 424	12 317	12 124	19 216	23 146	25 762	34 229	34 420	20 422	
5	67 587	47 316	51 216	11 110	11 713	18 224	19 216	20 264	25 762	19 126	48 210	20 422	
6	67 587	58 316	48 321	11 110	11 713	18 224	15 534	20 264	24 862	19 126	48 210	19 216	
7	67 587	8 316	48 321	48 112	8 414	31 424	15 534	20 264	24 862	26 126	48 210	19 216	
8	74 867	1 226	49 321	182 112	8 414	31 424	15 534	26 411	31 470	26 126	48 210	17 811	
9	72 012	1 226	53 216	124 840	4 221	31 424	15 534	26 411	31 470	26 126	48 210	17 811	
10	92 238	1 226	463	124 840	4 221	41 124	15 534	29 283	32 271	42 864	38 229	17 811	
11	74 800	1 226	25 463	12 124	8 812	41 124	32 112	29 283	32 271	42 864	38 229	42 822	
12	74 837	112 420	25 463	12 124	9 812	41 124	32 112	31 262	30 266	41 488	40 179	42 822	
13	74 837	76 210	25 463	120 420	9 812	16 880	24 840	31 262	30 266	41 488	40 179	41 916	
14	74 837	52 840	29 210	120 420	8 826	16 880	24 840	8 203	11 182	1 211	26 201	22 821	
15	92 580	52 840	26 210	120 420	8 826	12 188	26 336	4 181	11 182	4 162	26 201	22 821	
16	62 446	13 240	26 210	26 226	8 826	12 188	26 336	4 181	4 675	4 162	41 126	22 421	
17	12 134	13 240	33 224	26 226	13 816	31 316	26 336	23 425	4 675	8 262	41 126	22 421	
18	11 624	13 240	33 224	26 226	13 816	21 316	26 336	23 425	27 822	22 822	48 822	22 262	
19	48 211	23 821	34 220	22 180	10 420	12 226	16 126	26 278	27 822	32 822	48 822	32 262	
20	48 211	20 820	34 220	22 180	10 420	12 226	12 126	26 278	22 258	42 261	62 214	26 217	
21	48 211	7 126	29 210	26 219	10 420	8 210	22 817	31 878	26 782	48 871	62 214	26 217	
22	62 842	80 230	29 420	86 219	12 885	3 224	52 817	20 420	26 782	44 872	62 214	26 217	
23	62 842	41 210	26 410	72 126	12 885	3 224	61 210	20 420	46 826	44 872	62 219	26 217	
24	62 842	41 210	26 410	72 126	12 885	41 420	33 540	26 782	46 826	49 216	62 219	48 288	
25	62 842	41 210	26 224	26 214	11 343	41 420	32 881	26 782	49 826	49 216	62 219	48 288	
26	92 842	34 416	26 224	26 214	11 343	21 224	17 887	26 782	49 826	52 212	67 210	50 288	
27	92 842	34 416	64 212	31 886	16 416	21 224	17 887	31 324	26 782	52 212	67 210	50 288	
28	92 842	12 126	64 212	31 886	16 416	46 810	17 887	31 324	26 782	52 212	67 210	50 288	
29	43 216	40 020	64 212	31 886	15 210	44 212	18 216	41 324	26 421	31 262	26 827	24 826	
30	43 216		32 419	31 886	15 210	19 126	18 216	16 820	26 421	31 262	26 827	24 826	
31	41 316		32 419	15 210	15 210		18 216	16 820		31 262		24 826	
SUMAS	1 822 863	1 008 554	1 208 919	1 726 522	344 270	676 825	808 263	838 022	880 756	1 021 286	1 495 223	1 072 485	13 022 711
MP DE DIAS	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	

SALDO  
PROY DAPO

ENTRE LÍNEA  
MESSELEPC

58 826	34 778	42 156	57 863	81 105	22 264	26 077	27 023	29 356	33 261	49 841	34 266	427 481
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

12  
38 822 C 36



**CRUZ MORALES ALEJANDRO**  
**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO 1996.**

CEDULA 25.

**PROMEDIO DE CLIENTES**

	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
	SALDO INICIAL	DEBE HABER		
ENERO	49.923	155.710	149.766	52.895
FEBRERO	55.967	110.032	112.495	54.636
MARZO	53.404	141.257	147.410	50.327
ABRIL	47.251	121.728	138.321	38.954
MAYO	30.657	112.125	122.748	25.346
JUNIO	20.034	112.223	127.131	12.580
JULIO	5.126	116.035	102.525	11.661
AGOSTO	18.636	132.710	124.119	22.932
SEPTIEMBRE	27.228	178.466	168.731	32.096
OCTUBRE	36.563	171.597	191.060	27.222
NOVIEMBRE	17.480	206.874	195.922	22.956
DICIEMBRE	28.432	175.856	108.067	61.876
SUMAS				413.701
ENTRE NUM				12
MESES EJERC				<u>34,478</u>

C 30

**CRUZ MORALES ALEJANDRO**  
**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**  
**EJERCICIO 1996.**

CEDULA 25.

**PROMEDIO DE DOCUMENTOS POR COBRAR**

	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
	SALDO INICIAL	DEBE HABER		
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0
AGOSTO	0	180.000	60.000	60.000
SEPTIEMBRE	120.000	0	0	120.000
OCTUBRE	120.000	0	120.000	60.000
NOVIEMBRE	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0
SUMAS				240.000
ENTRE NUM				12
MESES EJERC				<u>20.000</u>

C 30

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 26.

PROMEDIO DE DEUDAS  
EJERCICIO 1996

PROMEDIO DE PROVEEDORES

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO	110,175	198,563	155,710	67,327	68,749
FEBRERO	67,327	67,500	110,032	106,834	68,568
MARZO	106,834	124,500	136,206	124,562	117,206
ABRIL	124,562	170,860	121,728	66,409	95,485
MAYO	66,409	77,953	112,125	100,581	63,495
JUNIO	100,581	154,635	111,297	57,243	78,912
JULIO	57,243	113,848	116,035	56,320	56,286
AGOSTO	59,329	107,876	132,710	84,163	71,746
SEPTIEMBRE	84,163	149,453	176,151	110,861	67,512
OCTUBRE	110,861	178,756	171,587	103,703	107,262
NOVIEMBRE	103,703	215,431	208,874	95,145	99,424
DICIEMBRE	95,145	163,355	171,695	103,485	99,315
SUMAS					1,086,001
ENTRE NUM					12
MESES EJERC					80,500

C 30

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 26.

PROMEDIO DE DEUDAS  
EJERCICIO 1996

PROMEDIO DE DOCUMENTOS POR PAGAR

	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	SALDO PROMEDIO
		DEBE	HABER		
ENERO	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0	0
JULIO	0	2,875	40,250	37,375	18,688
AGOSTO	37,375	2,875	0	34,500	35,938
SEPTIEMBRE	34,500	2,875	0	31,625	33,063
OCTUBRE	31,625	2,875	0	28,750	30,188
NOVIEMBRE	28,750	2,875	0	25,875	27,313
DICIEMBRE	25,875	2,875	0	23,000	24,438
SUMAS					169,625
ENTRE NUM					12
MESES EJERC					14,135

C 30

CIVIL RONALES ALEJANDRO  
PROYECTO DE ACTIVOS FIJOS Y DEFERIDOS  
EJERCICIO 1991

CEJALIA #

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	W O I	PORCENTAJE DE DEPREC.	DEPRECIACION HISTORICA	SALDO POR DEDUCIR	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	SALDO POR DEDUCIR	IN P.C. ULTIMO MES P. MEDIO DEL EJERC.	IN P.C. MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	
EDIFICIO	02 ENE 83		100,000	3%	24,800	138,000	8,800	138,000	100,001	10,4238	2,8000	273,158
MOBLIAMI Y EQUIPO	02 ENE 83		23,000	10%	8,900	21,100	3,300	25,100	100,001	10,4238	2,8000	48,227
EQUIPO DE TRANSPORTE	02 ENE 83 01-JUL 88		10,000 30,000	20% 21%	8,000 0	4,000 36,000	1,000 4,375	4,000 36,000	100,001	10,4238	2,8000	8,300 38,300
EQUIPO DE COMPUTO	02 ENE 83		15,300	33%	12,293	4,000	4,907	4,900	100,001	10,4238	2,8000	8,700
GASTOS DE INSTALACION	02 ENE 83		30,000	3%	3,000	17,000	1,000	17,000	100,001	10,4238	2,8000	34,816
<b>SUMAS</b>							<u>215,100</u>					<u>351,390</u>

	DEPRECIACION DEL EJERC.	F.A.	DEPRECIACION DEL EJERC. ACTUALIZADA	DEPRECIACION DEL EJERC. ACT 30 %	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	DEPRECIACION DEL EJERC. ACT 30 %	VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS
EDIFICIO	8,800	2,8000	14000	8004	277,158	8004	204,125
MOBLIAMI Y EQUIPO	3,300	2,8000	8803	3302	48,227	3302	41,926
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000 4,375	2,8000	2001 4175	1200 2138	8,300 31,600	1000 2138	7,803 32,813
EQUIPO DE COMPUTO	4,907	2,8000	5197	4096	8,700	4096	4,160
GASTOS DE INSTALACION	1,000	2,8000	2001	1000	34,816	1000	33,816
<b>SUMAS</b>			<u>39134</u>	<u>19181</u>	<u>351,390</u>	<u>19181</u>	<u>303,207</u>

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 28.

PROMEDIO DE TERRENOS  
EJERCICIO 1996

PROMEDIO DE TERRENOS

Por:	M.O.I.	49,000
	F.A.	<u>2,0009</u>
	M.O.I. ACTUALIZADO	60,036
Entre:	NUM. MESES EJERC.	<u>12</u>
		6,670
Por:	NUM. MESES EJERC.	<u>12</u>
Igual:	PROM. DE TERRENOS	<u>80,036</u>

$$F.A. = \frac{JUN. 96}{ENE. 93} = \frac{180.931}{90.4228} \quad 2.0009$$

CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 29.

PROMEDIO DE INVENTARIOS  
EJERCICIO 1996

PROMEDIO DE INVENTARIOS

Mas:	INVENTARIO INICIAL	52,770	
	INVENTARIO FINAL	<u>49,560</u>	
		102,350	
Entre:		<u>2</u>	
Igual:	PROM. DE INVENTARIOS	<u>61,175</u>	C 30

## CRUZ MORALES ALEJANDRO

CEDULA 38.

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO  
EJERCICIO 1988

	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	80 000	C 20 R-00
Mes	PROMEDIO DE ACTIVOS FUROS Y DIV	383 977	C 27 R-00
Mes	PROMEDIO DE TERRENOS	80 038	C 26 R-100
Mes	PROMEDIO DE INVENTARIOS	51 175	C 26 R-101
Agos	TOTAL DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	608 298	
Marzo	PROMEDIO DE DELUAS	104 838	C 26 R-102
Agos	VALOR DEL ACTIVO	503 461	
Marzo	15 VECES S.M.O. AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADA AL AÑO	120 730	R-103
Agos	BASE DEL IMPUESTO	378 631	
Por	TASA	1 0%	R-104
Agos	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	6 836	
Marzo	1 S.R. ACREDITABLE	6 836	R-212
Agos	IMPUESTO AL ACTIVO A PAGAR	0	

CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES  
DE LA PARA EL EJERCICIO 1987

	1.A DEL EJERCICIO 1988	6 836
Por	F.A.	1 2000
Ene	1.A DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	8 036
Agos	12 MESES	12
Agos	PAGO PROVISIONAL RESUMAL 1.A. 1987	736

$$F.A. = \frac{Dici-88}{Dici-95} = \frac{100 2000}{158 9150} = 1 2000$$

## I N P C ESTIMADO

	20 18 A 91	1 834
	22 40 A 275	8 215
	TOTAL	8 049
Por	15 VECES	15
Agos	S.M.O. ACREDITABLE	120 730

ESTA CANTIDAD ES SUPUESTO DE QUE YA NO HUBO INCREMENTOS AL SALARIO MINIMO GENERAL DURANTE EL RESTO DE LA AÑO

PARA EFECTOS DE ESTE TABULARIO SE PRESENTAN LOS CALCULOS COMO SI FUERAN PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SIN EMBAURO POR DECRETO PUBLICADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1988 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. ESTE CONTRIBUYENTE NO PAGARA IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO 1988, POR REGLA 138 DE LA RESOLUCION INCLANERA PUBLICADA EL 29 DE MARZO DE 1988. LOS CONTRIBUYENTES QUE POR EL EJERCICIO DE 1988 GOZAN DE LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO, CONTINUAN OBLIGADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES FORMALS PREVISTAS POR LA LEY QUE REGULA DICHO IMPUESTO, ALM CUANDO NO ESTEN OBLIGADOS A PAGAR EL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL MENCIONADO EJERCICIO DE 1988, EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO DEBERAN CALCULAR EN LOS TERMINOS DE LA MATERIA, EL IMPUESTO QUE LES HABRERA CORRESPONDIDO EN DICHO EJERCICIO DE NO HABER ESTADO EXCEPTUADOS DE SU PAGO, DEBIENDO RECALAR EN SU DECLARACION DEL EJERCICIO, EL IMPUESTO QUE SE CALCULARIA, ANOTANDO EN EL REGISTRO COMO SI FUERAN LA CANTIDAD A PAGAR POR DICHO IMPUESTO, LA CANTIDAD DE CERO.



MILLONES DE DOLARES



ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA  
ULTIMA PAGINA Y NOTAS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1994

FORMA 1041

1 2 3 4 5

INFORMACION GENERAL		ESTADO DE TEXAS										ESTADOS UNIDOS																											
NOMBRE DEL DEDECLARANTE		ESTADO DE TEXAS					ESTADOS UNIDOS					ESTADO DE TEXAS					ESTADOS UNIDOS																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		2. ESTADO DE TEXAS					3. ESTADOS UNIDOS					4. ESTADO DE TEXAS					5. ESTADOS UNIDOS																						
6. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		7. ESTADO DE TEXAS					8. ESTADOS UNIDOS					9. ESTADO DE TEXAS					10. ESTADOS UNIDOS																						
11. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		12. ESTADO DE TEXAS					13. ESTADOS UNIDOS					14. ESTADO DE TEXAS					15. ESTADOS UNIDOS																						
16. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		17. ESTADO DE TEXAS					18. ESTADOS UNIDOS					19. ESTADO DE TEXAS					20. ESTADOS UNIDOS																						
21. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		22. ESTADO DE TEXAS					23. ESTADOS UNIDOS					24. ESTADO DE TEXAS					25. ESTADOS UNIDOS																						
26. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		27. ESTADO DE TEXAS					28. ESTADOS UNIDOS					29. ESTADO DE TEXAS					30. ESTADOS UNIDOS																						
31. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		32. ESTADO DE TEXAS					33. ESTADOS UNIDOS					34. ESTADO DE TEXAS					35. ESTADOS UNIDOS																						
36. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		37. ESTADO DE TEXAS					38. ESTADOS UNIDOS					39. ESTADO DE TEXAS					40. ESTADOS UNIDOS																						
41. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		42. ESTADO DE TEXAS					43. ESTADOS UNIDOS					44. ESTADO DE TEXAS					45. ESTADOS UNIDOS																						
46. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		47. ESTADO DE TEXAS					48. ESTADOS UNIDOS					49. ESTADO DE TEXAS					50. ESTADOS UNIDOS																						
51. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		52. ESTADO DE TEXAS					53. ESTADOS UNIDOS					54. ESTADO DE TEXAS					55. ESTADOS UNIDOS																						
56. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		57. ESTADO DE TEXAS					58. ESTADOS UNIDOS					59. ESTADO DE TEXAS					60. ESTADOS UNIDOS																						
61. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		62. ESTADO DE TEXAS					63. ESTADOS UNIDOS					64. ESTADO DE TEXAS					65. ESTADOS UNIDOS																						
66. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		67. ESTADO DE TEXAS					68. ESTADOS UNIDOS					69. ESTADO DE TEXAS					70. ESTADOS UNIDOS																						
71. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		72. ESTADO DE TEXAS					73. ESTADOS UNIDOS					74. ESTADO DE TEXAS					75. ESTADOS UNIDOS																						
76. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		77. ESTADO DE TEXAS					78. ESTADOS UNIDOS					79. ESTADO DE TEXAS					80. ESTADOS UNIDOS																						
81. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		82. ESTADO DE TEXAS					83. ESTADOS UNIDOS					84. ESTADO DE TEXAS					85. ESTADOS UNIDOS																						
86. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		87. ESTADO DE TEXAS					88. ESTADOS UNIDOS					89. ESTADO DE TEXAS					90. ESTADOS UNIDOS																						
91. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		92. ESTADO DE TEXAS					93. ESTADOS UNIDOS					94. ESTADO DE TEXAS					95. ESTADOS UNIDOS																						
96. NOMBRE DEL DEDECLARANTE		97. ESTADO DE TEXAS					98. ESTADOS UNIDOS					99. ESTADO DE TEXAS					100. ESTADOS UNIDOS																						

000

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED

AF2446 077

1 00000000000000000000

OPERATIONS	UNIT	DESCRIPTION	MONTHS										TOTAL	REMARKS	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
OPERATIONS IN THEATER	101	1st Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	102	2nd Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	103	3rd Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	104	4th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	105	5th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	106	6th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	107	7th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	108	8th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	109	9th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	110	10th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

C 30

C 21

OPERATIONS	UNIT	DESCRIPTION	MONTHS										TOTAL	REMARKS	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
OPERATIONS IN THEATER	111	11th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	112	12th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	113	13th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	114	14th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	115	15th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	116	16th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	117	17th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	118	18th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	119	19th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	120	20th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

C 16

C 6.3

OPERATIONS	UNIT	DESCRIPTION	MONTHS										TOTAL	REMARKS	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
OPERATIONS IN THEATER	121	21st Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	122	22nd Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	123	23rd Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	124	24th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	125	25th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	126	26th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	127	27th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	128	28th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	129	29th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	130	30th Air Force	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

C 6.3







0 0 0

APIA43

076

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

NAME AND SURNAME		0	0	0	0	0	0	0	0
DATE OF BIRTH		0	0	0	0	0	0	0	0

ADDRESS		0	0	0	0	0	0	0	0
CITY		0	0	0	0	0	0	0	0

PROFESSION		0	0	0	0	0	0	0	0
CITY		0	0	0	0	0	0	0	0

1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1. I am a citizen of the United States of America, born on the 1st day of January 1900 in the City of New York, State of New York.

2. I am a citizen of the United States of America, born on the 1st day of January 1900 in the City of New York, State of New York.

1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1. I am a citizen of the United States of America, born on the 1st day of January 1900 in the City of New York, State of New York.

2. I am a citizen of the United States of America, born on the 1st day of January 1900 in the City of New York, State of New York.

□ □ □

SECRETARIAZADO DE TRANSPORTES TERRESTRES

□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □

L.P.S.A. 74

081

	CATEGORIA DE ATIVIDADE										CATEGORIA DE ATIVIDADE										CATEGORIA DE ATIVIDADE									
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<b>C 30</b>	1. Salário Fixo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2. Salário Variável	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3. Pro labore	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	4. Gratificação	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5. Adicional de Insalubridade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6. Adicional de Periculosidade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7. Adicional de Função	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	8. Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	9. Outros Benefícios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	10. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>C 30</b>	1. Salário Fixo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	2. Salário Variável	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3. Pro labore	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4. Gratificação	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5. Adicional de Insalubridade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6. Adicional de Periculosidade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7. Adicional de Função	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	8. Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	9. Outros Benefícios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	10. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>C 24</b>	1. Salário Fixo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	2. Salário Variável	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3. Pro labore	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4. Gratificação	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5. Adicional de Insalubridade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6. Adicional de Periculosidade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7. Adicional de Função	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	8. Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	9. Outros Benefícios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	10. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>C 24</b>	1. Salário Fixo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	2. Salário Variável	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3. Pro labore	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4. Gratificação	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5. Adicional de Insalubridade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6. Adicional de Periculosidade	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7. Adicional de Função	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	8. Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	9. Outros Benefícios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	10. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	





1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 0

	ACTIVOS										PASIVOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
ACTIVO FUNDADO (1)											ACTIVO FONDO (2)										
ACTIVO CREDITADO (3)											PASIVO CREDITADO (4)										
ACTIVO PATRIMONIO (5)											PASIVO PATRIMONIO (6)										
ACTIVO TOTAL (7)											PASIVO TOTAL (8)										
ACTIVO FUNDADO (9)											ACTIVO FONDO (10)										
ACTIVO CREDITADO (11)											PASIVO CREDITADO (12)										
ACTIVO PATRIMONIO (13)											PASIVO PATRIMONIO (14)										
ACTIVO TOTAL (15)											PASIVO TOTAL (16)										

C 1

ACTIVOS										PASIVOS										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
100										100										
101										101										
102										102										
103										103										
104										104										

VERIFICACION DE LOS DATOS INGRESADOS  
 VERIFICACION DE LOS DATOS INGRESADOS  
 VERIFICACION DE LOS DATOS INGRESADOS  
 VERIFICACION DE LOS DATOS INGRESADOS  
 VERIFICACION DE LOS DATOS INGRESADOS





ESTADO DE RESULTADOS DE CUENTAS

		NÚMERO CUENTAS										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
C 5	1. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 4
	2. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 5
	3. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 5
	4. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 5
	5. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 5
C 11	6. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 11
	7. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	8. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	9. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	10. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
C 10	11. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 10
	12. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	13. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	14. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	15. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
C 6	16. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	17. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	18. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	19. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6
	20. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias											C 6

1. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias  
 2. Saldo inicial de las cuentas de pérdidas y ganancias

0 0 0

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

4F12A947 087

FBI - PHOENIX		PHOENIX - 10/15/97										PHOENIX - 10/15/97										
10/15/97		10/15/97										10/15/97										
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C 6-4

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C 12

FBI - PHOENIX		PHOENIX - 10/15/97										PHOENIX - 10/15/97										
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEARCHED	INDEXED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERIALIZED	FILED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCY	DATE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

C 17

□ □ □

AP6A34

081

13 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

<p>APPROPRIATION AND FUNDING INFORMATION</p>											
<p>APPROPRIATION NAME</p>	<p>001 - 0000000000000000</p>	<p>002 - 0000000000000000</p>	<p>003 - 0000000000000000</p>	<p>004 - 0000000000000000</p>	<p>005 - 0000000000000000</p>	<p>006 - 0000000000000000</p>	<p>007 - 0000000000000000</p>	<p>008 - 0000000000000000</p>	<p>009 - 0000000000000000</p>	<p>010 - 0000000000000000</p>	<p>011 - 0000000000000000</p>

<p>APPROPRIATION AND FUNDING INFORMATION</p>											
<p>APPROPRIATION NAME</p>	<p>001 - 0000000000000000</p>	<p>002 - 0000000000000000</p>	<p>003 - 0000000000000000</p>	<p>004 - 0000000000000000</p>	<p>005 - 0000000000000000</p>	<p>006 - 0000000000000000</p>	<p>007 - 0000000000000000</p>	<p>008 - 0000000000000000</p>	<p>009 - 0000000000000000</p>	<p>010 - 0000000000000000</p>	<p>011 - 0000000000000000</p>
<p>APPROPRIATION NAME</p>	<p>001 - 0000000000000000</p>	<p>002 - 0000000000000000</p>	<p>003 - 0000000000000000</p>	<p>004 - 0000000000000000</p>	<p>005 - 0000000000000000</p>	<p>006 - 0000000000000000</p>	<p>007 - 0000000000000000</p>	<p>008 - 0000000000000000</p>	<p>009 - 0000000000000000</p>	<p>010 - 0000000000000000</p>	<p>011 - 0000000000000000</p>

C 6-2

<p>APPROPRIATION AND FUNDING INFORMATION</p>											
<p>APPROPRIATION NAME</p>	<p>001 - 0000000000000000</p>	<p>002 - 0000000000000000</p>	<p>003 - 0000000000000000</p>	<p>004 - 0000000000000000</p>	<p>005 - 0000000000000000</p>	<p>006 - 0000000000000000</p>	<p>007 - 0000000000000000</p>	<p>008 - 0000000000000000</p>	<p>009 - 0000000000000000</p>	<p>010 - 0000000000000000</p>	<p>011 - 0000000000000000</p>
<p>APPROPRIATION NAME</p>	<p>001 - 0000000000000000</p>	<p>002 - 0000000000000000</p>	<p>003 - 0000000000000000</p>	<p>004 - 0000000000000000</p>	<p>005 - 0000000000000000</p>	<p>006 - 0000000000000000</p>	<p>007 - 0000000000000000</p>	<p>008 - 0000000000000000</p>	<p>009 - 0000000000000000</p>	<p>010 - 0000000000000000</p>	<p>011 - 0000000000000000</p>

APPROPRIATION AND FUNDING INFORMATION



0000

OPMA 74 081

Formulario de Estadística de Estadística de Estadística

**EL PLAN DE INVESTIGACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS**

ESTADO	INDICADOR	UNIDAD	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
AL													
AK													
AZ													
CA													
CO													
CT													
DC													
DE													
FL													
GA													
HI													
IA													
ID													
IL													
IN													
KS													
KY													
LA													
MA													
MD													
ME													
MI													
MN													
MO													
MS													
MT													
NE													
NH													
NJ													
NM													
NY													
OH													
OK													
OR													
PA													
PRI													
RI													
SC													
SD													
TN													
TX													
UT													
VT													
WA													
WV													
WY													
ZO													

**EXPLICACIONES:**  
 1. Las cifras de este cuadro se refieren a los datos de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.  
 2. Las cifras de este cuadro se refieren a los datos de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.  
 3. Las cifras de este cuadro se refieren a los datos de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.  
 4. Las cifras de este cuadro se refieren a los datos de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.  
 5. Las cifras de este cuadro se refieren a los datos de los Estados Unidos, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

ESTADO	INDICADOR	UNIDAD	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
AL													
AK													
AZ													
CA													
CO													
CT													
DC													
DE													
FL													
GA													
HI													
IA													
ID													
IL													
IN													
KS													
KY													
LA													
MA													
MD													
ME													
MI													
MN													
MO													
MS													
MT													
NE													
NH													
NJ													
NM													
NY													
OH													
OK													
OR													
PA													
PRI													
RI													
SC													
SD													
TN													
TX													
UT													
VT													
WA													
WV													
WY													
ZO													

SE DEBE COMPLETAR ESTE CUADRO PARA CADA ESTADO Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA Y LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS.



## CONCLUSIONES.

La labor del contador en la realización de las declaraciones anuales requiere de una constante actualización y un amplio manejo de los aspectos fiscales, ya que las autoridades hacendarias por su parte han elaborado y emitido formatos mas complejos que dificultan su llenado, solicitando cada vez mayor información.

Los formatos dan a conocer un panorama del aspecto contable - fiscal de cada entidad económica, conteniendo cruces y apartados que permiten detectar cuando se esta falseando la información; en especial nos referimos al Formato 6 "Declaración del Ejercicio - Personas Físicas"

En este trabajo hemos pretendido proporcionar lineamientos prácticos para la elaboración y llenado de esta declaración anual (Formato 6) que toda Persona Física con Actividad Empresarial del Régimen General de Ley está obligada a presentar al final del ejercicio.

Ahora bien, el Régimen General de Ley es la forma más alta de tributar dentro de las actividades empresariales y como contadores nos debemos cerciorar si el contribuyente debe de estar situado en éste, ya que una vez inscrito en él no se podrá efectuar el cambio a un régimen menor perjudicando así al contribuyente ya que la carga impositiva es demasiado alta.

Antes de efectuar el llenado de cualquier declaración es muy importante leer su contenido con el fin de poder conocer la información que se está solicitando para elaborar las cédulas de trabajo de donde van a emanar los datos requeridos. En el caso del Formato 6 recomendamos partir de los estados financieros procediendo a llenar en primer lugar el Estado de Resultados que arrojará el resultado fiscal base del impuesto a cargo y todas las secciones relacionadas con este estado (desglose de principales gastos, deducción inmediata, deducción de inversiones, sueldos y salarios, etc.), se proseguirá con el Estado de Situación Financiera (Balance General) y de todas las secciones informativas relacionadas con el I.S.R.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto al Activo, la información para llenar sus apartados se obtendrá de los datos ya plasmados en las cédulas de trabajo aplicando las estructuras de las bases gravables que establecen las respectivas leyes ilustradas anteriormente. La clave para la elaboración de las cédulas (documentos fuente) y del llenado de los formatos es partir siempre de la información contable para llegar a los resultados fiscales.

Es indudable que mientras no exista una estabilidad principalmente económica y nuestras leyes sigan careciendo de claridad y teniendo grandes lagunas en cuanto a su contenido, se seguirán emitiendo constantes reformas por lo que será necesario continuar con el proceso de actualización en materia impositiva que permita al profesionista dedicado a esta área aprovechar los estímulos fiscales y las facilidades que otorgan las leyes a favor de los contribuyentes para disminuir las cargas impositivas siempre dentro de una buena planeación fiscal legal para evitar cualquier sanción.

# ANEXO

## REGLA 12.

### RESOLUCION MISCELANEA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 1996.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 20, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 8º. de su Reglamento, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectúe con cheque, ya sea certificado, de cada o personal, dicho pago se entenderá realizado en las fechas que se indican a continuación:

- I El mismo día, cuando se trate de un cheque presentado antes de las 13:30 horas, en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado;
- II El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente después de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado;
- III El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado, y
- IV El segundo día hábil bancario siguiente, cuando el cheque respectivo se presente después de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado.



**TABLA ART. 141**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SUBSIDIO S/EXEDENTE LIMITE INF.
0 01	2.518 62	-	3%
2.518 63	21.376 02	75 54	10%
21.376 93	37.567 92	1.951 28	17%
37.567 93	43.671 24	4.713 00	25%
43.671 25	52.286 16	6.239 58	32%
52.286 17	105.453 96	8.996 40	33%
105.453 97	166.210 02	26.541 66	34%
166.210 03	EN ADELANTE	47.198 70	35%

**TABLA ART. 141-A**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SUBSIDIO S/EXEDENTE LIMITE INF.
0 01	2.518 62	-	50%
2.518 63	21.376 02	37 68	50%
21.376 93	37.567 92	980 70	50%
37.567 93	43.671 24	2.356 80	50%
43.671 25	52.286 16	3.119 94	50%
52.286 17	105.453 96	4.498 14	40%
105.453 97	166.210 02	11.516 22	30%
166.210 03	210.907 74	17.713 32	20%
210.907 95	253.089 00	20.842 26	10%
253.089 01	EN ADELANTE	22.318 56	0%

**CREDITO GENERAL**

1er. TRIMESTRE	207 81
2do TRIMESTRE	207 81
3er. TRIMESTRE	243 45
4to TRIMESTRE	243 45

TABLA ESTIMADA PARA  
CALCULAR EL IMPUESTO  
SOBRE EL SALARIO DE  
MERCADO

902 52

**I.N.P.C. UTILIZADOS PARA CALCULAR EL F.A.M.**

<b>95 DICIEMBRE</b>	<b>156 915</b>
<b>96 ENERO</b>	<b>162 556</b>
<b>FEBRERO</b>	<b>166 35</b>
<b>MARZO</b>	<b>170 012</b>
<b>ABRIL</b>	<b>174 845</b>
<b>MAYO</b>	<b>178 032</b>
<b>JUNIO</b>	<b>180 931</b>
<b>JULIO</b>	<b>183 503</b>
<b>AGOSTO</b>	<b>186 431 *</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>189 359 *</b>
<b>OCTUBRE</b>	<b>192 287 *</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>195 474 *</b>
<b>DICIEMBRE</b>	<b>199 268 *</b>

**\* ESTOS INDICES SON ESTIMADOS YA QUE  
A LA FECHA DE ELABORACION DE ESTE  
TRABAJO NO ERAN CONOCIDOS**

## COMENTARIO FINAL

Para que este trabajo siga conservando uno de sus objetivos, el de informar y tener al corriente de las nuevas reformas fiscales cabe mencionar que el 27 de diciembre salió publicada en el diario oficial de la federación la octava resolución que modifica a la resolución miscelánea fiscal para 1996

Una de las mas importantes reformas es la aprobación del nuevo formato 6 para presentar la declaración del ejercicio personas físicas.

### EL FORMATO CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

NUMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	NÚMERO DE EJEMPLARES A PRESENTAR
6	Declaración del ejercicio-personas físicas. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 1	Personas físicas-salarios y deducciones personales. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 2	Personas físicas-honorarios. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa).	Duplicado
Anexo 3	Personas físicas-arrendamiento. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 4	Personas físicas-enajenación, adquisición de bienes, ingresos por dividendos, por intereses y de los demás ingresos que obtenga las personas físicas. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 5	Personas físicas-actividades empresariales (régimen general). 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 6	Personas físicas-régimen simplificado. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado
Anexo 7	Deducciones personales. 23.5 x 34 cms. Color negro. Pantone 176 CV (rosa). Este formulario no es de libre impresión	Duplicado

**Las modificaciones aprobadas no son relevantes y no cambian el contenido de este trabajo en gran medida.**

**Como se puede observar en el cuadro anterior la declaración ahora se fragmenta según los capítulos que integran el título IV de la L.I.S.R. correspondiendo el Anexo 5 al Régimen General de Ley objeto de este estudio.**

**El anexo 5 contiene las mismas secciones analizadas en el capítulo III de esta tesis; por último comentaremos que para efectos de este trabajo los anexos que se llenarían en su caso serían:**

**Anexo 1 Personas Físicas-Salarios y Deducciones Personales (Por Salarios de Mercado)**

**Anexo 5 Personas Físicas-Régimen General de Ley**

**Utilizado la información obtenida de las cédulas propuestas en el capítulo antes mencionado**

## **BIBLIOGRAFIA**

**TITULO: LOS DELITOS FISCALES**  
**AUTOR: GONZALEZ SALAS CAMPOS RAUL**  
**AÑO: 1995**  
**1ª EDICION**  
**PEREZ NIETO EDITORIALES**  
**MEXICO,D.F.**

**TITULO: DERECHO TRIBUTARIO**  
**AUTOR: SANCHEZ HERNANDEZ MAYOLO**  
**AÑO: 1988**  
**2ª EDICION**  
**CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR**  
**MEXICO,D.F.**

**TITULO: PROCESO CONTABLE**  
**AUTOR: ELIZONDO LOPEZ ARTURO**  
**9ª EDICION**  
**EDITORIAL ECASA**  
**MEXICO, D.F.**

**PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO 1996**  
**AÑO: 1996**  
**EDITORIAL ECAFSA**  
**33ª EDICION**  
**MEXICO,D.F.**

**TESIS: REGIMEN GENERAL DE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD**  
**EMPRESARIAL EN EL SECTOR COMERCIAL**  
**AUTOR: CRUZ ARCE IRMA Y RODRIGUEZ LARIOS ROCIO**  
**AÑO: 1992**

**TESIS: EL CONTADOR PUBLICO EN LA PLANEACION FISCAL Y LA AUDITORIA**  
**AUTOR: SANTILLAN PICHARDO MOSISES**  
**AÑO: 1995**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**  
**RESOLUCION MISCELANEA PARA 1996**  
**29 DE MARZO DE 1996**  
**MEXICO,D.F.**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
LEY QUE MODIFICA REGLAS EN MATERIA DE I.S.R., I.A., I.E.P.S Y FEDERAL DE  
DERECHOS.  
10 DE MAYO DE 1996  
MEXICO,D.F.**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
TERCERA RESOLUCION QUE MODIFICA A LA RESOLUCION MISCELANEA  
FISCAL PARA EL EJERCICIO 1996.  
11 DE JULIO DE 1996  
MEXICO, D.F.**

**PRACTICA DE ACTUALIZACION FISCAL  
1° QUINCENA DE ABRIL DE 1996  
EDITORIAL SICCO  
MEXICO,D.F.**

**PRACTICA FISCAL  
1° QUINCENA DE ABRIL DE 1996  
EDITORIAL TAX  
MEXICO, D.F.**

**PRACTICA FISCAL  
1° QUINCENA DE AGOSTO DE 1996  
EDITORIAL TAX  
MEXICO, D.F.**

**NOTAS FISCALES REVISTA DE INFORMACION MENSUAL  
MES DE MAYO DE 1996  
EDITORES Y DEISTRIBUIDORES,S.A. DE C.V.**

**APUNTES REFORMAS FISCALES PARA 1996  
DESPACHO BALDERAS  
BALDERAS GUZMAN FEDERICO M.**

**APUNTES REFORMAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 1996  
DESPACHO LUIS G. PASTOR**